ingeandina®

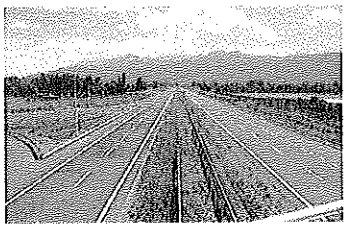
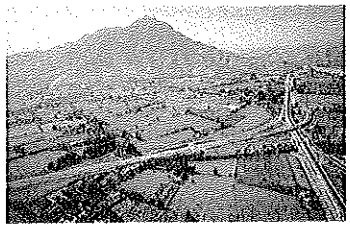
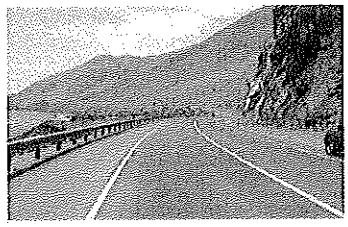
GRUPO METRO COLOMBIA

19

AGENCIA NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS:

- VJ-VE-APP-IPV-001-2015
- VJ-VE-APP-IPV-002-2015

SOBRE N° 1
ORIGINAL

Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-006-2015

CONSORCIO METRO - ANDINA

REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

INDICE

DESDE - HASTA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO Y TÉCNICO

1.	CARTA DE PRESENTACIÓN ANEXO 1	01	10
2.	DOCUMENTO CONSORCIAL	11	18
3.	ANEXO 3 GARANTIA	19	25
4.	PACTO DE TRANSPARENCIA FORMATO 1	26	30
5.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	32	83
6.	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REP.	84	111
7.	EXPERIENCIA GENERAL FORMATO 5	112	260
8.	VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO	261	263
9.	ANEXO 7 CERTIFICADO DE PARAFISCALES	264	270
10.	GARANTIA DE SERIEDAD Y ANEXO 5	271	304
11.	CERTIFICACIÓN DISCAPACIDAD FORMATO 4	305	311

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO 1

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Abril 21 de 2015.

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO METROANDINA,** conformado por **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERA S.A.S** y **GRUPO METRO COLOMBIA** presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015."

(El proponente debe Indicar con una X a cual(es) de los Módulos presenta su propuesta)

(X)

Módulo 1: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META".

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

(X)

Módulo 2: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE UNA NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES, Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE TODO EL CORREDOR BOGOTÁ – VILLAVICENCIO".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Pliego y demás documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(e) El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunta al Pliego.

(f) Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO METROANDINA** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunta al Pliego.

(g) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

(h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en el mismo.

(i) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(j) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que: ***(i)*** no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; ***(ii)*** no me(nos) encuentro(amos) incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; ***(iii)*** no me(nos) encuentro(amos) en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; ***(iv)*** no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; ***(v)*** no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON ( ), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).

(n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

(ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

00311

(q) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(r) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Anexo 7 y 7A - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: luz.castaneda@ingelog.com ; daniel.tovar@ingelog.com ; comercial@grupometrocolombia.com

Atentamente,

Proponente: **CONSORCIO METROANDINA**
Integrantes: **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.** y **GRUPO METRO COLOMBIA**
Dirección Proponente: Carrera 15 N° 88-64 Torre Zimma. Of 801
Teléfono: (571)6353953.
Ciudad: Bogotá D.C.
Fax: (571) 6353953
Correo electrónico: luz.castaneda@ingelog.com, daniel.tovar@ingelog.com
comercial@grupometrocolombia.com
Nombre del Representante Legal: Oscar Alfredo Montoya Castro
Cédula de ciudadanía: 79.383.524 de Bogotá

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal METROANDINA
Dirección Proponente: Carrera 20 No. 39 - 69
Teléfono: (571) 2852111
Ciudad: Bogotá
Fax: (571) 2852111
Correo electrónico: comercial@grupometrocolombia.com

INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.

LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA
Cédula: 52.840.374 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Dirección Proponente: Carrera 15 No 88-64 Of 801
Teléfono: (571) 6353953
Ciudad: Bogotá
Fax: (571) 6353953
Correo electrónico: daniel.tovar@ingelog.co ; luz.castaneda@ingelog.com

GRUPO METRO COLOMBIA

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal Grupo Metro Colombia
Dirección Proponente: Carrera 20 No. 39 - 69
Teléfono: (571) 2852111
Ciudad: Bogotá
Fax: (571) 2852111
Correo electrónico: comercial@grupometrocolombia.com

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, en mi calidad de ingeniero civil matriculado, con Tarjeta Profesional No. 25202-29573 del Consejo Profesional de Cundinamarca y C.C. No 79.383.524 de Bogotá, AVALO la presente propuesta.

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Tarjeta Profesional No. 25202-29573
C.C. No 79.383.524 de Bogotá

00007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.383.524

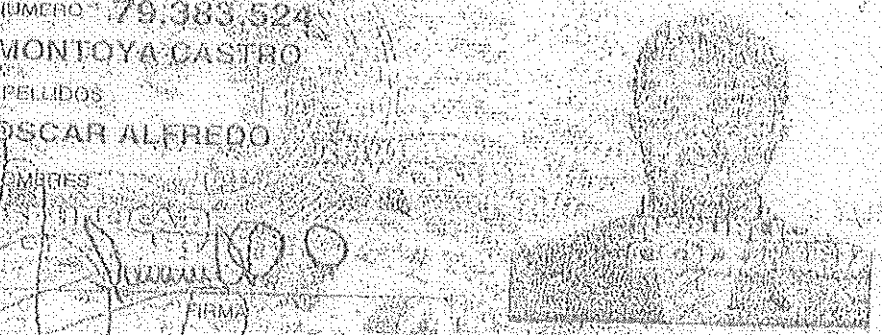
MONTOYA CASTRO

APELLIDOS

OSCAR ALFREDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1966

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87
ESTATURA

O+
G.S. RH

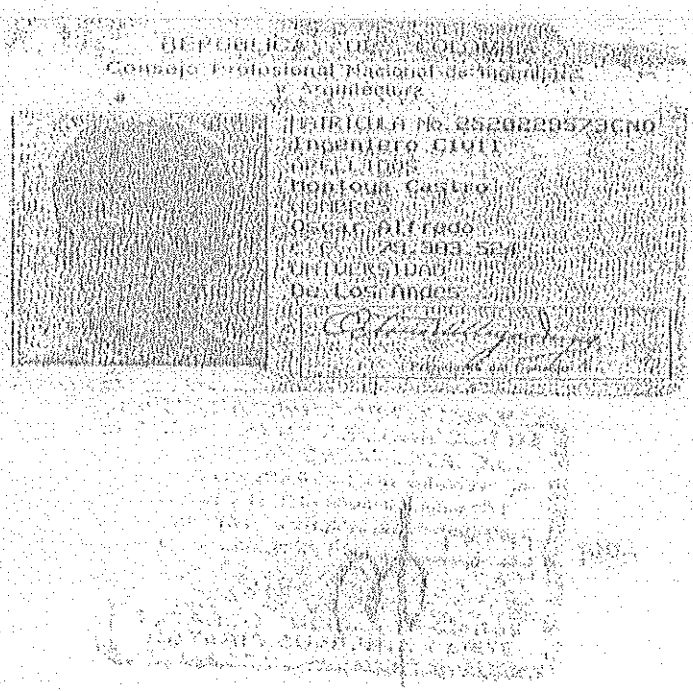
M
SEXO

13-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00130321-M-0079383524-20001120 0006560329A 1 1510025492


REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura
MATRICULA No. 25202205736CND
Ingeniero CIVIL
APELLIDOS
Montoya Castro
NOMBRE
Oscar Alfredo
C.C. 79.383.524
De Los Andes

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS N° 19491898

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTORA GENERAL (E)

CERTIFICA:

1. Que MONTOYA CASTRO, OSCAR ALFREDO con Cédula de Ciudadanía N° 79383524, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-29573 CND desde el (los) quince (15) día(s) del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) día(s) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19491898 y el código de verificación: MAK0Y362

00010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

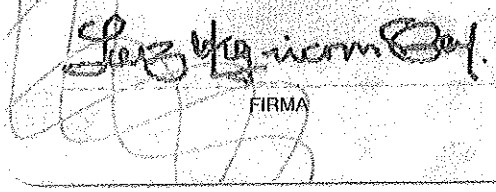
NUMERO **52.840.374**

CASTAÑEDA MURCIA

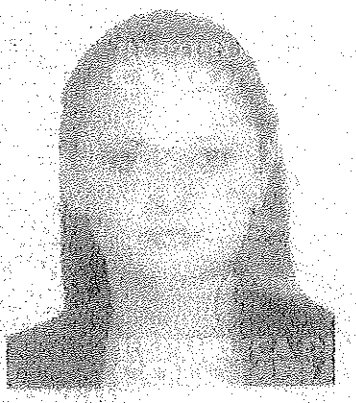
APELLIDOS

LUZ MYRIAM

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-OCT-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00583371-F-0052840374-20140605 0038948304A 2 1172906047

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL

ACUERDO CONSORCIAL

Los suscritos, **LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.840.374 de Bogotá, debidamente autorizada y quien obra en carácter de Representante Legal Suplente de la sociedad **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.** NIT 900.595.360-4, legalmente constituida, con plenas facultades para actuar, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.383.524 de Bogotá, debidamente autorizado y quien obra en carácter de Representante Legal de la sociedad **GRUPO METRO COLOMBIA,** NIT 830.010.109-8, legalmente constituida, con plenas facultades para actuar, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015 cuyo objeto es SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 y VJ-VE-APP-IPV-002-2015", Para los siguientes Módulos:

- **MODULO 1.** MALLA VIAL DEL META
- **MODULO 2.** CHIRAJARA – VILLAVICENCIO

y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio que aquí se conforma, es igual al plazo de duración del o los contratos a que resultase adjudicatario, las prórrogas que puedan existir, su liquidación y cinco (5) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

Nombre	Participación (%)
INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERA S.A.S	51%
GRUPO METRO COLOMBIA	49%

Ingeandina®

GRUPO

3. El Consorcio se denominará **CONSORCIO METROANDINA**.

4. Designamos como líder a **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIARÍA S.A.S.**, según lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, en los términos del artículo 7, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

6. Para todos los efectos, los integrantes del consorcio designan y dan poder amplio y suficiente a **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.383.524 de Bogotá, como representante principal del **CONSORCIO METROANDINA,** con facultades amplias y suficientes, sin límite por razón de la cuantía o la naturaleza del acto para presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de todos y cada uno de los integrantes la carta de presentación, los anexos, formatos, pólizas, documentos o actos a que hubiere lugar, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, atender a todos los requerimientos, al igual que celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales para tales efectos así como la de notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En general todos los actos y trámites que se requieran para la contratación, ejecución y liquidación. Esta autorización incluye la contratación de los seguros respectivos que se requieran para respaldar la propuesta que se presente ante la Agencia Nacional de Infraestructura, así como los que se requieran para la ejecución del contrato y la facultad de firmar ante la aseguradora que se seleccione las contragarantías que correspondan.

   Las partes acordamos nombrar a **LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.840.374, como representante legal suplente 1 y a **DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.012.291, como representante legal suplente 2, sin necesidad de demostrar la ausencia del representante legal principal, quienes tendrán las mismas funciones y facultades otorgadas al representante principal.

   Los aquí citados, manifestamos nuestra aceptación a los respectivos cargos y en señal de conformidad firmamos el presente documento.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

Nuestros datos de contacto,

NOMBRE DEL OFERENTE:	**CONSORCIO METROANDINA.**
CIUDAD:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Carrera 15 N° 88-64 Oficina 801 Torre Zimma
TELÉFONOS:	(571) 635 3953
FAX:	(571) 635 3953
CORREO ELECTRÓNICO:	daniel.tovar@ingelog.com, luz.castaneda@ingelog.com comercial@grupometrocolombia.com

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Alfredo Montoya Castro
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.383.524 de Bogotá
TELÉFONO CELULAR: 3157819752

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2015.

INGEANDIANA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.

Luz Myriam Castañeda Murcia
C.C. No 52.840.374 de Bogotá
Representante Legal Suplente

GRUPO METRO COLOMBIA

Oscar Alfredo Montoya Castro
C.C 79.383.524
Representante Legal

Ingeandina®

GRUPO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

Aceptación de los cargos del **CONSORCIO METROANDINA**

Oscar Alfredo Montoya Castro
C.C. No 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal Principal
CONSORCIO METROANDINA

Luz Myriam Castañeda Murcia
C.C. No 52.840.374
Representante Legal Suplente 1
CONSORCIO METROANDINA

Daniel Alfredo Tovar González
C.C. No 80.012.291 de Bogotá
Representante Legal Suplente 2
CONSORCIO METROANDINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.012.291

TOVAR GONZALEZ
APELLIDOS

DANIEL ALFREDO
NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1980
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-AGO-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00212426-M-0080012291-20100202 0020578439A 2 1400111604

00017

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de abril de 2015, a las 10:37:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	80.012.281
Código de Verificación	1837594452015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

JHHC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71074805

WEB
10:35:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 80012291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

ANEXO 3 GARANTIA

A. INGEANDINA.
B. GRUPO METRO COLOMBIA.

WWW.INGELOG.C

SANTIAGO, CHILE
Alberto Hencken 2317, Providencia
Teléfono / Fax (56 2) 2818 7000

BOGOTÁ, COLOMBIA
Carrera 15 N° 88 64 oficina 801
Teléfono / Fax (57 1) 635 3953

INGELOG

ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **INGELOG CONSULTORES DE INGENIERA Y SISTEMAS S.A.**, persona jurídica, domiciliada en Chile y representada por **DARWIN ARMANDO OPAZO IBAÑEZ**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente /miembro de la Figura Asociativa, del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-006-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al cincuenta y un porciento (51%).

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Darwin Armando Opazo Ibañez
Dirección: Alberto Henckel 2317 Providencia
Ciudad: Santiago
País: Chile

SANTIAGO, CHILE
Alberto Henckel 2317,-Providencia
Teléfono / Fax (56 2) 2818 7000

BOGOTÁ, COLOMBIA
Carrera 15 N° 88 64 oficina 801
Teléfono / Fax (57 1) 635 3953

INGELOG

Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 10 ABR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Al Garantizado
Atn. Luz Myriam Castañeda Murcia.
Dirección: Carrera 15 No. 88-64 Of 801. Torre Zimma
Ciudad: Bogotá.
Colombia.

CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Chile, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a)
10 ABR 2015
Victor GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

DARWIN ARMANDO OPAZO IBAÑEZ
Pasaporte No. F 12642145

AUTORIZO LA FIRMA DE DON DARWIN ARMANDO OPAZO IBAÑEZ, C.I. 6.770.647-1 EN REPRESENTACION DE INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A., SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2015.- J.P.E.

NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***BUENO AGUIRRE IAN SERGIO***
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***CONSUL GENERAL***
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR***
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA - EN LÍNEA***
(At: - À:)

El: ***4/21/2015 8:02:12 a.m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***L2PEV8222609***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. //***
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:) ***INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.***

Tipo de documento: ***FORMATO ANEXO***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***5***
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003830928 *3 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/13/2015*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

00024

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO
ENT 20 FEB 10
CHILE

CHILE

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US$ 15
FONDO ROTATORIO US$
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 1 JUN 2012 No. 3296
El suscrito Cónsul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor Armando Parra que autoriza el presente documento ejercía legalmente en la fecha allí expresada las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos.
En fe de lo cual firma el presente documento y hace responsable de su contenido a la parte interesada.
ADELA MARIA MAESTRE DE CUELLO
Consul General de Colombia

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA * SANTIAGO *

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

Tipo / Type: P
Código del País / Country code: CHL
Número de Pasaporte / Passport Number: 6.770.647-1

Apellidos / Surnames: OPAZO IBAÑEZ
Nombres / Given names: DARWIN ARMANDO
Nacionalidad / Nationality: CHILENA
Número de Cuerpo Mayor / Personal Number: B1488541
Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 08 ABR /APR 1955
Autoridad Emisora / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación
Sexo / Sex: M
Lugar de Nacimiento / Place of Birth: ESTACIÓN CENTRAL,SANTIAGO
Fecha de Emisión / Date of Issue: 26 ENE /JAN 2010
Firma del Titular / Holders Signature
Fecha de Vencimiento / Date of Expiry: 26 ENE /JAN 2015

<CHLOPAZO<IBANEZ<<DARWIN<ARMANDO<<<<<<<<<<
7706471<4CHL5504086M1501261B1488541<<<<<<08

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EN SANTIAGO DE CHILE, A 11 MAR. 2015
EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE
TESTIFICA Y DA FE: Que esta fotocopia
Magnética fotocopia con COPIA AUTENTICADA
que tuvo a la vista
Bajo el Nº
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
SANTIAGO -1 JUN 2012
NOTARIA EDUARDO AVELLO C. SANTIAGO

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
-1 JUN 2012

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don
Santiago 01 JUN 2012
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***MAESTRE CUELLO ADELA MARIA***
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***CONSUL GENERAL***
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR***
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA D.C***
(At: - À:)

El: ***6/20/2012 10:22:14 a.m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***LMGU102214271***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***ARMANDO PARRA***
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***CERTIFICACION***
(Type of document: - Type du document:)

3296

Número de hojas: ***1***
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100138526300560

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 1

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., Abril 21 de 2015.

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Módulo: 1 y 2

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO METROANDINA,** conformado por **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERA S.A.S** y **GRUPO METRO COLOMBIA** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.

(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal METROANDINA

INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.

LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA
Cédula: 52.840.374 de Bogotá
Representante Legal Suplente INGEANDINA S.A.S

GRUPO METRO COLOMBIA

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal GMC

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

A. INGEANDINA.

B. GRUPO METRO COLOMBIA

01

* 1 5 2 8 3 2 8 4 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

00033

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:47:55

R045514460 PAGINA: 1 de 20

* *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 00000900595360-4
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00054150

2014

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2013/06/20
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/02/04

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708808 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S..
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE GENERAL QUIEN SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708808 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOPEZ BOHNER GASTON FERNANDO JULIO	P.P. 000000065448912

SUPLENTE
CASTAÑEDA MURCIA LUZ MYRIAM C.C. 000000052840374
FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCÍALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS O NATURALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ASÍ COMO ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES Y OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS, FORMULANDO TODA CLASE DE INSTANCIAS, PETICIONES Y RECURSOS. B) FACULTADES DE CONTRATACIÓN COMERCIAL: (I) NEGOCIAR, FORMALIZAR, CELEBRAR Y PERFECCIONAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, CON CUALESQUIERA PERSONAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS. (II) INTERVENFR EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS, ABIERTOS O RESTRINGIDOS, YA SE ADJUDIQUEN POR CONCURSO O SUBASTAS, O POR PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS, Y AL EFECTO: (A) PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS U OFERTAS Y SUBSANAR LAS CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON OTRAS ENTIDADES. (B) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, SOLICITAR CUALQUIER ACLARACIÓN O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE RECURSOS O IMPUGNACIONES. (C) SOLICITAR, CONSTITUIR, ACEPTAR, MODIFICAR Y CANCELAR FIANZAS, GARANTÍAS Y CONTRA GARANTÍAS, PROVISIONALES Y DEFINITIVAS LEGALES O VOLUNTA HAS, ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. (D) SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS, ACEPTANDO PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. C) FACULTADES ECONÓMICAS: PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS CUYA CUANTÍA SUPERE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000) EUROS O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EXCEPTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN COMERCIAL RELACIONADAS EN EL APARTADO B) (II) ANTERIOR. POR LO DEMÁS, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ AUTORIZADO PARA: (I) ABRIR, CERRAR Y DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES Y DE CUENTAS DE CRÉDITO, HACIENDO EN ELLAS INGRESOS, RETIROS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS, CON SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES, TALONES Y ÓRDENES DE TODA CLASE. (II)PEDIR, APROBAR E IMPUGNAR SALDO. (III) REALIZAR TRASLADOS DE FONDOS ENTRE CUENTAS BANCA HAS DE LA SOCIEDAD. (IV) REALIZAR PAGOS A ORGANISMOS Y ENTIDADES OFICIALES PARA CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES U CARGO DE LA SOCIEDAD. (V) CONSTITUIR, MODIFICAR, TRANSFERIR, CANCELAR Y RETIRAR DEPÓSITOS DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, VALORES, EFECTIVO Y METÁLICO, SUSCRIBIENDO LOS RESGUARDOS PMCEDENTES. (VI) LIBRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALUAR, INTERVENIR, PAGAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE GIRO O CRÉDITO. (VII) RECONOCER DEUDAS Y EFECTUAR TODOS LOS PAGOS LEGÍTIMOS A CARGO DE LA SOCIEDAD. (VIII) COBRAR, COMPENSAR Y PERCIBIR POR CUALQUIER MEDIO DE PAGO ADMITIDO EN DERECHO TODA CLASE DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD. (IX) ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y DERECHOS, PARA COBRO DE DEUDAS. (X)EXPEDIR TODOS LOS RECIBOS, CARTAS

DE PAGO O FINIQUITOS Y OTROS RESGUARDOS A QUE HUBIERE LUGAR. (XI) SOLICITAR APERTURAS, RENOVACIONES Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS BANCARIOS, Y DISPONER DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE DICHOS PRÉSTAMOS O CRÉDITOS. (XII) ESTIPULAR PLAZOS, INTERESES, FORMAS DE PAGO Y CUALESQUIERA PACTOS ESPECÍALES Y EJECUTAR, EN SUMA, CUANTO PROCEDA EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS ALUDIDOS. D) FACULTADES PARA COMPRAS Y SUMINISTROS: (I) COMPRAR Y VENDER MERCANCÍAS, BIENES DE EQUIPO, Y CONSUMIBLES Y FIRMAR FACTURAS, PÓLIZAS, PEDIDOS Y ALBARANES. (II) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CONTRATOS DE RENTING Y DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING). (III) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CON TRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS. (IV) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (Y) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCATAR Y CANCELAR CONTRATOS DE SEGUROS DE TODAS CLASES, PAGAR LAS PRIMAS Y PERCIBIR DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, ASÍ COMO TRANSIGIR SOBRE LOS MISMOS. E) FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES DIVERSAS: (I) RETIRAR FIANZAS, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES EN TODA CLASE DE JUZGADOS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES Y ORGANISMOS OFICIALES. (II) SOLICITAR LA CONCESIÓN O EL REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, RÓTULOS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO AMPLIAR, MODIFICAR Y RENOVAR LAS YA REGISTRADAS, OTORGANDO PARA TODO ELLO, DISCRECIONALMENTE, LOS PODERES QUE ESTIME NECESARIOS A AGENTES O APODERADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. (III) SOLICITAR TODA CLASE DE ASIENTOS, INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, CERTIFICACIONES, ETC., QUE ESTIME CONVENIENTE, ANTE TODOS LOS REGISTROS PÚBLICOS ESPECIALMENTE ANTE LOS MERCANTILES, DE LA PROPIEDAD, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y OTROS. (IV) RETIRAR DE TODA CLASE DE OFICINAS TODAS LAS CARTAS, CERTIFICADAS, COMUNICACIONES, DESPACHOS, LIQUIDACIONES, PAQUETES, GIROS POSTALES O TELEGRÁFICOS, PLIEGOS Y VALORES DECLARADOS O CUALQUIER OTRO SIMILAR. F) FACULTADES DE GESTIÓN ASOCIATIVA: CONSTITUIR, DISOLVER Y LIQUIDAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON CUALQUIER FIN PERO EN CUALQUIER CASO ENMARCADAS DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS MISMAS CON PLENITUD DE FACULTADES, SEÑALANDO LAS APORTACIONES A REALIZAR Y DESIGNANDO A SUS GERENTES Y REPRESENTACIONES, A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS QUE SE ESTABLEZCAN Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EMPRESARIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LOS JEFES DE OBRA, APODERADOS Y CUALESQUIERA PERSONAL O CARGOS QUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALES AGRUPACIONES FUERA MENESTER FIJÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y EMOLUMENTOS. G) FACULTADES DE GESTIÓN LABORAL: (O SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, BAJO LA MODALIDAD Y CONDICIONES QUE ESTIME PERTINENTES, DESPEDIR O REMOVER FACTORES Y EMPLEADOS Y SEÑALAR SUS FACTORES O RETRIBUCIONES. (II) COMPARECER Y ACTUAR EN TODA CLASE

DE EXPEDIENTES ADMINISTRATÍVOS Y JUDICIALES EN QUE RESULTE O PUEDA RESULTAR INTERESADA LA SOCIEDAD POR RAZÓN DE DEMANDAS PROMOVIDAS POR CUALQUIER EMPLEADO O TRABAJADOR DE LA SOCIEDAD Y AL EFECTO ASISTIR Y CELEBRAR ACTOS DE CONCILIACIÓN, PAGAR INDEMNIZACIONES, EN SU CASO, Y SEGUIR LOS OPORTUNOS PROCEDIMIENTOS POR TODOS LOS TRÁMITES E INCIDENCIAS ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES. (III) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, ANTE LA QUE PODRÁ INSTAR, PROMOVER Y DESARROLLAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, PLANES, PROYECTOS, AUTORIZACIONES Y ESTUDIOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES, DESISTIRLOS, RENUNCIARLOS Y TRANSIGIR SOBRE ELLOS, Y EN SU CASO, RECURRIR LOS ACUERDOS QUE EN LOS MISMOS SE ADOPTEN, AGOTANDO A VÍA ADMINISTRATIVA. H) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL: (I) COMPARECER ANTE CUALESQUIERA JUZGA DAS, AUDIENCIAS, Y DEMÁS TRIBUNALES, ORDINARIOS O ESPECIALES, DE CUALQUIER GRADO O JURISDICCIÓN, Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, MAGISTRATURA, FISCALÍA, ORGANISMOS SINDICALES, DELEGACIÓN, JUNTA, JURADO, CENTRO, NOTARIA, REGISTRO PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, OFICINA O FUNCIONARIO DEL ESTADO, REGIÓN, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA, Y DE CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS, Y EN ELLOS, INSTAR, SEGUIR Y TERMINAR COMO ACTOR, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE, REQUIRENTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO, TODA CLASE DE EXPEDIENTES, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS CIVILES, CRIMINALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICO- ADMINISTRATIVOS, DE TRABAJO, GUBERNATIVOS, NOTA HALES, HIPOTECARIOS, DE HACIENDA, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. (II) EN TODOS LOS CASOS, ENTABLAR, CONTESTAR Y SEGUIR POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS, HASTA SU CONCLUSIÓN, TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACUSACIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS Y EJERCITAR OTRAS CUALESQUIERA PRETENSIONES, PEDIR SUSPENSIONES DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, EJERCITÁNDOSE EN LOS MISMOS EN CUANTOS CASOS FUERA MENESTER LA RATIFICACIÓN PERSONAL: FIRMAR Y PRESENTAR ESCRITOS Y ASISTIR A TODA CLASE DE ACTUACIONES; SOLICITAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS. (III) CELEBRAR ACTOS DE CONCILIACIÓN. (IV) TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS Y OTRAS SURGIDAS DESPUÉS. (V) RENUNCIAR O RECONOCER DERECHOS, ALLANARSE; RENUNCIAR A LA ACCIÓN DE DERECHO DISCUTIDA O LA ACCIÓN PERSONAL, O DESISTIR DE ELLA; ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPOSICIONES DEL DEUDOR, ASÍ COMO REALIZAR MANIFESTACIONES QUE PUEDAN COMPORTAR SOBRESEIMÍENTO DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN ES EXTRA PROCESAL O CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO. (VI) ABSOLVER POSICIONES Y CONFESAR EN JUICIOS Y EN TODO TIPO DE INTERROGATORIOS PREVISTOS POR LA LEY. (VII) INTERPONER, SEGUIR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE RECURSOS PROCEDENTES EN DERECHO Y EN GENERAL, PRACTICAR CUANTO PERMITAN LAS RESPECTIVAS LEYES DE PROCEDIMIENTO, SIN LIMITACIÓN. (VIII) INSTAR, PRESTAR, ALZAR O CANCELAR EMBARGOS, SECUESTROS, DEPÓSITOS, EJECUCIONES, DESAHUCIOS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS ASÍ COMO PEDIR ADMINISTRACIONES, INTERVENCIONES O CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD, PREVENCIÓN O GARANTÍA Y MODIFICA HAS O EXTINGUIRLAS. (IX) DESIGNAR PERITOS. (X) INTERVENIR EN SUBASTAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CEDER REMATES A TERCEROS O ACEPTAR LAS CESIONES QUE OTROS HICIEREN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; PEDIR DESAHUCIOS, LANZAMIENTOS, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PROCEDAN COMO CONSECUENCIA DE LOS JUICIOS EN QUE INTERVENGAN. (XI) PRESTAR CAUCIONES, HACER DEPÓSITOS, COBROS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES, ASÍ COMO PERCIBIR DE LOS JUECES LAS CANTIDADES CONSIGNADAS

COMO PRECIO DEL REMATE. (XII) A LOS EFECTOS ESPECÍFICOS DE LA COMPARECENCIA Y POSIBLE ARREGLO, RENUNCIA, TRANSACCIÓN O ALLANAMIENTO, PODER EFECTUAR LOS MISMOS, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE Y DE SUS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DE TRAMITACIÓN PROCESAL. 1) FACULTADES DE APODERAMIENTO Y REVOCACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y MANDATOS A FAVOR DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y PARA REVOCAR LAS FACULTADES CONFERIDAS, TODO ELLO SIN QUE POR ESTA CAUSA SE ENTIENDA DESPOJADO DE SUS ATRIBUCIONES. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS CASOS QUE ACTÚE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL PRINCIPAL.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 15 88 64 OF 801
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6353953
TELEFONO 2: 8059112
CORREO ELECTRONICO: LUZ.CASTANEDA@INGELOG.COM
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 15 88 64 OF 801
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6353953
CORREO ELECTRONICO: LUZ.CASTANEDA@INGELOG.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$1.816.838.619,00
ACTIVO TOTAL:	$2.028.572.127,00
PASIVO CORRIENTE:	$24.750.527,00
PASIVO TOTAL:	$24.750.527,00
PATRIMONIO:	$2.003.821.600,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$0,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	73,40
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,01
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de

				edificios de infraestructura
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tr ánsito masivo
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y admi nistración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
80	13	18	00	Servicios de administración inmobiliaria
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	12	15	00	Análisis económico
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad
84	11	16	00	Servicios de auditoría
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	15	16	00	Finanzas públicas
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de en

				tretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORE DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $34.193,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	12	17	00	80	10	15	00	77	10	18	00
93	14	15	00	95	11	16	00	81	14	15	00
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	16	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. - CONSORCIO CONSULTOR ZAÑARTU - INGELOG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $19.740,79
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	14	15	00

93	15	16	00
84	11	16	00
80	10	16	00
93	14	15	00

95	11	16	00
72	14	10	00
80	12	17	00
95	12	16	00

72	10	15	00
72	14	11	00
77	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. - CONSORCIO CONSULTOR PIDDO- MINNMETAL- INGELOG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $56.649,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
72	10	15	00
72	14	11	00
80	12	17	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	14	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
93	15	16	00
72	14	10	00
95	11	16	00
77	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. - CONSORCIO CONSULTOR ZAÑARTU - INGELOG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $20.435,40

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
72	10	15	00
72	14	11	00
80	12	17	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	14	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
93	15	16	00
72	14	10	00
95	11	16	00
77	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $11.756,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
72	10	15	00
72	14	11	00
80	12	17	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	14	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
93	15	16	00
72	14	10	00
95	11	16	00
77	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $11.348,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

81 | 10 | 15 | 00	81 | 10 | 16 | 00	81 | 10 | 17 | 00
81 | 10 | 22 | 00	81 | 14 | 15 | 00	93 | 15 | 16 | 00
72 | 10 | 15 | 00	84 | 11 | 16 | 00	72 | 14 | 10 | 00
72 | 14 | 11 | 00	80 | 10 | 16 | 00	95 | 11 | 16 | 00
80 | 12 | 17 | 00	80 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 18 | 00
93 | 14 | 15 | 00	95 | 12 | 16 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $15.892,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
81 | 10 | 15 | 00	81 | 14 | 15 | 00	72 | 10 | 15 | 00
84 | 11 | 16 | 00	95 | 12 | 17 | 00	72 | 12 | 14 | 00
80 | 10 | 16 | 00	77 | 10 | 18 | 00	81 | 10 | 16 | 00
81 | 10 | 17 | 00	93 | 15 | 16 | 00	80 | 12 | 17 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $12.411,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	12	14	00
81	10	15	00
81	10	17	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
77	10	18	00
93	15	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
95	12	17	00
81	10	16	00
80	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $6.847,73
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	12	14	00
95	12	17	00
81	10	16	00
80	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
95	12	20	00
77	10	18	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.058,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	12	14	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
95	12	17	00

81	10	15	00	77	10	18	00	81	10	16	00
81	10	17	00	93	15	16	00	95	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $395,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00	84	11	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	12	16	00	72	14	11	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $11.041,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00	84	11	16	00	72	12	14	00
80	10	16	00	81	10	15	00	77	10	18	00
95	12	16	00	81	10	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.- CONSORCIO INGELOG - RFA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $8.507,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	14	15	00
80	10	16	00
72	14	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
84	11	16	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.139,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	14	15	00
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
80	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $13.452,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00

81	10	22	00	81	14	15	00	93	15	16	00
84	11	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	16	00	95	11	16	00	80	12	17	00
77	10	18	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.855,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	80	12	16	00
80	12	17	00	80	13	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.692,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	80	12	16	00

80	12	17	00	80	13	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.606,30
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00	80	12	16	00
80	12	17	00	80	13	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.324,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
81	13	15	00	81	12	15	00	77	10	15	00
80	12	16	00	80	12	17	00	80	13	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $977,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.289,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	77	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.872,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	80	12	16	00	80	12	17	00
80	13	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. - CONSORCIO CONSULTOR DE INGENIERÍA INGELOG - G.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.222,04
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
81	12	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRRECIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $416,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.017,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

| 95 | 12 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.254,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.656,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.188,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.285,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.757,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
77	10	18	00

81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00
95	12	16	00

81	14	15	00
72	14	11	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.521,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.097,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00

72	14	11	00	80	10	16	00	95	11	16	00
77	10	18	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.787,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
80	10	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.854,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.028,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.971,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.668,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	14	10	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.128,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.494,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.260,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.232,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.177,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.760,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.460,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00

72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 10 00
72 14 11 00	80 10 16 00	95 11 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.922,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 10 00
72 14 11 00	80 10 16 00	95 11 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.121,79
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00

72	10	15	00		84	11	16	00		72	14	10	00
72	14	11	00		80	10	16	00		95	11	16	00
95	12	16	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.864,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00		81	10	22	00		81	14	15	00
72	10	15	00		84	11	16	00		72	14	10	00
72	14	11	00		80	10	16	00		95	11	16	00
95	12	16	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.552,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00		81	10	22	00		81	14	15	00
72	10	15	00		84	11	16	00		72	14	10	00
72	14	11	00		80	10	16	00		95	11	16	00
95	12	16	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.112,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.980,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.377,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
80	10	16	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	14	10	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.136,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	14	15	00
72	14	11	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	15	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
72	14	10	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $414,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.359,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	14	10	00
80	10	16	00
72	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	14	11	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
84	11	16	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.644,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.660,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
84	11	16	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.921,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	14	10	00
95	11	16	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	14	11	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
80	10	16	00
72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CODELCO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $16.674,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
77	10	15	00	81	10	17	00	81	10	16	00
81	14	15	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $11.230,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	80	10	16	00
95	11	16	00	81	14	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FLUOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $13.426,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	80	10	16	00	81	14	15	00
84	11	16	00	81	10	16	00	81	10	17	00
77	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FLUOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $9.835,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
81	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BARRICK- ZALDIVAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.940,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
77	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.442,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
72	14	11	00
81	14	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.012,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.638,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.494,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.574,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.869,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.557,43
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.665,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $597,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $595,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	12	17	00
81	10	15	00
81	10	16	00
81	10	17	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
84	11	16	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
77	10	18	00
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CHILE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.698,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	12	17	00
81	10	15	00
81	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
84	11	16	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
77	10	18	00

81	10	17	00		95	11	16	00		80	10	16	00
81	10	22	00		95	12	16	00					

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
CONTROLANTE:
NOMBRE: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA
IDENTIFICACION: 00000096619100
DOMICILIO: CHILE
CONTROLADA:
NOMBRE: INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS
IDENTIFICACION: 00000900595360
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00444758 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480176 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE FEBRERO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00508522 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

A. INGEANDINA

B. **GRUPO METRO COLOMBIA**

01

* 1 5 1 8 4 1 8 0 8 *

00051

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE ABRIL DE 2015 HORA 12:01:34

R045344224 PAGINA: 1 de 30

* *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NIT: 0000830010109-8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00008699

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/12/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/04/29

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.913, NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE OCTU-- BRE DE 1.995 BAJO EL NO. 511.976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GMC INGENIEROS LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 672 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 2010, Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 989 DEL 06 DE ABRIL DE 2010, INSCRITAS EL 09 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 1374614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GMC INGENIEROS S A, POR EL DE: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007436 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 05 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GMC INGENIEROS S.A.
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

Impreso por Certicamara S.A. NIT 830.078.580-2 93906 - LOTE M202500

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA Y EN ESTE ULTIMO CASO HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE AL GERENTE. TAMBIÉN CONTARA CON UN SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 136 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01816207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO	C.C. 000000079383524

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137079 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CONTRERAS FAJARDO ANDREA CAROLINA	C.C. 000000052504162

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE. TENDRA, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS SIGUIENTES : 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTAD PARA NOVAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN PROCESOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RADICADO EN BIENES SOCIALES, INMUEBLES Y MUEBLES. 2) ` DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR; Y S) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. SON ATRIBUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACIÓN, EXCEPTO EN LAS PRESENTACIONES DE OFERTAS, PROPUESTAS, COTIZACIONES, LICITACIONES, SELECCIONES, ABREVIADAS, CONCURSOS DE MERITOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, PUBLICAS O PRIVADAS Y FIRMAS DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRASTOS Y FIRMAS DE CONTRATOS, DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE PODRA FORMULAR, PRESENTAR Y CELEBRAR LIBREMENTE SIN LIMITACION ALGUNA.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 20 NO. 39-69
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 2852111
CORREO ELECTRONICO: gmcing@gmail.com
FAX: 2852140
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 20 NO. 39-69
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 2852111
CORREO ELECTRONICO: gmcing@gmail.com
FAX: 2852140
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$3.030.312.870,00
ACTIVO TOTAL:	$3.154.540.666,00
PASIVO CORRIENTE:	$1.079.157.452,00
PASIVO TOTAL:	$1.079.157.452,00
PATRIMONIO:	$2.075.383.214,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$1.385.766.666,00
GASTOS DE INTERESES:	$23.193.467,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,80
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,34
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	59,74

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,66
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,43

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
30	11	15	00	Concreto y morteros
70	17	15	00	Desarrollo
70	15	17	00	Cosecha forestal
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de

				edificios de infraestructura
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
80	10	17	00	Gerencia industrial
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	11	17	00	Reclutamiento de personal
77	10	16	00	Planeación ambiental
81	15	16	00	Cartografía
77	10	18	00	Auditoría ambiental
84	10	15	00	Asistencia de desarrollo
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
93	15	16	00	Finanzas públicas
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
81	10	15	00	Ingeniería civil
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	14	15	00	Control de calidad
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
93	14	20	00	Desarrollo urbano
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO GRB
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONÁUTICA CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $723,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	12	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIA AL LLANO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $651,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00		70	15	18	00		70	17	15	00
70	17	16	00		70	17	17	00		72	10	15	00
72	10	33	00		72	12	14	00		72	14	10	00
72	14	11	00		72	14	12	00		72	14	16	00
72	15	31	00		72	15	32	00		77	10	16	00
77	10	18	00		77	10	20	00		80	10	16	00
80	10	17	00		80	11	16	00		81	10	15	00
81	10	22	00		81	14	15	00		81	15	16	00
83	10	15	00		84	11	15	00		84	11	16	00
93	14	20	00		93	15	16	00		95	11	16	00
95	12	16	00		95	12	17	00		95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIA AL LLANO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $651,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	16	00		72	14	16	00		77	10	15	00

81	10	22	00		81	14	15	00			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GMC-CS INGENIEROS LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.240,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	31	00	72	15	32	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	11	18	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $417,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00

| 83 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS CIUDAD BOLIVAR 2003
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $10.656,10
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	12	14	00
72	14	15	00
77	10	15	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	14	15	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	25	00
70	15	18	00
70	17	17	00
72	14	10	00
72	14	16	00
77	10	16	00
78	11	18	00
81	10	15	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
70	17	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	15	32	00
77	10	18	00
80	10	15	00
81	10	22	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA

SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $556,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
77	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OMEGA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $6.913,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	15	18	00
70	17	15	00
70	17	16	00
70	17	17	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	11	00
72	14	12	00
72	14	15	00
72	14	16	00
72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	18	00
77	10	20	00
78	11	18	00
80	10	15	00
80	10	16	00
80	10	17	00
80	11	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
83	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00
95	12	17	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $434,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $742,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	16	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	14	12	00
72	15	32	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
83	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	14	15	00
77	10	15	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
84	11	15	00

ISO 9001 IQNet

84	11	16	00		93	14	20	00		93	15	16	00
95	11	16	00		95	12	16	00		95	12	17	00
95	12	25	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $172,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		77	10	20	00		81	10	22	00
81	14	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD BOLIVAR 2001
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.698,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00		70	15	18	00		70	17	15	00
70	17	16	00		70	17	17	00		72	10	15	00
72	10	33	00		72	12	14	00		72	14	10	00
72	14	11	00		72	14	12	00		72	14	15	00
72	14	16	00		72	15	32	00		77	10	15	00
77	10	16	00		77	10	18	00		77	10	20	00
78	11	18	00		80	10	16	00		80	10	17	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	22	00
81	14	15	00		83	10	15	00		84	11	15	00

84	11	16	00		93	14	20	00		93	15	16	00
95	11	16	00		95	12	16	00		95	12	17	00
95	12	25	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO ORIENTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $788,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	16	00		77	10	18	00		81	10	22	00
81	14	15	00		84	11	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $602,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00		70	15	18	00		70	17	15	00
70	17	16	00		70	17	17	00		72	10	15	00
72	10	33	00		72	12	14	00		72	14	10	00
72	14	11	00		72	14	12	00		72	14	15	00

ISO 9001

72	14	16	00	72	15	32	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	11	18	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	93	15	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS CIUDAD BOLÍVAR 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $10.656,10
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	16	00	77	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $180,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00

78	11	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.189,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00	77	10	16	00	81	10	22	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AMERICAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.345,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 39,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	16	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	14	12	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	16	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
77	10	15	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.100,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO PARQUES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $735,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	11	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.671,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	18	00
80	10	16	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $432,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	31	00
77	10	16	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	15	32	00
77	10	17	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	12	14	00
72	14	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIAS BOGOTA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.324,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
78	11	18	00
83	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EL DORADO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $847,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	15	31	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	14	15	00
77	10	15	00
78	11	18	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	14	16	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
83	10	15	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.370,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
78	11	18	00

| 81 | 10 | 22 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GMC-CS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $459,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00		70	15	18	00		70	17	15	00
70	17	16	00		70	17	17	00		72	10	15	00
72	10	33	00		72	12	14	00		72	14	10	00
72	14	11	00		72	14	15	00		72	14	16	00
72	15	31	00		72	15	32	00		77	10	15	00
77	10	16	00		77	10	18	00		77	10	20	00
80	10	16	00		81	10	15	00		81	10	22	00
81	14	15	00		83	10	15	00		84	11	15	00
84	11	16	00		93	14	20	00		93	15	16	00
95	11	16	00		95	12	16	00		95	12	17	00
95	12	25	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.034,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00		81	10	22	00		81	14	15	00
93	14	20	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $371,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	33	00
72	15	31	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00
70	15	17	00
70	17	16	00
72	14	10	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00
70	15	18	00
72	10	15	00
72	14	11	00
77	10	20	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPUENTES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $253,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00
93	14	20	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $567,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	15	31	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	14	15	00
72	15	32	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	14	16	00
77	10	15	00
77	10	20	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.581,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

77	10	15	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.303,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	17	00	70	15	18	00
70	17	15	00	70	17	16	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	15	31	00	72	15	32	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	16	00	83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	93	15	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	23	00	95	12	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $173,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	12	00
77	10	16	00
81	10	22	00
81	14	15	00
93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ANDENES 202
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $858,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	15	18	00
70	17	15	00
70	17	16	00
70	17	17	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	14	16	00
72	15	31	00
72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	20	00
80	10	16	00
80	11	16	00
80	11	17	00
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
81	15	16	00
83	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $103,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $172,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

ISO 9001 SC 1234

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $318,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
77	10	16	00
81	14	15	00
93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METROPARQUES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.736,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	15	18	00
70	17	15	00
70	17	16	00
70	17	17	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	11	00
72	14	12	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	20	00
78	11	18	00
80	10	16	00
80	10	17	00
80	11	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
81	15	16	00
83	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00
95	12	17	00
95	12	23	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $834,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
80	10	16	00
83	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	15	00
93	14	20	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE CALLE 80
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.081,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	14	12	00
80	10	16	00
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00

81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $742,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00	80	10	16	00	81	10	22	00
93	14	20	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS 2005
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.774,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	11	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00

81	10	22	00	81	14	15	00	81	15	16	00
83	10	15	00	84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	20	00	93	15	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	17	00	95	12	23	00
95	12	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $187,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $834,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00

72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	31	00	72	15	32	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	78	11	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $306,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	33	00	77	10	16	00	80	10	16	00
81	10	22	00	81	14	15	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.141,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00

01

1518418234

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

00069

SEDE PALOQUEMAO

1 DE ABRIL DE 2015 HORA 12:01:34

R045344224 PAGINA: 16 de 30

* * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD BOLIVAR 2001
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.698,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00
93	14	20	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00
81	14	15	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
83	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.379,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	12	14	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
72	10	15	00
72	14	10	00
80	10	15	00
80	11	15	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OMEGA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $6.066,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
83	10	15	00

ISO 9001

Impreso por Cadapost S.A. NIT 860.059.300-2 99906 - LOTE 1/2026550

93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVÍAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $187,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	31	00	72	15	32	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	78	11	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.270,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

72 14 11 00	72 15 32 00	77 10 16 00
81 10 22 00	93 14 20 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $386,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	15	31	00	72	15	32	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	78	11	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	16	00	83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	93	15	16	00
95	11	16	00	95	12	17	00	95	12	23	00
95	12	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO GRB
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $723,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	18	00
80	10	17	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
80	10	16	00
80	11	17	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $306,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00

72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	20	00
80	10	15	00
80	10	16	00
80	10	17	00
80	11	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
81	15	16	00
83	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00
95	12	17	00
95	12	23	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.270,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	15	17	00
70	15	18	00
70	17	15	00
70	17	16	00
70	17	17	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	11	00
72	15	31	00
72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	20	00
78	11	18	00
80	10	15	00
80	10	16	00

ISO 9001

80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $251,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $318,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $173,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROYECTOS URBANOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $135,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00

80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $434,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

| 95 | 12 | 25 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $557,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.581,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00

72	14	10	00	72	14	11	00	72	15	31	00
72	15	32	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	11	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	15	16	00
83	10	15	00	84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	20	00	93	15	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	17	00	95	12	23	00
95	12	25	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA BOGOTÁ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.324,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	17	00	70	15	18	00
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	15	31	00
72	15	32	00	77	10	15	00	77	10	16	00

77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

77	10	20	00
80	10	16	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.245,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2,189,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	15	17	00
70	15	18	00
70	17	15	00
70	17	16	00
70	17	17	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	11	00
72	15	31	00
72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	20	00
78	11	18	00
80	10	15	00
80	10	16	00
80	10	17	00
80	11	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
81	15	16	00
83	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
93	14	20	00
93	15	16	00
95	11	16	00
95	12	16	00
95	12	17	00
95	12	23	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.671,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
77	10	17	00
78	11	18	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00
77	10	20	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CINCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.100,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
77	10	16	00

77 | 10 | 17 | 00	77 | 10 | 18 | 00	77 | 10 | 20 | 00
78 | 11 | 18 | 00	80 | 10 | 15 | 00	80 | 10 | 16 | 00
80 | 10 | 17 | 00	80 | 11 | 16 | 00	81 | 10 | 15 | 00
81 | 10 | 22 | 00	81 | 14 | 15 | 00	81 | 15 | 16 | 00
83 | 10 | 15 | 00	84 | 11 | 15 | 00	84 | 11 | 16 | 00
93 | 14 | 20 | 00	93 | 15 | 16 | 00	95 | 11 | 16 | 00
95 | 12 | 16 | 00	95 | 12 | 17 | 00	95 | 12 | 23 | 00
95 | 12 | 25 | 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO ORIENTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $788,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
30 | 11 | 15 | 00	70 | 15 | 17 | 00	70 | 15 | 18 | 00
70 | 17 | 15 | 00	70 | 17 | 16 | 00	72 | 10 | 15 | 00
72 | 10 | 33 | 00	72 | 12 | 14 | 00	72 | 14 | 10 | 00
72 | 14 | 11 | 00	72 | 15 | 31 | 00	72 | 15 | 32 | 00
77 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 16 | 00	77 | 10 | 17 | 00
77 | 10 | 18 | 00	77 | 10 | 20 | 00	80 | 10 | 15 | 00
80 | 10 | 16 | 00	80 | 10 | 17 | 00	80 | 11 | 16 | 00

81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	16	00	83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	93	15	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	23	00	95	12	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.034,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	17	00	70	15	18	00
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	15	31	00
72	15	32	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESAROLLO URBANO-IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.370,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPROYECTOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $609,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00
72	10	15	00

72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	31	00	72	15	32	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $512,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	17	00	70	15	18	00
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	15	31	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

1 DE ABRIL DE 2015 HORA 12:01:34

R045344224 PAGINA: 26 de 30

* *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $556,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $417,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00

70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	15	32	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $434,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00	70	15	17	00	70	15	18	00
70	17	15	00	70	17	16	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	31	00	72	15	32	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00	95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $103,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPUENTES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $253,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
93	15	16	00
95	12	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
84	11	16	00
95	11	16	00
95	12	23	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	14	20	00
95	12	16	00
95	12	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GESTION VIAL NACIONAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.015,88
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00
70	17	15	00
72	10	15	00
72	14	10	00
72	15	32	00
80	10	17	00
81	10	22	00
83	10	15	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	17	00
70	17	16	00
72	10	33	00
72	14	11	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
84	11	15	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	18	00
70	17	17	00
72	12	14	00
72	15	31	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
93	14	20	00
95	12	16	00

| 95 | 12 | 17 | 00 | | 95 | 12 | 23 | 00 | | 95 | 12 | 25 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GESTION VIAL NACIONAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $553,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
30	11	15	00		70	15	17	00		70	15	18	00
70	17	15	00		70	17	16	00		70	17	17	00
72	10	15	00		72	10	33	00		72	12	14	00
72	14	11	00		72	15	31	00		72	15	32	00
80	10	15	00		80	10	16	00		80	10	17	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	22	00
81	14	15	00		81	15	16	00		83	10	15	00
84	11	15	00		84	11	16	00		93	14	20	00
93	15	16	00		95	11	16	00		95	12	16	00
95	12	17	00		95	12	23	00		95	12	25	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00302538 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00344997 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00371045 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00384323 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE MAYO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00402643 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE MAYO DE 2012.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00424097 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00438234 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2013.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480029 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00488376 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-46-2009
FECHA DE ADJUDICACION: 2009/09/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 806.147.821,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313275

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 12000144-OH
FECHA INICIO: 2012/10/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 426.206.040,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7414 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00422899
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-930-2013
FECHA INICIO: 2013/09/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.098.043.041,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00450776
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 046 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/06/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 841.097.440,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101600 Gerencia de proyectos
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00489431
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1322-2014
FECHA INICIO: 2014/10/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 640.686.498,00
CLASIFICACION CONTRATO
81101500 Ingeniería civil
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00498156
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1782-2014
FECHA INICIO: 2014/12/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 493.532.392,00
CLASIFICACION CONTRATO
81101500 Ingeniería civil
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00503035
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1900-2014
FECHA INICIO: 2015/01/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.404.521.925,00
CLASIFICACION CONTRATO
81101500 Ingeniería civil
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506004

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-44-2011
FECHA INICIO: 2012/10/24
FECHA TERMINACION: 2013/08/09
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390634
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-57-2011
FECHA INICIO: 2012/09/01
FECHA TERMINACION: 2014/08/19
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
81101500 Ingeniería civil
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390634
ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-18-2012
FECHA INICIO: 2012/11/14
FECHA TERMINACION: 2014/03/04
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
4530 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
95111600 Vías de tráfico abierto
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
4530 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00421968
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-56-2012
FECHA INICIO: 2013/03/22
FECHA TERMINACION: 2014/02/28
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429804
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-2-2013
FECHA INICIO: 2013/03/21
FECHA TERMINACION: 2014/03/04
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
95111600 Vías de tráfico abierto
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00431664
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1798-2013
FECHA INICIO: 2014/01/27
FECHA TERMINACION: 2014/10/27
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

81101513 Ingeniería civil
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463819
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A. INGEANDINA.

B. GRUPO METRO COLOMBIA

01

* 1 5 2 8 3 2 8 4 2 * 00086

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:47:55

R045514460 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.
N.I.T. : 900595360-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297466 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 88 64 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LUZ.CASTANEDA@INGELOG.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 88 64 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : LUZ.CASTANEDA@INGELOG.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708808 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2014/02/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/25	01829295
04	2014/11/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/11/18	01885632
3	2014/11/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/11/25	01887995
06	2014/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/30	01900433

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÍAS, SERVICIOS PROFESIONALES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTOR/AS EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA, HIDROCARBUROS, MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES, SISTEMAS, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN. 8). EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE TODO Y CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON EL CAMPO DE LA INGENIERÍA DE PROYECTOS, SEAN ESTOS CIVILES,

INDUSTRIALES O MINERAS, O SEAN ELLOS DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO DE! PAÍS, O A LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMO FUERA DEL PAÍS, O PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROPIAS OBRAS. C) REALIZAR TODO TIPO DE DISEÑO, ESTUDIOS YA SEA DE MERCADEO, DE TRANSPORTES PROYECTOS, INSPECCIONES, INTERVENTARÍAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ÁREAS ANTES INDICADAS. D) PRESENTAR, PREPARAR, DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN LICITACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODALIDAD Y/O CONTRATO CON ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y PRIVADAS. E) PODRÁ CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS DE SOCIEDAD, CUALQUIER OTRA FIGURA DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO ESTATAL Y/O PRIVADO. F). EL DISEÑO, PLANEACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y CONSULTARÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN. G) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL SIN RESTRICCIÓN DE VALOR. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SOCIEDADES, SOCIEDADES, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 2) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARREDRARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, IMPORTARLOS O EXPORTADOS, OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, FRANQUICIAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIONES CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. 3) GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES. 4) PARTICIPAR EN OPERACIONES DE. CRÉDITO COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES, SIN QUE ELLO LLEGUE A CONFIGURAR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 5) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD. 6) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL. 7) IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL. 8) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. LA SOCIEDAD PUEDE SERVIR COMO GARANTE DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES ASÍ COMO DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,000,100,000.00
NO. DE ACCIONES	: 13,334.00
VALOR NOMINAL	: $150,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,000,100,000.00
NO. DE ACCIONES	: 13,334.00
VALOR NOMINAL	: $150,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,000,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,334.00
VALOR NOMINAL : $150,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARDE PABLO SAN JUAN	P.P. 000000AAG463627
SEGUNDO RENGLON	
ARANAZ PEREZ LUIS IGNACIO	P.P. 000000AAG812483
TERCER RENGLON	
CASTRO GARCIA MANUEL	C.E. 000000000311870

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE GENERAL QUIEN SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708808 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOPEZ BOHNER GASTON FERNANDO JULIO	P.P. 000000065448912
SUPLENTE	
CASTAÑEDA MURCIA LUZ MYRIAM	C.C. 000000052840374

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS O NATURALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ASÍ COMO ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES Y OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS, FORMULANDO TODA CLASE DE INSTANCIAS, PETICIONES Y RECURSOS. B) FACULTADES DE CONTRATACIÓN COMERCIAL: (I) NEGOCIAR, FORMALIZAR, CELEBRAR Y PERFECCIONAR TODA CLASE DE ACTOS,

CONTRATOS Y CONVENIOS COMERCIALES EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, CON CUALESQUIERA PERSONAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS. (II) INTERVENFR EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS, ABIERTOS O RESTRINGIDOS, YA SE ADJUDIQUEN POR CONCURSO O SUBASTAS, O POR PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS, Y AL EFECTO: (A) PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS U OFERTAS Y SUBSANAR LAS CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON OTRAS ENTIDADES. (B) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, SOLICITAR CUALQUIER ACLARACIÓN O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE RECURSOS O IMPUGNACIONES. (C) SOLICITAR, CONSTITUIR, ACEPTAR, MODIFICAR Y CANCELAR FIANZAS, GARANTÍAS Y CONTRA GARANTÍAS, PROVISIONALES Y DEFINITIVAS LEGALES O VOLUNTA HAS, ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. (D) SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS, ACEPTANDO PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. C) FACULTADES ECONÓMICAS: PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS CUYA CUANTÍA SUPERE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000) EUROS O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EXCEPTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN COMERCIAL RELACIONADAS EN EL APARTADO (B) (II) ANTERIOR. POR LO DEMÁS, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ AUTORIZADO PARA: (I) ABRIR, CERRAR Y DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES Y DE CUENTAS DE CRÉDITO, HACIENDO EN ELLAS INGRESOS, RETIROS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS, CON SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES, TALONES Y ÓRDENES DE TODA CLASE. (II)PEDIR, APROBAR E IMPUGNAR SALDO. (III) REALIZAR TRASLADOS DE FONDOS ENTRE CUENTAS BANCA HAS DE LA SOCIEDAD. (IV) REALIZAR PAGOS A ORGANISMOS Y ENTIDADES OFICIALES PARA CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES U CARGO DE LA SOCIEDAD. (V) CONSTITUIR, MODIFICAR, TRANSFERIR, CANCELAR Y RETIRAR DEPÓSITOS DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, VALORES, EFECTIVO Y METÁLICO, SUSCRIBIENDO LOS RESGUARDOS PMCEDENTES. (VI) LIBRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALUAR, INTERVENIR, PAGAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE GIRO O CRÉDITO. (VII) RECONOCER DEUDAS Y EFECTUAR TODOS LOS PAGOS LEGÍTIMOS A CARGO DE LA SOCIEDAD. (VIII) COBRAR, COMPENSAR Y PERCIBIR POR CUALQUIER MEDIO DE PAGO ADMITIDO EN DERECHO TODA CLASE DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD. (IX) ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y DERECHOS, PARA COBRO DE DEUDAS. (X)EXPEDIR TODOS LOS RECIBOS, CARTAS DE PAGO O FINIQUITOS Y OTROS RESGUARDOS A QUE HUBIERE LUGAR. (XI) SOLICITAR APERTURAS, RENOVACIONES Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS BANCARIOS, Y DISPONER DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE DICHOS PRÉSTAMOS O CRÉDITOS. (XII) ESTIPULAR PLAZOS, INTERESES, FORMAS DE PAGO Y CUALESQUIERA PACTOS ESPECÍALES Y EJECUTAR, EN SUMA, CUANTO PROCEDA EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS ALUDIDOS. D) FACULTADES PARA COMPRAS Y SUMINISTROS: (I) COMPRAR Y VENDER MERCANCÍAS, BIENES DE EQUIPO, Y CONSUMIBLES Y FIRMAR FACTURAS, PÓLIZAS, PEDIDOS Y ALBARANES. (II) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CONTRATOS DE RENTING Y DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING). (III) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CON TRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS. (IV) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, PRORROGAR Y CANCELAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (Y) SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCATAR Y CANCELAR CONTRATOS DE SEGUROS DE TODAS CLASES, PAGAR LAS PRIMAS Y PERCIBIR DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, ASÍ COMO

TRANSIGIR SOBRE LOS MISMOS. E) FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES DIVERSAS: (I) RETIRAR FIANZAS, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES EN TODA CLASE DE JUZGADOS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES Y ORGANISMOS OFICIALES. (II) SOLICITAR LA CONCESIÓN O EL REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, RÓTULOS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO AMPLIAR, MODIFICAR Y RENOVAR LAS YA REGISTRADAS, OTORGANDO PARA TODO ELLO, DISCRECIONALMENTE, LOS PODERES QUE ESTIME NECESARIOS A AGENTES O APODERADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. (III) SOLICITAR TODA CLASE DE ASIENTOS, INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, CERTIFICACIONES, ETC., QUE ESTIME CONVENIENTE, ANTE TODOS LOS REGISTROS PÚBLICOS ESPECIALMENTE ANTE LOS MERCANTILES, DE LA PROPIEDAD, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y OTROS. (IV) RETIRAR DE TODA CLASE DE OFICINAS TODAS LAS CARTAS, CERTIFICADAS, COMUNICACIONES, DESPACHOS, LIQUIDACIONES, PAQUETES, GIROS POSTALES O TELEGRÁFICOS, PLIEGOS Y VALORES DECLARADOS O CUALQUIER OTRO SIMILAR. F) FACULTADES DE GESTIÓN ASOCIATIVA: CONSTITUIR, DISOLVER Y LIQUIDAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON CUALQUIER FIN PERO EN CUALQUIER CASO ENMARCADAS DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS MISMAS CON PLENITUD DE FACULTADES, SEÑALANDO LAS APORTACIONES A REALIZAR Y DESIGNANDO A SUS GERENTES Y REPRESENTACIONES, A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS QUE SE ESTABLEZCAN Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EMPRESARIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LOS JEFES DE OBRA, APODERADOS Y CUALESQUIERA PERSONAL O CARGOS QUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALES AGRUPACIONES FUERA MENESTER FIJÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y EMOLUMENTOS. G) FACULTADES DE GESTIÓN LABORAL: (O SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, BAJO LA MODALIDAD Y CONDICIONES QUE ESTIME PERTINENTES, DESPEDIR O REMOVER FACTORES Y EMPLEADOS Y SEÑALAR SUS FACTORES O RETRIBUCIONES. (II) COMPARECER Y ACTUAR EN TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATÍVOS Y JUDICIALES EN QUE RESULTE O PUEDA RESULTAR INTERESADA LA SOCIEDAD POR RAZÓN DE DEMANDAS PROMOVIDAS POR CUALQUIER EMPLEADO O TRABAJADOR DE LA SOCIEDAD Y AL EFECTO ASISTIR Y CELEBRAR ACTOS DE CONCILIACIÓN, PAGAR INDEMNIZACIONES, EN SU CASO, Y SEGUIR LOS OPORTUNOS PROCEDIMIENTOS POR TODOS LOS TRÁMITES E INCIDENCIAS ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES. (III) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, ANTE LA QUE PODRÁ INSTAR, PROMOVER Y DESARROLLAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, PLANES, PROYECTOS, AUTORIZACIONES Y ESTUDIOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES, DESISTIRLOS, RENUNCIARLOS Y TRANSIGIR SOBRE ELLOS, Y EN SU CASO, RECURRIR LOS ACUERDOS QUE EN LOS MISMOS SE ADOPTEN, AGOTANDO A VÍA ADMINISTRATIVA. H) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL: (I) COMPARECER ANTE CUALESQUIERA JUZGA DAS, AUDIENCIAS, Y DEMÁS TRIBUNALES, ORDINARIOS O ESPECIALES, DE CUALQUIER GRADO O JURISDICCIÓN, Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, MAGISTRATURA, FISCALÍA, ORGANISMOS SINDICALES, DELEGACIÓN, JUNTA, JURADO, CENTRO,

NOTARIA, REGISTRO PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, OFICINA O FUNCIONARIO DEL ESTADO, REGIÓN, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA, Y DE CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS, Y EN ELLOS, INSTAR, SEGUIR Y TERMINAR COMO ACTOR, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE, REQUIRENTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO, TODA CLASE DE EXPEDIENTES, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS CIVILES, CRIMINALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICO- ADMINISTRATIVOS, DE TRABAJO, GUBERNATIVOS, NOTA HALES, HIPOTECARIOS, DE HACIENDA, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. (II) EN TODOS LOS CASOS, ENTABLAR, CONTESTAR Y SEGUIR POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS, HASTA SU CONCLUSIÓN, TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACUSACIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS Y EJERCITAR OTRAS CUALESQUIERA PRETENSIONES, PEDIR SUSPENSIONES DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, EJERCITÁNDOSE EN LOS MISMOS EN CUANTOS CASOS FUERA MENESTER LA RATIFICACIÓN PERSONAL: FIRMAR Y PRESENTAR ESCRITOS Y ASISTIR A TODA CLASE DE ACTUACIONES; SOLICITAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS. (III) CELEBRAR ACTOS DE CONCILIACIÓN. (IV) TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS Y OTRAS SURGIDAS DESPUÉS. (V) RENUNCIAR O RECONOCER DERECHOS, ALLANARSE; RENUNCIAR A LA ACCIÓN DE DERECHO DISCUTIDA O LA ACCIÓN PERSONAL, O DESISTIR DE ELLA; ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPOSICIONES DEL DEUDOR, ASÍ COMO REALIZAR MANIFESTACIONES QUE PUEDAN COMPORTAR SOBRESEIMÍENTO DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN ES EXTRA PROCESAL O CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO. (VI) ABSOLVER POSICIONES Y CONFESAR EN JUICIOS Y EN TODO TIPO DE INTERROGATORIOS PREVISTOS POR LA LEY. (VII) INTERPONER, SEGUIR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE RECURSOS PROCEDENTES EN DERECHO Y EN GENERAL, PRACTICAR CUANTO PERMITAN LAS RESPECTIVAS LEYES DE PROCEDIMIENTO, SIN LIMITACIÓN. (VIII) INSTAR, PRESTAR, ALZAR O CANCELAR EMBARGOS, SECUESTROS, DEPÓSITOS, EJECUCIONES, DESAHUCIOS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS ASÍ COMO PEDIR ADMINISTRACIONES, INTERVENCIONES O CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD, PREVENCIÓN O GARANTÍA Y MODIFICA HAS O EXTINGUIRLAS. (IX) DESIGNAR PERITOS. (X) INTERVENIR EN SUBASTAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CEDER REMATES A TERCEROS O ACEPTAR LAS CESIONES QUE OTROS HICIEREN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; PEDIR DESAHUCIOS, LANZAMIENTOS, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PROCEDAN COMO CONSECUENCIA DE LOS JUICIOS EN QUE INTERVENGAN. (XI) PRESTAR CAUCIONES, HACER DEPÓSITOS, COBROS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES, ASÍ COMO PERCIBIR DE LOS JUECES LAS CANTIDADES CONSIGNADAS COMO PRECIO DEL REMATE. (XII) A LOS EFECTOS ESPECÍFICOS DE LA COMPARECENCIA Y POSIBLE ARREGLO, RENUNCIA, TRANSACCIÓN O ALLANAMIENTO, PODER EFECTUAR LOS MISMOS, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE Y DE SUS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DE TRAMITACIÓN PROCESAL. 1) FACULTADES DE APODERAMIENTO Y REVOCACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y MANDATOS A FAVOR DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y PARA REVOCAR LAS FACULTADES CONFERIDAS, TODO ELLO SIN QUE POR ESTA CAUSA SE ENTIENDA DESPOJADO DE SUS ATRIBUCIONES. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS CASOS QUE ACTÚE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771810 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-02-18

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S. REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2015
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,028,572,127
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 1

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

00090

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14292231834

(415)7707212489984(8020) 000001429223183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900595360	4	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CR 15 88 64 OF 801

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
luz.castaneda@ingelog.com		6464150	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7110	2013 02 25	4290	2013 02 25				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 57 91 14 35

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma	56. Tipo

Exportadores

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 8 | 61. Fecha: 2014 12 04

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 1o Decreto 2460 de Noviembre de 2013.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: URREGO MARTINEZ ANA VICTORIA
985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

Fecha generación documento PDF: 04-12-2014 04:23:00PM

COPIA NO CONTROLADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de abril de 2015, a las 10:37:23, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900595360
No. Identificación R/L	52.840.374
Código de Verificación	1565635382015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 71074732

WEB
10:34:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 52840374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71074847

WEB
10:35:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S. A. S. identificado(a) con NIT número 9005953604:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

WWW.INGELOG.COM

SANTIAGO, CHILE
Alberto Henckel 2317 / Providencia
Teléfono / Fax (56 2) 2618 7000

BOGOTÁ, COLOMBIA
Carrera 15 N° 88-64 Of 801 Torre Zimma
Teléfono / Fax (57 1) 628 3957

INGELOG

Santiago, 10, 02, 2013.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Presente

Ref. : SOCIEDAD CONTROLADA

Respetados Señores.

Por medio del presente documento, manifestamos la incorporación de la sociedad subordinada, a saber:

SOCIEDAD CONTROLANTE:

- Nombre: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.
- Domicilio: Alberto Henckel 2317, Santiago – Chile
- Nacionalidad: Chilena
- Actividad: Consultoría e Ingeniería en proyectos de infraestructura en general

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exacta mente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 2013

SOCIEDAD SUBORDINADA:

- Nombre: INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.
- NIT: 900.595.360-4
- Domicilio: Carrera 15 N° 88-64 Of 801. Torre Zimma. Bogotá.
- Nacionalidad: Colombiana
- Actividad: Arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

REPUBLICA DE COLOMBIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

WWW.INGELOG.COM
SANTIAGO, CHILE
Alberto Blanchet 293 , Providencia
Teléfono / Fax (56 2) 340 8 2000

INGELOG

BOGOTÁ, COLOMBIA
Carrera 15 N° 88 64 oficina 501
Teléfono / Fax (57 1) 635 8557

Se establece la situación de control toda vez que INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A, figura como socio y único accionista, con un porcentaje de participación del cien por ciento (100%) sobre la sociedad INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.

La fecha en que se configuró la situación de control, de INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A, es a partir del 18 de febrero de 2013, fecha en la cual fue constituida la sociedad.

Atentamente,

DARWIN ARMANDO OPAZO IBÁÑEZ
Representante legal de INGELOG S.A.
Pasaporte N°. 6.770.647-1

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que ARMANDO PARRA CASTILLO, quien firma y otorga el presente documento, ejerce la legalmente a la fecha allí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES MRE, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ADELA MARIA MAESTRE CUELLO
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 35.00
FONDO ROTATORIO	USD 25.00
TIMBRE	USD 10.00
Fecha de Expedición	03 octubre 2013
Impresión No.	1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co.
Código de Verificación:AFNKD9834746

AUTORIZO LA FIRMA DE DON DARWIN OPAZO IBAÑEZ, C.I.N° 6770.647-1 EN REPRESENTACION DE INGELOC CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A., SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2013.- J.P.E.

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 03 OCT 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
La firma del Señor
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
3 OCT 2013

Notaría 45
Esta es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista.
03 OCT. 2013
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

00096

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 10/8/2013 9:13:14 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2NKI91317817
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA//INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002487814 EXP: 03/10/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

00097

27ª NOTARIA
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 33036 número 16839 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991 correspondiente a la sociedad "Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 28 de enero de 2015.

Santiago, 29 de enero de 2015.

FRANCISCO BARRIGA VILLALOBOS
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ATESTIGUA: Que la presente fotocopia es igual a la que se tuvo a la vista
Bogotá D.C. 05 FEB. 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

Carátula: 9343731

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Cód. de verificación: cvn-8e92f3-0
www.conservador.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 85559 número 52178 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A." a Darwin Armando Opazo Ibañez y Gaston Fernando Lopez Bohner, al 28 de enero de 2015.

Santiago, 29 de enero de 2015.

FRANCISCO BARRIGA VILLALOBOS CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula: 9343732

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproducción fotostática coincide con COPIA AUTENTICADA que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 15 ABR 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
LP

Cód. de verificación: cvn-8e92f4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

00099

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO, 2 MAR 2015

NOTARIO SUPLENTE
27ª NOTARIA
SANTIAGO

El ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 2 MAR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL SR.
02 MAR 2015
Patricia LOPEZ RODRIGUEZ
Oficial de Legalizaciones

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, quien firma y otorga el presente documento, ejercita legalmente a la fecha allí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ANDRES FERNANDO NOGUERA CAICEDO
VICECONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 27,00
FONDO ROTATORIO	USD 16,00
TIMBRE	USD 11,00
Fecha de Expedición: 02 marzo 2015	

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFPDC11959349

LEGALIZACIÓN DE AUTENTICACIÓN
CONSULADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COPIA AUTENTICADA
Se fotocopia con COPIA AUTENTICADA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
02 MAR 2015

00100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NOGUERA CAICEDO ANDRES FERNANDO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 3/5/2015 12:11:32 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PDF121139361
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003745520 — Expedido (mm/dd/aaaa): 03/02/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

Libertad y Orden

00101

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE, CHILE
EXISTENCIA LEGAL DE SOCIEDADES

El (la) suscrit(o)(a) CONSUL en SANTIAGO DE CHILE, certifica que la compañía INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de Chile, tal como consta en el Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio emitido el 29 de Enero de 2015 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago en su condición de Organismos Auxiliares de la Administración de Justicia el cual se anexa.

Que según aparece en el Repertorio N° 18685-2014, "Acta de la Sesión del Directorio" del 3 de Noviembre del 2014, la compañía tiene su domicilio en Calle Alberto Henckel N|2317, Comuna de Providencia, en circunscripción de este Consulado, suscrita ante EDUARDO AVELLO CONCHA, Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, por la cual se confiere la representación legal de la sociedad con facultades conferidas a DON GASTÓN FERNANDO JULIO LOPEZ BÔHNER Y DARWIN ARMANDO OPAZO IBAÑEZ, para que actúen individual, separada e indistintamente y la representen con las facultades conferidas y ALEXIS MARCIAL VALDES MONTERRIOS, para que actúe individual, separada e indistintamente y la represente con las facultades conferidas.

Que en la fecha se hizo presente en este Consulado el(la) señor(a) NELSON RUFINO MUÑOZ GARCES con país de nacionalidad CHILENA e identificado con CÉDULA EXTRANJERA No.77588035.

El(La) suscrito CONSUL no asume responsabilidad alguna por el contenido de los documentos anexos.

A solicitud del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia, se expide la presente certificación en la ciudad de SANTIAGO DE CHILE, CHILE, el 04 de febrero de 2015.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - SANTIAGO DE CHILE

ADELA MARIA MAESTRE CUELLO
CONSUL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente

Derechos Pagados 75,00

Libertad y Orden

00102

TIMBRE USD 11,00
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:CSPCE142913231

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A. INGEANDINA.

B. GRUPO METRO COLOMBIA

01

1516939766

00104

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 09:45:50

R045470861 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A
N.I.T. : 830010109-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00668044 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 20 NO. 39-69
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@grupometrocolombia.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 20 NO. 39-69
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@grupometrocolombia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.913, NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE OCTU-- BRE DE 1.995 BAJO EL NO. 511.976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GMC INGENIEROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 672 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 2010, Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 989 DEL 06 DE ABRIL DE 2010, INSCRITAS EL 09 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 1374614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GMC INGENIEROS S A, POR EL DE: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007436 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 05 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GMC INGENIEROS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001915	1997/06/25	NOTARIA 41	1997/08/04	00596176
0002688	1998/10/13	NOTARIA 41	1998/10/26	00654419
0002717	2000/12/18	NOTARIA 41	2000/12/22	00757835

0007436 2007/05/25 NOTARIA 29 2007/06/05 01136102
0007436 2007/05/25 NOTARIA 29 2007/06/05 01136103
0007436 2007/05/25 NOTARIA 29 2007/06/05 01136106
0007436 2007/05/25 NOTARIA 29 2007/06/05 01136121
672 2010/03/10 NOTARIA 62 2010/04/09 01374614
5494 2011/12/26 NOTARIA 62 2011/12/27 01538915

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES TALES COMO LA ASESORIA , LA CONSULTORIA , EL DISEÑO , LA CONSTRUCCION, EL MONTAJE Y LA INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE PROYECTOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, CANALIZACIONES Y REDES TELEFONICAS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DE TODO TIPO DE OBRAS Y EDIFICACIONES . B.= ACCESORIA EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON PLANEACION, ORGANIZACION Y MANEJO DE RECURSOS HUMANOS . C. LA COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA EN TODAS SUS FORMAS. D LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, VENTA, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. E. LA INVERSION EN BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. F. LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS MATERIAS PRIMAS Y/ O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION Y EL COMERCIO EN GENERAL. G. LA REPRESENTACION COMERCIAL Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H. LA. PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, DE PLASTICO, DE PAPEL O CARTON DE VIDRIO O DE CAUCHO, DE MADERAS Y/O DE CUALQUIER MATERIAL Y/ O SUS COMBINACIONES. I LA COMPRA, VENTA O ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA DE EQUIPOS O DE MEDIOS DE TRANSPORTE. J. LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINERO BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. LA SOCIEDAD PODRA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007436 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO	C.C. 000000079383524
SEGUNDO RENGLON	
LEAL AFANADOR MARIA MERCEDES	C.C. 000000051699697
TERCER RENGLON	
MONTOYA CASTRO JUAN DARIO	C.C. 000000079261530

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007436 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SUAREZ LEAL DIANA CAROLINA	C.C. 000000053105746
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ LEAL GREIZY	C.C. 000000052705739

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA Y EN ESTE ULTIMO CASO HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE AL GERENTE. TAMBIÉN CONTARA CON UN SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 136 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01816207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO C.C. 000000079383524

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137079 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CONTRERAS FAJARDO ANDREA CAROLINA C.C. 000000052504162

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE. TENDRA, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS SIGUIENTES : 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTAD PARA NOVAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN PROCESOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RADICADO EN BIENES SOCIALES, INMUEBLES Y MUEBLES. 2) ` DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR; Y S) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. SON ATRIBUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACIÓN, EXCEPTO EN LAS PRESENTACIONES DE OFERTAS, PROPUESTAS, COTIZACIONES, LICITACIONES, SELECCIONES, ABREVIADAS, CONCURSOS DE MERITOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, PUBLICAS O PRIVADAS Y FIRMAS DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRASTOS Y FIRMAS DE CONTRATOS, DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE PODRA FORMULAR, PRESENTAR Y CELEBRAR LIBREMENTE SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007436 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137080 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRICIPAL

LEMUS CHAUTA MARISOL C.C. 000000051765184

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 09:45:50

R045470861 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 09 Solicitud de actualización de datos de identificación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1428941244 1

(415)7707212489984(8020) 000001428941244 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 830010109 — 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

13

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIEROS S A

36. Nombre comercial:

37. Sigla: GMC INGENIEROS S A

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 20 39 69

42. Correo electrónico: cmcing@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 2852111

45. Teléfono 2: 2852107

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
7110	1995 10 25	4290	2004 01 01	7210	7120

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	8	9	11	14	35											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

85

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha: 2014 04 23

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NUÑEZ DIAZ MARLENNY

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

DOCUMENTO NO VALIDADO SIN FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de abril de 2015, a las 13:3:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.383.524
Código de Verificación	927056282015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

JHHC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

00109

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de abril de 2015, a las 13:3:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8300101098
Código de Verificación	1422015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

00110

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 70911463

WEB
13:05:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79383524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 70911484

WEB
13:05:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GMC INGENIEROS S A identificado(a) con NIT número 8300101098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO VJ-VGC-CM-006-2015

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015

MÓDULOS: 1 y 2

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO METROANDINA
Proponente Líder: INGEANDINA S.A.S.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	Consultoría (Urbana e Interurbana) de la Asesoría a la Inspección Fiscal (Interventoría) de la construcción de la obra "Concesión Ruta 5 tramo Santiago -Talca y Acceso Sur a Santiago	03-mar-04	02-ene-11	100%	Chile	Ministerio de Obras Públicas de Chile	$18.314.227.430,49	119	1
2	Asesoría a la Inspección Fiscal (Interventoría) a la Construcción de la Concesión Internacional Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	22-jul-99	10-ago-03	25%	Chile	Ministerio de Obras Públicas de Chile	$18.807.599.377	128	3
					Valor Total de Contratos Aportados por el Líder		$ 37.121.826.807		

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre Luz Miriam Castañeda

Identificación 52.849.374 de Bogotá

PROCESO VJ-VGC-CM-006-2015

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015

MÓDULOS: 1 y 2

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	GRUPO METRO COLOMBIA	Interventoria técnica, administrativa, financiera , social y ambiental para la construcción y/o rehabilitación de vías en las localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativo, grupo 1 en Bogotá D.C.	26-mar-07	06-nov-08	90%	Colombia	$1.694.356.544	IDU	135	41
2	GRUPO METRO COLOMBIA	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de la condición funcional vial de los corredores pretroncales y alimentadores del sistema integrado de transporte masivo SITM - MIO, grupos 1,2 y 3	06-sep-13	31-mar-15	90%	Colombia	$4.536.581.009	Metro Cali	152	
3	GRUPO METRO COLOMBIA	Interventoria Técnica para las vias intermediarias y locales que ejecutan los urbanizadores en Bogotá	14-ene-08	13-ene-09	90%	Colombia	$2.043.635.334	IDU	195	42
4	GRUPO METRO COLOMBIA	interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los contratos de mantenimiento rutinario y mantenimiento periodico de la malla vía arterial principal y malla complementaria, conformada por los distritos de mantenimiento de los grupos 1 y 2, segunda generación corredores viales segmentados en Bogotá	27-mar-06	26-mar-08	60%	Colombia	$3.653.088.673	IDU	210	16

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder	$ 8.930.661.670

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre Luz Myriam Castañeda

Identificación 52.840.374 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.
(2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
(3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

PROCESO VJ-VGC-CM-006-2015

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015

MÓDULOS: 1 y 2



Valor del contrato en Pesos chilenos	$ 4.479.229.496
1 USD: Peso Chileno 02-01-2011	$ 468,01
Valor del contrato en Dolares	USD 9.568.665,86
1 USD: COP 02-01-2011	COP 1.913,98
Valor del contrato en COP	COP 18.314.227.430,49
SMMLV 2011	COP 535.600,00
Valor del contrato en SMMLV 2011	34.199,85



Valor del contrato en Dolares	USD 6.541.364,15
1 USD: COP 30-08-2003	COP 2.875,18
Valor del contrato en COP	COP 18.807.599.376,80
SMMLV 2003	COP 332.000,00
Valor del contrato en SMMLV 2003	56.649,40
Valor del contrato en SMMLV 25 %	14.162,33



Valor de Total del Contrato	COP 1.694.356.544,00
SMMLV 2008	461.500,00
Valor del contrato en SMMLV 2008	3.671,41
Valor del contrato en SMMLV 90 %	3.304,27

Superior al 10% de lo requerido



Valor de Total del Contrato	COP 4.737.162.370,00
Valor Facturado a fecha	COP 4.539.581.069,00
Valor afectado por el 90 % de participación de GMC	COP 4.085.622.962,10
SMMLV 2015	COP 644.350,00
Valor del contrato en SMMLV	6.340,69

Superior al 10% de lo requerido



Valor de Total del Contrato	COP 1.048.635.384,00
SMMLV 2009	496.900,00
Valor del contrato en SMMLV	2.100,29
Valor del contrato en SMMLV 90 %	1.890,26

Valor de Total del Contrato	COP 1.658.088.679,00
SMMLV 2008	461.500,00
Valor del contrato en SMMLV	3.581,99
Valor del contrato en SMMLV 60 %	2.149,19

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 1

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
JUAN ANTONIO RIVAS FIGUEROA
Oficial de Legalizaciones
19 JUL 2012

NOTARIO PUBLICO
NOTARIA
Nº 27
SANTIAGO

00117

Santiago, 11 de Julio de 2012

Javier Villanueva Gredilla, Jefe de la Unidad de Construcción de Obras Concesionadas, dependiente de la División de Construcción de Obras Concesionadas, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, certifica que la naturaleza de las labores que la empresa INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. ha desarrollado en la prestación de servicios de asesoría para este mandante, abarca los siguientes ámbitos:

- **Asesoría a la Inspección Fiscal durante la Construcción de Obras Concesionadas:**

Proceso que consiste en asesorar y apoyar al Inspector Fiscal para verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y el correcto cumplimiento de obligaciones de terceros, ejerciendo dicha labor a nombre y representación de la entidad contratante. Este proceso de Inspección contempla la fiscalización de los aspectos Técnico-Administrativos de la obra en etapa de construcción, todo lo cual se realiza en conformidad con los documentos contractuales oficiales, tales como Bases Administrativas Generales del contrato, Bases Técnicas o Especiales, planos y diseños, Reglamento de Servicio de la Obra y de las Normas de Seguridad, entre otros.

- **Asesoría a la Inspección Fiscal durante la Explotación de Obras Concesionadas:**

Proceso que consiste en asesorar y apoyar al Inspector Fiscal para verificar, vigilar, supervisar y controlar el correcto funcionamiento y cumplimiento de obligaciones de terceros, de las condiciones técnicas y administrativas de la operación de las obras e instalaciones; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras; conservación y/o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda, ejerciendo dicha labor a nombre y representación de la entidad contratante. Entre sus funciones se cuenta el garantizar a los usuarios que las condiciones de prestación de los servicios, incluyendo el control sobre los efectos en las comunidades aledañas y su entorno, se optimicen, en el marco de los estándares contemplados en los contratos; proporcionar información transparente y oportuna a todos los agentes del sistema, referida a la confiabilidad de las empresas concesionadas, a su desempeño y a la evolución de la industria.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproducción fotostática coincide con COPIA AUTENTICADA que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 13 ABR. 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

Se extiende el presente certificado a petición de la empresa consultora con la finalidad de ser presentado en la República de Colombia.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
SANTIAGO 19 JUL 2012

DIVISION DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don .....
Santiago 19 JUL 2012
VICTOR TRAVERSO MUNOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US$ 10
FONDO ROTATORIO US$ 4
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 9 JUL 2012 Nº 4360
El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor Juan A. Reyes, que autoriza al presente documento ejercia legalmente en la fecha allí expresada las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RREEE DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento aparecen son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales
El Consul no asume ninguna responsabilidad alguna por el contenido del documento
ADELA MARIA MAESTRE CUELLO
Consul General de Colombia

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA ★ SANTIAGO ★

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: Que esta reproducción fotostática coincide con COPIA AUTENTICADA que tuvo a la vista
15 AGO. 2012
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

00113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 4/11/2013 9:25:56 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: LNEL925544812
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: JUAN A. RIVAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304106184592310602

4360 EXP: 11/04/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accèdant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas Sr. Javier Osorio Sepúlveda, certifica que la empresa INGELOG S.A. con una participación del 100% ejecutó y concluyó el trabajo de Consultoría (Urbana e Interurbana) de la Asesoría a la Inspección Fiscal de la construcción de la obra "Concesión Ruta 5 tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, a entera satisfacción del cliente. Las características técnicas de las obras inspeccionadas son las siguientes:

El Acceso Sur a Santiago es el tercer sector en que está dividida la Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago y corresponde a la construcción de una autopista nueva de longitud 46,670 Km continuos en doble calzada, con 2 y 3 pistas de 3,5 m de ancho cada una, calles de servicio, atraviesos desnivelados, nuevo Puente sobre el río Maipo, túnel soterrado de 2,5 km de longitud, colectores de Aguas Lluvia, pasarelas peatonales, citófonos de emergencia, iluminación, paisajismo, ciclovías, elementos de seguridad vial, 3 plazas de peaje, cumpliendo con el más alto estándar exigido por el Ministerio de Obras Públicas.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 13 ABR 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

1 ANTECEDENTES GENERALES

Mandante: Ministerio de Obras Publicas

Empresa Constructora	: Ferrovial Agroman Chile S. A.
Fecha de inicio del contrato de obras	: 08-11-2003
Monto adjudicado contrato obras de construcción	: USD 262.356.970
Asesoría a la Inspección Fiscal	: INGELOG S. A.
Fecha de inicio del contrato de Asesoría	: 03-03-2004
Fecha de término del contrato de Asesoría	: 02-01-2011
Longitud Total Nueva Autopista	: 46,67 Km



JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARÍA
17
SANTIAGO - CHILE

Monto Neto del Contrato de Asesoría			
Contrato Inicial	$	1.974.941.320	Res. DGOP Nº 29 de 04.02.2004
Modificación 1 (Disminución)	$	(295.540)	Res. DGOP Nº105 de 01.06.2006
Modificación 2 (Aumento)	$	343.326.128	Res. DGOP Nº273 de 30.10.2006
Modificación 3 (Aumento)	$	564.991.235	Res. DGOP Nº190 de 21.08.2007
Modificación 4 (Aumento)	$	1.140.425.677.	Res. DGOP Nº118 de 22.04.2008
Modificación 5 (Aumento)	$	544.212.694	Res. DGOP Nº198 de 08.11.2010
Disminución por Saldo de Contrato	$	(89.372.076)	Res. DGOP Nº2278 de 10.06.2011
Monto Final del Contrato	$	4.478.229.438	Res. DGOP Nº2278 de 10.06.2011
Monto Final del Contrato	$	(USD 7.705.408,72)	Tasa de cambio al 04.02.2004

2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS INSPECCIONADAS

2.1 SECTOR INTERURBANO (RURAL)

Ubicación: km 11,200 a km 46,590

Longitud: 35,390 km continuos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

Principales Obras

Obras Viales

Troncal, 2 Calzadas unidireccionales de 2 pistas cada una (ancho de 7,0 m.) con carpeta de rodado asfáltica, mediana de ancho 13,0 m, se complementa con elementos de Seguridad Vial de alto estándar y paisajismo.

Colectores de Aguas Lluvias

1 colector con una longitud total de 10,180 km

- 6.201 m Cajón Hormigón Armado, 5.0X4.5 m
- 2.511 m Túnel Austriaco, 4.4X4.0 m
- 1.468 m Canal Trapecial, 3.5X4.4, m

Estructuras

4 Enlaces en hormigón y vigas pretensadas, con conexión a la autopista.

25 Estructuras desniveladas en hormigón, vigas pretensadas, sin conexión a la autopista.

4 Puentes, Vigas Pretensadas, Losa de hormigón, Barandas de Hormigón anti impacto.

- Puente La Berlina: 15m de longitud
- Puente Cardonal: 15m de longitud
- Puente Maipo Oriente
- Puente Maipo Poniente



JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.

Detalle Puente Maipo:

El Puente sobre el río Maipo conecta a través de la autopista ambas riberas norte y sur del río del mismo nombre, se ubica en el km 17,651 del Tramo A (km 46,590 a km 17,520) y está conformada por dos estructuras independientes, Oriente y Poniente.

Características Generales:

Longitud Oriente	: 358.87 m
Longitud Poniente	: 360.36 m
Ancho de cada tablero	:14.90 metros sin pasillos
Calzadas en cada estructura	:3 con ancho total de 10.5m y bermas de 1.1m y 2.6m
Luz entre cepas	: 32,00 m

Infraestructura:

Estribos	: Dos con fundación del tipo profunda y alas de contención de derrames.
Cepas	: Son 9 que se componen de una batería de tres columnas circulares de 1.5m de diámetro amarrados por un dintel de hasta 3.0m de ancho y de un canto de 1.40m. Las columnas se extienden bajo el nivel de socavación máxima de manera de comportarse como fundaciones del tipo profunda. Anclajes antisísmicos de diámetro 22mm.
Fundaciones	: Alcanzan suelo gravoso y se extienden bajo el nivel máximo de socavaciones del lecho del Río Maipo y en la zona de estribos se incluyen enrocados de protección.

Superestructura:

Vigas	: Doble T, pretensadas, con cantos de 1.86m, longitud 34 m. En el ancho del tablero se dispone de 5 vigas
Tablero	: De hormigón, ancho 14,90 m sin pasillos
Pavimentos	: Carpeta de rodado asfáltica de 5.0 centímetros de espesor como mínimo, juntas de dilatación Cetec tipo T-160.
Barandas	: Anti impacto de hormigón



JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

2.2 SECTOR URBANO

Ubicación: km -0,080 a km 11,200
Longitud: 11,280 km continuos

Principales Obras

Obras Viales

-Tramo - Km -0,080 a Km 0.350

Longitud: 0,430 km continuos
Troncal, 2 Calzadas unidireccionales de dos pistas cada una (ancho de 7.0m) con carpeta de rodado asfáltica, mediana de ancho 2 m.
Calles local, unidireccional en ambos costados de 2 pistas con ancho total de 7 m, veredas, paisajismo e iluminación.

-Tramo - Km 0,350 a Km 2,900

Longitud: 2,550 km continuos
Troncal, conformado por ***DOBLE TÚNEL TIPO TRINCHERA*** en toda la longitud con tres pistas en cada sentido (ancho de 10,5 m) más pasillo de 1,5 m y mediana de 2,0 m, con una sección transversal útil total de 130 m^2.

Calles locales en superficie (sobre el túnel), unidireccionales de 2 pistas con ancho total de 7m con carpeta de rodado asfáltica, mediana de ancho 5 m incluye ciclovía, veredas, paisajismo e iluminación.

Detalle Doble Túnel Tipo Trinchera:

Infraestructura

Se conforma por 3 corridas de pilares, 2 que se ubican en los extremos o laterales (Construido en terreno) y uno central (Prefabricado en planta especializada).

Superestructura

Se conforma por vigas pretensadas (prefabricadas en planta)
Losa superior, que se construye en terreno, que a su vez cumple el papel de cubierta del túnel y sobre la cual discurren las calles de servicio.
La estructura de gran longitud y ancho, se proyectó sin juntas intermedias, lo que motivó un estudio especial para determinar las armaduras de refuerzo a colocar para tomar los efectos de retracción y temperatura, que generan problemas de fisuración a edad temprana.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
NOTARIO CUARENTA Y CINCO



JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

Vialidad
Calzadas unidireccionales de 3 pistas de ancho 10.5m con carpeta de rodado asfáltica cada una separada por una mediana de 2m.

Sistemas
Detección de incendio
Extinción de incendio
Ventilación
Iluminación
Gestión de Tráfico
Gestión de energía, Eléctrico de potencia, Eléctrico de potencia alternativo (grupos electrógenos + UPS)
Comunicación de Sistemas de Control
Control Integrado,
Detección Automática de Incidentes (DAI)

-Tramo - Km 2,900 a Km 9,500
Longitud: 6,600 km continuos
Troncal, 2 Calzadas unidireccionales de 3 pistas cada una (ancho de 10.5 m.) con carpeta de rodado asfáltica, mediana de ancho 2 m.
Calles locales unidireccionales en ambos costado de 2 pistas con ancho total de 7m con carpeta de rodado asfáltica, veredas, ciclovía, paisajismo e iluminación.
-Tramo - Km 9,500 a Km 11,200
Longitud: 1,700 km continuos
Troncal, 2 Calzadas unidireccionales de 2 pistas cada una (ancho de 7.0 m.) con carpeta de rodado asfáltica, mediana de ancho 13,0 m.
No continúan las Calles Locales.

Obras de Urbanismo

Ciclovías	:	Ciclovías con pavimento asfáltico entre Km 0,350 - 9,500, en ambos sentidos, total 18,3 Km
Paisajismo	:	áreas verdes ornamentales con plantación de árboles, construcción de senderos, plazoletas y mobiliario urbano, en 24 Ha.
Iluminación	:	postes y luminarias en 11,28 Km

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
Bogotá, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36ª NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

Colectores de Aguas Lluvias

4 colectores con una longitud total de 17,364 km

- 6.099 m BOV. CORRUGADA 4,0X3,0
- 1.756 m CAJON H.A. 3,0X2,0 y 2,5X2,5m
- 5.844 m Tubo de Hormigón y Cemento Comprimido, Diámetros 400mm a 2.400mm
- 3.665 m Túnel Linner, Diámetros 1.000mm a 2.400mm

Estructuras

3 Enlaces en hormigón y vigas pretensadas, con conexión a la autopista

6 Estructuras desniveladas en hormigón y vigas pretensadas, sin conexión a la autopista

8 Pasarelas peatonales de hormigón, protección antivandálica.

Se otorga el presente Certificado a solicitud de INGELOG S.A. para acreditar experiencia profesional.

JAVIER [illegible]
Director General de Obras Públicas

Sr. Javier Osorio Sepúlveda
Director General
de Obras Públicas

CARLOS CONTRERAS JARA
Jefe División de Administración y Finanzas
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Santiago, Enero 2015.-

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original, que tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO DON JAVIER EDUARDO OSORIO SEPULVEDA, C.I.Nº 9.963.273-9, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.- SANTIAGO, 15 DE enero de 2015.-

IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
37ª NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago 16 ENE 2015

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

19 ENE 2015

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (la) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

QUE MIGUEL REYES VARGAS, quien firma y otorga el presente documento, ejercita legalmente a la fecha del mismo la expresada cargo de OFICIALDELEGALIZACIONES, y que la firma y sello con el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ADELA MARIA MAESTRE CUELLO
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 27,00
FONDO ROTATORIO	USD 16,00
TIMBRE	USD 11,00
Fecha de Expedición: 23 enero 2015	
Impresión No.:	1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFPBX154335279

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la
presente fotocopia corresponde exactamente
con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 16 ENE 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

00125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***MAESTRE CUELLO ADELA MARIA***
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***CONSUL GENERAL***
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR***
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA - EN LÍNEA***
(At: - Á:)

El: ***2/10/2015 10:40:10 a.m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***L2PCK104010583***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***INGELOG S.A***
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***CERTIFICACION EXPERIENCIA***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***12***
(Number of pages: - Nombre de pages:)

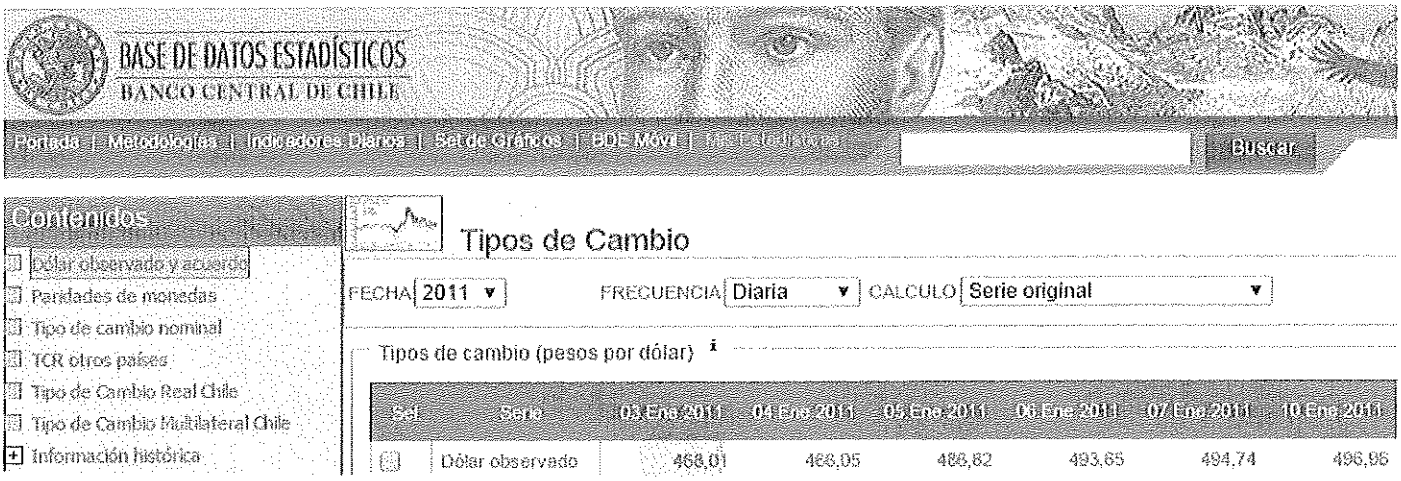
070041003692891 *Expedido (mm/dd/aaaa): 01/23/2015*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.3 Serie histórica para un rango de fechas dado

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991

Seleccione una vista: Tabla: Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
02/01/2011	$1.913,98

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Actualizar - Imprimir - Descargar

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 2

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

00128

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

CERTIFICADO

ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE	:	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas Ministerio de Obras Públicas
RUT	:	61.202.000-0
DIRECCIÓN	:	Merced 753, Piso 7 Santiago de Chile -Chile
TELÉFONO	:	562 449 4000

EJECUTIVO QUE CERTIFICA

NOMBRE	:	Sr. Javier Osorio Sepúlveda
CARGO	:	Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas
DIRECCIÓN	:	Morandé N°59 Santiago de Chile -Chile
CORREO ELECTRÓNICO	:	javier.osorio@mop.gov.cl
TELÉFONO	:	562 449 4000

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	:	Asesoría a la Inspección Fiscal o la Concesión Internacional Vial Santiago –Valparaíso - Viña del Mar	
VALOR CONTRATO SUPERVISIÓN	:	USD$6.541.364.15	
VALOR CONTRATO DE OBRA	:	USD$376.739.910.00	
FECHA INICIO SUPERVISIÓN	:	22 de julio de 1999	
FECHA TÉRMINO SUPERVISIÓN	:	10 de agosto de 2003	
CONSULTOR	:	Jorge Piddo y Cía. Ltda	50%
		Minmetal	25%
		Ingelog	25%
RUT	:	77.313.880-K	

ALCANCE Y DETALLES TÉCNICOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La "Asesoría a la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión Internacional Vial Santiago – Valparaíso - Viña del Mar", tuvo como propósito la supervisión de todas los actividades del Concesionario de acuerdo al Contrato de Concesiones de Obras Públicas, a través de una estructura de trabajo consistente, personal profesional. Técnico y administrativo altamente calificado y un sistema de información dinámico y coherente de apoyo en todas las actividades que se desarrollaron entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concesionario. Estas actividades incluyeron la revisión y supervisión de diseños, proyectos, construcción, adquisiciones, puesta en servicio. operación, conservación y mantención de las obras, así como la supervisión de los procesos de aprobación en todas las etapas del proyecto y el seguimiento y control del cumplimiento legal, financiero, administrativo, técnico y socio -ambiental de las cláusulas del contrata de concesión.

La longitud total de lo autopista es de 137.55Km en Doble Calzada, con dos carriles cada calzada de 3,5m. de ancho cada carril, que incluye 109,30Km de trazado por la Ruta 68, 20,60Km por el Troncal Sur y 7,65Km por la Vía las Palmas.

Las principales obras realizadas fueron las siguientes:



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36ª NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

En la Ruta 68:

Construcción Túnel Lo Prado II
Longitud : 2.788m
Sección Transversal : 10,4m
Área : 52m2
Proceso Constructivo : Tuneladora

Construcción Túnel Zapata II
Longitud : 1.080m
Área : 52m2
Sección Transversal : 10,4m
Proceso Constructivo : Tuneladora

Rehabilitación y Modernización de Túnel Lo Prado
Longitud : 2.788m

Rehabilitación y Modernización de Túnel Zapata
Longitud : 1.223m

Calles de Servicio en Simple Calzada:
Longitud : 59,90Km
Área y Tipo de Pavimento : 599.000m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,14m
Ancho de Calzada : 10m
Tipo de Via : Carretera Primaria

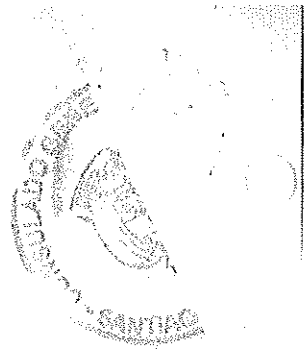
Construcción Doble Calzada:
Longitud : 63,30Km
Área y Tipo de Pavimento : 1.392.600m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,21m
Ancho de Calzada : 22m
Tipo de Via : Carretera Primaria

Rehabilitación de calzada existente en Doble Calzada:
Longitud : 46,00Km
Área y Tipo de Pavimento : 1.012.000m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,21m
Ancho de Calzada : 22m
Tipo de Via : Carretera Primaria

Construcción de cinco (5) estructuras de puentes en Doble Calzada:
Puente No.1
Longitud : 30m
Luz libre : 30m
Área y Tipo de Pavimento : 240m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,25m
Ancho de Calzada : 8m

Puente No.2
Longitud : 30m
Luz libre : 30m
Área y Tipo de Pavimento : 240m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,25m
Ancho de Calzada : 8m

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogota, D.C. 15 ABR 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36ª NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

Puente No.3
Longitud : 30m
Luz libre : 30m
Área y Tipo de Pavime.. 240m2 Pavimento Flexible
Espesor 0,25m
Ancho de Calzada :

Puente No.4
Longitud : 30m
Luz libre : 30m
Área y Tipo de Pavimento : 240m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,25m
Ancho de Calzada : 8m

Puente No.5
Longitud : 30m
Luz libre : 30m
Área y Tipo de Pavimento : 240m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,25m
Ancho de Calzada : 8m

Construcción de diez (10) intersecciones a desnivel.
Construcción de catorce (14) atraviesos.
Ampliación a segundas calzadas en los accesos a túneles.
Rectificación de Trazado y construcción de sectores con mediana restringida y pistas auxiliares.
Mejoramiento y modificación de 27 accesos a nivel tipo direccionales y 33 del tipo cuello simple.
Construcción, mejoramiento y mantención del sistema de drenaje y saneamiento.
Implementación de la seguridad, citofonía, señalización y demarcación en toda la ruta.
Ampliación, habilitación y puesta en funcionamiento de plazas de peaje.
Construcción de áreas de control policial con moderna edificación y helipuerto.
Construcción de áreas de control policial con moderna edificación y helipuerto.
Construcción de áreas de servicios generales con estaciones de venta de combustibles, estacionamientos, cafetería, servicios higiénicos y lugares de descanso.

En el Troncal Sur:

Construcción total de una autopista de Doble Calzada con control total de accesos y todos los cruces desnivelados:
Longitud : 20,60Km
Área y Tipo de Pavimento : 391.400m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,21m
Ancho de Calzada : 19m
Tipo de Via : Carretera Primaria

Construcción de un viaducto de Doble Calzada:
Longitud : 460m
Área y Tipo de Pavimento : 7820m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,25m
Ancho de Calzada : 17m
Tipo de Via : Carretera Primaria

Construcción de calles de servicio en Simple Calzada:
Longitud : 3,00Km
Área y Tipo de Pavimento : 30.000m2 Pavimento Flexible
Espesor : 0,14m
Ancho de Calzada : 10m
Tipo de Via : Carretera Secundaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la
presente fotocopia corresponde exactamente
con el original que tuvo a la vista
Base de Datos
NOTARIO CUARENTA Y CINCO


SANTIAGO

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO SUPLENTE
36° NOTARIA
17
SANTIAGO - CHILE

Construcción de ocho (8) intersecciones desniveladas.
Construcción de doce (14) atraviesos.
Construcción de 25,5Km de Cierres Perimetrales.

En la Ruta 60 CH:

Construcción Doble Calzada:

Longitud	:	20,6Km
Área y Tipo de Pavimento	:	144.000m2 Pavimento Flexible
Espesor	:	0,21m
Ancho de Calzada	:	17m
Tipo de Via	:	Carretera Primaria

Construcción de un retorno a desnivel sentido Concón – Viña del Mar en Simple Calzada:

Longitud	:	2,30Km
Área y Tipo de Pavimento	:	23.000m2 Pavimento Flexible
Espesor	:	0,21m
Ancho de Calzada	:	10m
Tipo de Via	:	Carretera Primaria

Mejoramiento del ramal del enlace Rodelillo – Paso Superior Agua Santa, en dirección Las Palmas – Santiago, en Doble Calzada, con una pista de aceleración e iluminación de la estructura.

Longitud	:	2,8Km
Área y Tipo de Pavimento	:	47.600m2 Pavimento Flexible
Espesor	:	0,20m
Ancho de Calzada	:	17m
Tipo de Via	:	Carretera Primaria

Las actividades objeto del contrato de supervisión, fueron recibidas a entera satisfacción por parte de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Se expide el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime convenientes.

JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

Sr. Javier Osorio Sepúlveda
Director General
de Obras Públicas

CARLOS CONTRERAS JARA
Jefe División de Administración y Finanzas
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Santiago, Enero 2015.-

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 15 ABR 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO DON JAVIER EDUARDO OSORIO SEPULVEDA, C.I.Nº 9.963.273-9, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.- SANTIAGO, 15 DE enero de 2015.-

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago 16 ENE 2015
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

IGNACIO CARMONA TORRES
NOTARIO SUBROGANTE
SANTIAGO - CHILE

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
19 ENE 2015
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (la) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que MIGUEL REYES VARGAS, quien firma y otorga al presente documento, ejercita legalmente a la fecha, la empresada el cargo de OFICIALDELEGALIZACIONES, y que la firma y sello en el documento mencionado son los suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ADELA MARIA MAESTRE DUELLO
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 27,00
FONDO ROTATORIO	USD 16,00
TIMBRE	USD 11,00

Fecha de Expedición: 23 enero 2015

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFPBX15455568

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la
presente fotocopia corresponde exactamente
con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 19 ENE 2015
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

00132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 3/5/2015 9:22:22 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PDF92222887
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: JORGE PIDDO Y CIA. LIDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION DE CONTRATO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003743754 — Expedido (mm/dd/aaaa): 01/23/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.3 Serie histórica para un rango de fechas dado

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991

Seleccione una vista: Tabla: Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
10/08/2003	$2.875,18

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Actualizar - Imprimir - Descargar

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN CONTRATO IDU 196 DE 2006

La suscrita **DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU),** Ingeniera **GLORIA INES CARDONA BOTERO,** hace constar que el **CONSORCIO CINCO.,** ejecutó para esta entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	IDU 196/2006
CONTRATISTA	Consorcio Cinco
CONFORMACION CONSORCIAL	GMC INGENIEROS S.A. (90%) OSCAR ALFREDO MONTOYA (10%)
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construcción y/o Rehabilitación de vías en las localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá, Grupo 1 en Bogota D.C.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.694.356.544 Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/cte
VALOR FACTURADO	$1.694.356.544 Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/cte
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Dieciocho (18) meses y Quince (15) días
SANCIONES	No presenta.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	Realizó la interventoría del contrato IDU-177 de 2006 a las actividades descritas en el Acta de Recibo Final de obra.
ANCHO DE CALZADA DE VIAS	Realizó interventoría a la construcción y/o rehabilitación de vías con un ancho de calzada entre siete (7) y ocho (8) metros.

La anterior información fue tomada del acta No. 30 de recibo final y liquidación del contrato de interventoría IDU 196/2006 y del acta No. 193 de recibo final del contrato de obra IDU 177/2006, las cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de junio de 2012.

Cordialmente,

GLORIA INES CARDONA BOTERO

Directora Técnica Construcciones

Se anexa lo anunciado en (35) folios.

Revisó: José Julian Cardenas Zúñiga- Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: José Francisco Pérez González- Coordinador IDU

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CERTIFICACIÓN

El **Director Técnico de Malla Vial** del Instituto Desarrollo Urbano, hace constar que CONSORCIO CINCO, suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el contrato No. 196 de 2006, con las siguientes características:

ENTIDAD	: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.	
NIT	: 899.999.081	
CONTRATO Nº	: 196 de 2006	
CONTRATISTA	: CONSORCIO CINCO.	
OBJETO CONTRATO	: Interventoría técnica, administrativa, financiera y socio ambiental para la construcción y/o rehabilitación de vías en las localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá. Grupo 1. En Bogotá D.C.	
PARTICIPACIÓN	: *GMC INGENIEROS S.A.*	*90%*
	: *OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO*	*10%*

PLAZO INICIAL	: Nueve (9) meses.
FECHA DE INICIACIÓN	: 26 de marzo de 2007.
FECHA DE INICIO CONSTRUCCION	: 22 de mayo de 2007.
PRORROGA No. 1	: Un (1) mes.
PRORROGA No. 2	: Tres (3) meses.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRORROGA No. 3	: Cuatro (4) meses.
PRORROGA No. 4	: Cuarenta y cinco (45) días.
PLAZO FINAL	: Dieciocho y medio (18,5) meses.
SUSPENSIÓN	: Veinticuatro (24) días.
FECHA DE TERMINACIÓN	: 6 de noviembre de 2008.
VALOR INICIAL	: $ 882.980.567,oo
ADICION No. 1	: $ 105.973.211,oo
ADICION No. 2	: $ 326.018.828,oo
VALOR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA No. 1	: $ 292.028.325,oo
VALOR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA No. 2	: $ 87.355.613,oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: $ 1.694.356.544,oo
VALOR FACTURADO	: $ 1.609.517.781,oo
ESTADO DEL CONTRATO	: En etapa de liquidación.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2009.

Cordialmente

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial
Aprobó : Eliana Constanza Medina Pabuenca – S/T de Pavimentos Locales
Revisó : Marcela Suárez Carrasquilla - DTMV
Elaboró : Anny Yirlesa Arias Salazar – Coordinadora STPL

DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,** establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS,** obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,** mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, nombrado mediante resolución 345 del 26 de enero de 2006, posesionado mediante acta número 37 de enero 26 de 2006, debidamente facultado por la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien en adelante se denominará el **IDU y EL CONSORCIO CINCO,** conformado por GMC INGENIEROS LTDA y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO representada por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.383.524 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR,** acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de obra, objeto de la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar las obras objeto de la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006**, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Malla Vial, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8 del decreto 2170 de 2002.

2. Que, por tratarse de una contratación cuyo monto es de menor cuantía, mediante aviso de fecha , el IDU dio apertura a la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006** cuyos Términos de Referencia fueron debidamente publicados en la página web de la entidad, de conformidad con los artículos primero y segundo del decreto 2170 de 2002.

3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron cuarenta (40) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.

4. Que surtido el trámite de ley, se adjudico el proceso al CONSORCIO CINCO, mediante Resolución 7527 del 28 de diciembre de 2006.

5. Que el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil: por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO. El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDU**, a realizar a precio global fijo la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA. Grupo 1. EN BOGOTA, D.C.** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus capítulos y anexos, en especial con las establecidas en el Capítulo 4 y la propuesta presentada el 4 de diciembre de 2006, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR. Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($882'980.567.oo)**, equivalentes a 2164,1861 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006 discriminado de la siguiente manera: a) la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($761'190.144.oo),** como valor básico de la interventoría.. b) La suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($121'790.423,oo)**, como IVA sobre el valor básico de la propuesta. El valor básico se compone de: La suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C ($69'748.057)** , como valor básico de la preconstrucción y como valor básico de la Construcción La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($691'442.087.oo)**.

3. FORMA DE PAGO El **IDU** pagará al **INTERVENTOR** el valor de este contrato de la siguiente manera:

VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE PRECONSTRUCCIÓN: El valor total correspondiente a esta etapa se pagará una vez culminada la misma y con el lleno de los requisitos de recibo y aprobación considerando que las obligaciones son de resultado y no de medio.

VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION: a) El 95 % del valor total de esta etapa, mediante pagos mensuales iguales, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección Técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, de informes mensuales satisfactorios de avance y estado general del proyecto; b) El 5% restante, una vez se efectúe el recibo de las obras tanto por parte de la interventoría como de las empresas de servicios públicos e igualmente se haya recibido por parte del IDU, el informe final en la etapa de construcción , los planos record de la obra concluida, al acta de liquidación de la etapa de construcción y los documentos de cierre social y ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del **IDU**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del **IDU** para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **INTERVENTOR** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el **IDU** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al **IDU**, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de 9 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de preconstrucción, discriminados de la siguiente manera: a) Un (1) mes para la interventoría de preconstrucción. b) Ocho (8) meses para la interventoría de ejecución de obra y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer **Día Hábil** siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el términos de referencia.

5 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4350, 4349, 4348, 4347 y 4346 del 29 de Agosto de 2006, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable.

6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del **IDU** y todas aquellas que se

desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **a) Obligaciones Generales: 1)** Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. **2)** Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el manual de interventoría.**3)** Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. **4)** Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. **5)** Asistir a las reuniones –Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. **6)** Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o Términos de referencia, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría. **7)** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **8)** Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. **9)** Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría **b) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número,

formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. **2)** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. **3)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del **IDU. 4)** Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sena entregados al **IDU** debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **c) Obligaciones de Carácter Administrativo: 1)** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. **2)** Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **3)** Verificar y aprobar los informes y

pagos que se presenten en desarrollo de los contratos **4)** Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el **IDU. 5)** Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. **d) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos: 1)** Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. **2)** Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. **3)** Elaborar y entregar todos los documento e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. **e) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional: 1)** Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los items de Actividades Ambientales contenidos en el Apéndice E de los Términos de Referencia. **2)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. **3)** La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. **4)** Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. **5)** Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. **6)** Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice E de los Términos de Referencia. **7)** Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría.

Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **8)** El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel, el personal que éste contrate y el **IDU** no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL IDU.

Serán a cargo del **IDU** las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

Se establece que el **IDU** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar al **IDU** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

8. COORDINACIÓN Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que éste designe.

9. GARANTÍA ÚNICA. El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.

3) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años contados a partir de la suscripción acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato.

Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARAGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU para la ejecución del contrato.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza al IDU para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe:

1) **Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el **INTERVENTOR** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario

transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

2) **Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías:** Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **IDU.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **IDU** podrá declarar la caducidad del contrato.

3) **Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4) **Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5) **Por Incumplimiento en la Presentación de Informes:** Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6) **Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

7) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **IDU** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el **IDU** podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización

del procedimiento establecido en el documento de cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

11. LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

12. CLAUSULAS COMUNES Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte integral de este contrato las cláusulas comunes del contrato del documento adjunto, referidas a: intereses moratorios, procedimiento para el cobro de multas, cláusulas exorbitantes, cláusula penal pecuniaria, cesión del contrato y subcontratación, inexistencia de la relación laboral, indemnidad, interpretación, solución de controversias contractuales, impuestos, requisitos de perfeccionamiento y legalización y entendimiento integral de las condiciones del contrato. Así mismo hacen parte integral del contrato los términos de referencia, sus anexos y apéndices y la propuesta presentada por el contratista.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los 29 DIC. 2006

HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial
IDU

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Contratista
CONSORCIO CINCO

Aprobó: Silvia Herrera Camargo- Directora Técnica Legal
Revisó: Inocencio Meléndez Julio – Subdirector Contratos y Convenios
Proyectó: Clara Lucía Goenaga – Abogada STCC.

Timbre Gobierno Publicado 105-E-02

DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, debidamente facultado por la resolución de nombramiento No. 3127 del 12 de julio de 2007 y el acta de posesión No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO**, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos adicionar el contrato IDU-196-2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Solicitud de adición y prórroga del 17 de septiembre de 2007, suscrita por el INTERVENTOR, el Coordinador, la Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales y el Director Técnico de Malla Vial, en la cual se indica como causal de la misma, lo siguiente:*"Se hace necesario adicionar por valor de $105.973.211 y prorrogar el contrato de interventoria por un plazo treinta dias (30), teniendo en cuenta que el contrato de obra se adiciono y prorrogo para cumplir las metas fisicas de la localidad de Teusaquillo contratadas y se adicionaron metas fisicas contrato (Via Galerias carrera 22 entre calles 53 A y 54 CIV13000990)."* **2)** Memorando No. UEL- 0910-25176 de junio 8 de 2007 en el que la Gerencia UEL le indica a la Dirección Técnica de Malla Vial que por información suministrada por la Subdirección Técnica de Pavimentos Locales deberá adelantar la adición al contrato IDU-196-2006 por valor de $105.973.211 pesos m/cte. **3)** Memorando No. STPL-4300- 46570 del 8 de octubre de 2007 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial le solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios adicionar por un valor del $105.973.211 y prorrogar por treinta (30) días el contrato 196 de 2006, dicha adición fue solicitada a su vez por la Alcaldía Local de Teusaquillo. **4)** Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993,... es procedente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.973.211) M/CTE**, equivalente a 244,3468 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007 discriminados de la siguiente manera: la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($91.356.216)** por concepto de valor básico y la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.616.995)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6568 del 10 de septiembre de 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del **IDU. SEGUNDA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato principal en **UN**

DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

(1) MES/ TERCERA.- **GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA.- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 14 NOV 2007

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Interventor

Ajustó: Ingeniero Meléndez John - Dirección Técnico Legal.
Revisó: Carmen del Rosario Segarra. Subdirector Técnico de Contratos y Convenios.
Revisó: Yolanda Rodríguez- Abogada STCC.
Elaboró: Milena Pedreros. Abogada STCC.

CANCELADO

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,** Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ,** obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, nombrado mediante la resolución 3127 del 12 de julio de 2007 y posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado por la resolución de delegación No 1705 de abril 19 de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO,** representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.383.524, quien se viene denominando el **INTERVENTOR,** acordamos suscribir el presente otrosí teniendo en cuenta los siguientes documentos: **1)** El Oficio radicado IDU 059930 del 4 de Julio de 2007, mediante el cual el Representante Legal del CONSORCIO CINCO manifiesta lo siguiente: *"Con el fin de realizar los trámites correspondientes a que haya lugar, les informamos que la sociedad GMC INGENIEROS LTDA se transformo a GMC INGENIEROS S.A., según Escritura Pública No. 7436 de Notaría 29 de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 06 de junio de 2007, según consta en el Certificado de Existencias (sic) y Representación Legal adjunto".* **2)** El Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 4 de Julio de 2.007, documento público en el cual se certifica: *"Que por escritura pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007, bajo el número 01136121 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A.".* **3)** Memorando STPL-4300-29447 del 5 de julio de 2007, mediante el cual el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales informa a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios lo siguiente *"Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente estamos remitiendo copia del oficio con radicado No. 059930 del 4 de julio de 2007, en el cual se informa de la modificación de la razón social de uno de los integrantes del Consorcio Cinco".* Por lo tanto, las partes acuerdan modificar el contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** A partir del momento del perfeccionamiento y legalización del presente otrosí, los miembros del CONSORCIO CINCO serán GMC INGENIEROS S.A. y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO. **SEGUNDA: - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR**, se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA: PUBLICACIÓN:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 AGO. 2007

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial del IDU

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO CINCO

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio - Director Técnico Legal
Revisó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez. Abogada STCC
Proyectó: Diana Karina Angarita Castro. Abogada STCC

DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del Julio 12 de 2007, posesionado según acta No 095 de Julio 24 de 2007 debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO**, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando EL **INTERVENTOR**, acordamos adicionar el contrato IDU 196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones **1)** Solicitud de adición y prórroga del 5 de diciembre de 2007, suscrita por el **INTERVENTOR**, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales, y el Director Técnico de Malla Vial del IDU, en la cual se indican como causales de la solicitud las siguientes: *"Se hace necesario adicionar por valor de $ 326,018,820 y prorrogar el contrato de Interventoría por un plazo noventa días (90), teniendo en cuenta que el contrato de obra se adiciono (sic) y prorrogo (sic) para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Antonio Nariño, Usaquen (sic) y Barrios Unidos en las cuales se debió realizar la renovación (sic) total de redes de alcantarillado que inicialmente no estaban contempladas y se adicionaron metas físicas al contrato en la localidad de Engativa (sic) (Carrera 103 entre AC 72 y calles (sic) 73 Bis segmentos viales son 10004190, 10004106, 10004083, 10003995, 10003966 y 10003926 y la Carrera 101 entre AC 72 y calles (sic) 73 Bis cuyos segmentos viales son 10004282, 10004184, 10004461, 10004360 y 10004040.".* **2)** Memorando STPL-4300-58140 del 10 de diciembre de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, dar trámite a la adición y prórroga del contrato 196 de 2006, así: *"...el Contrato de Obra 177 de 2006 será adicionado y prorrogado, se hace necesario a su vez adicionar por un valor de Trescientos Veintiséis Millones Dieciocho Mil Ochocientos Veintiocho Pesos M/Cte (sic) ($ 326.018.828) y prorrogar por un lapso de tres (3) meses a partir del 21 de Febrero de 2007 (sic) el contrato de Interventoría de la referencia, con el objeto de poder seguir realizando el seguimiento y supervisión a las actividades técnicas, administrativas, financieras y socioambientales ejecutadas en el Contrato de Obra, al cual también se le incluyeron dos corredores viales en la Localidad de Engativá.".* De acuerdo con la solicitud anterior, se procede teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales y, por lo tanto, se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PRIMERA - VALOR:** Adicionar el valor del contrato principal en **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 326.018.828,oo),** suma equivalente a 751,7151 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2007, discriminados así:

Instituto DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO

Descripción	Valor
VALOR BÁSICO DE LA PRECONSTRUCCIÓN	$ 21.759.930,oo
VALOR BÁSICO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 259.290.784,oo
VALOR IVA (16%)	$ 44.968.114,oo
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	$ 326.018.828,oo

PARÁGRAFO- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7358, 7359, 7360, 7361 y 7362 del 9 de noviembre de 2007, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7757, 7758 y 7759 del 30 de noviembre de 2007, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA– PLAZO:** Adicionar el plazo del contrato en **TRES (3) MESES** a partir del 21 de febrero de 2008. **TERCERA– GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA– PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 21 DIC. 2007

HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal.
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Subdirector Técnica de Contratos y Convenios.
Revisó: Carmen Elena Carbó. – Abogada- STCC.
Proyectó: María Alejandra Montes. – Abogada- STCC.

DESARROLLO URBANO

ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU - 196 - 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y **EL CONSORCIO CINCO**, conformado por GMC INGENIEROS LTDA y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, legalmente representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos prorrogar el contrato IDU – 196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** El contrato se suscribió el 29 de diciembre de 2006. **2)** Para el mismo se tiene un plazo de 9 meses contados a partir del 26 de marzo de 2007 fecha del acta de iniciación. **3)** El 25 de abril de 2007, mediante el acta respectiva se suspendió el contrato por veinticinco (25) días, reiniciándose mediante acta de fecha mayo 22 de 2007. **4)** Se firmó el otrosí número 1 el 10 de agosto de 2007, a través del cual se hace la modificación de la razón social de uno de los integrantes del Consorcio Cinco. **5)** Se suscribió adicional número 1 el 14 de noviembre de 2007, adicionando en dinero la suma de ciento cinco millones novecientos setenta y tres mil doscientos once pesos M/cte. ($105.973.211) y se prorrogó el mencionado contrato en un (1) mes. **6)** Se suscribió adicional número 2 el 21 de diciembre de 2007, adicionando en dinero la suma de trescientos veintiséis millones dieciocho mil ochocientos veintiocho pesos M/cte. ($326.018.828) y se prorrogó el mencionado contrato en tres (3) meses. **7)** Solicitud de prórroga expedida el 14 de mayo de 2008 y suscrita por el **INTERVENTOR**, el coordinador, el Director Técnico de Malla Vial, y la Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales, indicando como causal para ello la siguiente: *"Se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por un plazo ciento veinte (120) días, teniendo en cuenta que en el contrato de obra se registrará' mayores cantidades de obra y se prorrogará' para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Usaquen y Engativa (rutas Alimentadoras). La prórroga solicitada al Contrato de Interventoría No. IDU-196-2006 generará costos al IDU de acuerdo al acta No. 20 de mayor prestación de Interventoría en obra".* **8)** Oficio con radicado IDU No.106619 de mayo 15 de 2008 donde la Interventoría solicita una prórroga y mayor prestación de Interventoría en obra al Director Técnico de Malla Vial. **9)** Memorando STPL – 4300 – 21047 del 15 de mayo de 2008, mediante el cual el Director Técnico de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios prorrogar el contrato de interventoría 196 de 2006. Con base en lo anterior se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato de interventoría en **CUATRO (4) MESES. PARÁGRAFO:** El pago de la presente prórroga se efectuará a través de acta por concepto de mayor prestación de servicio de interventoría, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4824 y 4825 de fecha 12 de mayo de 2008. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA – PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá

DESARROLLO URBANO **ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU - 198 - 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.**

efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido, con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 21 MAYO 2008

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial.

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal del Interventor.

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio.- Director Técnico Legal.
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Elaboró: Javier Gutiérrez - Abogado STCC

Instituto DESARROLLO URBANO Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ADICIONAL EN PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2763 del 5 de agosto de 2008, el acta de posesión No. 099 del 11 de agosto de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU**, y el **CONSORCIO CINCO,** representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524, quien se viene denominando el **INTERVENTOR,** acordamos prorrogar el contrato IDU No.196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** El contrato 196 de 2006 se suscribió el 29 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, firmada el 26 de marzo de 2007 y con un valor inicial de $ 882.980.567,oo equivalentes a 2164,1861 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006. **2)** El 25 de abril de 2007, se suspendió el contrato por veinticinco días, reiniciándose el 19 de mayo de 2007. **3)** El 10 de agosto de 2007 se firmó el Otrosí No.1, en el cual se incluyó la modificación efectuada a la razón social de una de las sociedades integrantes del consorcio. **4)** El 14 de noviembre de 2007, se suscribió el Adicional No.1, a través del cual se adicionó el valor del contrato en $105.973.211 y se prorrogó el plazo pactado en un (1) mes. **5)** El 21 de diciembre de 2007, se suscribió el adicional No.2, a través del cual se adicionó el valor del contrato en $326.018.828 y se prorrogó el plazo pactado en tres (3) meses. **6)** El 21 de mayo de 2008, se suscribió el adicional No.3 por el cual se prorrogó el plazo en cuatro (4) meses, es decir que la fecha de terminación actual del contrato es el 22 de septiembre de 2008. **7)** Solicitud de prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial (E) , el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales, el Coordinador y el **INTERVENTOR,** según consta en el documento del 05 de septiembre de 2008, en la cual invocan como causales de la misma lo siguiente "*Se hace prorrogar el contrato de interventoría por un plazo (sic) cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que el contrato de obra se prorrogó para cumplir metas físicas de las localidades de Usaquén y Engativa (rutas Alimentadoras). La presente prorroga genera costos adicionales a contrato por mayor prestación de Interventoría en obra.*" **8)** Oficio GMC 072-458-2008, con radicado IDU 145983 del 9 de septiembre de 2008, mediante el cual el Interventor anexa los formatos de solicitud de prórroga del contrato. **9)** Memorando STPL 4300-38713 del 10 de septiembre de 2008, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la elaboración de una prórroga en los siguientes términos: *De manera atenta se solicita dar trámite a la modificación contractual pertinente, para prorrogar por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de 22 de septiembre de 2008 el Contrato de la referencia, con el objetivo de prestar acompañamiento técnico, administrativo, financiero y socio ambiental al Contrato de Obra 177 de 2006. La solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra, se tramitó mediante memorando STPL-4300-38711 del 10 de septiembre de 2008. Es importante aclarar que la prórroga genera costos al IDU, los cuales se pagarán mediante el Acta correspondiente de Mayor prestación de Interventoría en obra, para lo cual esta Dirección Técnica se encuentra gestionando las apropiaciones presupuestales...*" Conforme con lo anterior es procedente

suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato, en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. PARAGRAFO:** Los costos que genere la presente prórroga, será cancelado mediante acta de mayor prestación del servicio de interventoría en obra, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 22 SET. 2008

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial (E).

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO.
Representante del INTERVENTOR

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. -Director Técnico Legal.
Revisó: Carmen del Rosario Silgado. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.
Revisó: Yolanda Rodríguez- Asesor-STCC
Elaboró: Carlos O. Forero U. Abogado S/T Contratos y Convenios.

Fecha		
17	Septiembre	08
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

TECNICA
DE MALLA VIAL
DE PAVIMENTOS LOCALES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ACTA No 24 **DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA**

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 196 (Número del contrato) **DE** 2006 (Año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO,BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA.GRUPO 1.EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecucion suscrito)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 (día) **DE** MARZO (Mes) **DE** 2007 (Año)

B. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO DIAS CALENDARIO
1	TREINTA (30) DIAS
2	NOVENTA (90) DIAS
3	CIENTO VEINTE (120) DIAS

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO DIAS CALENDARIO
7	Veinticinco (25) días

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACION %	PRECIO UNITARIO	VALOR IDU $	Observaciones
4,0 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006	-	-	$ 292.028.325,00	Reconocido mediante Acta No. 20 del 14/may/08
1,5 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			$ 87.355.613,00	
TOTAL					$ 379.383.938,00	

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 (día) **DE** Septiembre (Mes) **DE** 2008 (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO $ 882.980.567,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C.

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008	$ 87.355.613,00
TOTAL	$ 87.355.613,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	$ 1.694.356.544,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA $ 1.607.000.931,00

(Indique en este espacio el valor actual del contrato en números)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO

COORDINADOR ANNY YIRLESA ARIAS

(Escriba el nombre o razón social del interventor)

En Bogotá D.C. a los DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de 2008, se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO Representante legal de la interventoria, y ANNY YIRLESA ARIAS Coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestacion del servicio de la interventoria en obra.

En Bogotá D.C. a los [illegible] del mes de [illegible] de 2008, se reunieron [illegible] Representante legal de la interventoria, y [illegible] Coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestacion del servicio de la interventoria en obra.

10/09/08

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE PAVIMENTOS LOCALES	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
DD	MM	AA			

ACTA No 24 **DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA**

8. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que el contrato de obra sera prorrogado para cumplir las metas fisicas en las localidades de Usaquen via Verbenal y Engativa (vias Alternadoras) via Cra 101.

9. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORÍA

CONTRATO DE OBRA Nº	VALOR ($)
IDU-177-2006	$ 12.660.022.836,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 (Día) DE SEPTIEMBRE (Mes) DE 2008 (Año)

El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señala la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de 2008

(Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA
Interventoría

(Nombre) ANDY VARGAS ARIAS
Coordinador

(Nombre) ANGELA PATRICIA ARUMADA MANJARRES
Subdirectora Tecnica de Pavimentos Locales (E)

(Nombre) LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial (E)

EL USO DE ESTE FORMATO ES OPCIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL PLAZO DU PARA SU CONOCIMIENTO Y, POSTERIORMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACION LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TECNICO LEGAL

00151

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE PAVIMENTOS LOCALES	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. IDU CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
08	Mayo	08			
DD	MM	AA			

ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 196 (Número de contrato) DE 2006 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO,BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENDATIVA GRUIS) Y EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUEVE (9) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 (Día) DE Marzo (Mes) DE 2007 (Año)

B. PRORROGAS

No. CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO DIAS CALENDARIO
1	TREINTA (30) DIAS
2	NOVENTA (90) DIAS

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
2	Veinticinco (25) días

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR ($)
4,0 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO No. 1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			$ 292.028.325,00
		TOTAL			$ 292.028.325,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 21 (Día) DE Mayo (Mes) DE 2008 (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO $ 882.980.567,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C.

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP 4825 del 12 de mayo de 2007	$	77.504.317,00
VALOR SEGÚN CDP 4824 12 de mayo de 2008	$	214.524.008,00
TOTAL	$	292.028.325,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	$ 1.607.000.931,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA $ 1.314.972.606,00

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO

COORDINADOR ANNY YIRLESA ARIAS

(Escriba el nombre o razón social del interventor)

En Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de mayo de 2008, se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TECNICA DE MALLA VIAL DE PAVIMENTOS LOCALES	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO
14	Mayo	08			
DD	MM	AA			

ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

Representante legal de la interventoría, y ANNY YIRLESA ARIAS

coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestacion del servicio de la interventoria en obra.

F. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por un plazo ciento veinte (120) días, teniendo en cuenta que en el contrato de obra se registraran mayores cantidades de obra y se prorrogara para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Usaquen y Engativa (rutas Alimentadoras)

G. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA

CONTRATO DE OBRA No	VALOR $
IDU-177-2006	$ 11.899.478.729,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 21 (DÍA) DE MAYO (Mes) DE 2008 (Año)

El contratista de la Interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

CATORCE (14) días del mes de MAYO de 2008

(Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA
Interventoría

(Nombre) ANNY YIRLESA ARIAS
Coordinador

(Nombre) ELIANA CONSTANZA MEDINA
Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales

(Nombre) HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL ELEMENTO PARA SU CONOCIMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL

09

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL	INFRAESTRUCTURA
17	Noviembre	09	DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES
DD	MM	AA	OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCION SUBSISTEMA VIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU-196-2006

ACTA No 30 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TIPO DE CONSULTORÍA: INTERVENTORIA

CONTRATO No: IDU-196 (Número de contrato) DE 2006 (Año de contrato)

LICITACIÓN PÚBLICA: ☐ CONCURSO DE MERITOS: ☑

CONTRATACIÓN DIRECTA: ☐ IDU-CM-DTMV-048-2006 (Indique el número de la Licitación Pública o Concurso de Méritos)

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO- AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA, GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO,BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA (Indique el nombre de la localidad)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES CON QUINCE (15) DIAS (Indique el plazo de ejecución del contrato en meses y días)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 26 (Día) DE marzo (Mes) DE 2007 (Año)

A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	$ 105.973.211 Y TREINTA (30) DIAS
2	$ 326.018.828 Y NOVENTA (90) DIAS
ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA	$ 292.026.325
ACTA No 24 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA	$ 87.355.613
3	CIENTO VEINTE (120) DIAS
4	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
2	VEINTICINCO (25) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 6 (Día) DE Nov (Mes) DE 2008 (Año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CINCO (Nombre del representante legal de la Interventoría)

COORDINADOR: ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS (Nombre del coordinador de la Interventoría)

En Bogotá D.C., a los DIECISIETE (17) días del mes NOVIEMBRE de 2009 (Indique el día y mes en letras y el año en números)

se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO (Nombre del representante legal o delegado de la Interventoría) representante legal de la Interventoría y ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS (Nombre del Coordinador IDU) Coordinador IDU,

con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,

el cual fue terminado el día SEIS 6 de NOV de 2008 (Indique el día, mes y año en que se terminó el contrato)

según acta No. 29 (Indique el número del acta de terminación)

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EJECUCION SUBSISTEMA VIAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
17	Noviembre	09			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. IDU-106-2006

ACTA No 30 **DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

1. ESTUDIO PRELIMINAR

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$ 882.980.567,00	Valor obra mas ajustes	$ 1.694.356.544,00
Valor Adiciones	$ 811.375.977,00	Valor Anticipo	$ 0,00
Valor del Contrato más adiciones	$ 1.694.356.544,00	Valor Anticipo Amortizado	$ 0,00
Valor Obra ejecutada	$ 1.694.356.544,00	Valor anticipo por amortizar	$ 0,00
Valor Reajustes	0		

2. Disponibilidad y reservas preaupuéstales

Las disponibilidades y las reservas presupuéstales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

Disponibilidades Presupuéstales

No	Fecha	Código	Rubro	Valor
1	02/01/2007	35	3311202110234	$ 373.974.366,00
2	02/01/2007	36	3311202110234	$ 80.686.330,00
3	02/01/2007	37	3311202110234	$ 45.925.350,00
4	02/01/2007	38	3311202110234	$ 48.965.516,00
5	22/01/2007	2216	3311202110234	$ 1,00
6	22/01/2007	2217	3311202110234	$ 1,00
7	22/01/2007	2218	3311202110234	$ 1,00
8	22/01/2007	2219	3311202110234	$ 131.624.082,00
9	22/01/2007	2220	3311202110234	$ 201.804.920,00

Reservas Presupuéstales

No	Fecha	Código	Rubro	Valor
1	02/01/2007	35	3311202110234	$ 373.974.366,00
2	02/01/2007	36	3311202110234	$ 80.686.330,00
3	02/01/2007	37	3311202110234	$ 45.925.350,00
4	02/01/2007	38	3311202110234	$ 48.965.516,00
5	22/01/2007	2034	3311202110234	$ 1,00
6	22/01/2007	2035	3311202110234	$ 1,00
7	22/01/2007	2036	3311202110234	$ 1,00
8	22/01/2007	2037	3311202110234	$ 131.624.082,00
9	22/01/2007	2038	3311202110234	$ 201.804.920,00
1	29/12/2006	5336	3311202110234	$ 373.974.367,00
2	29/12/2006	5337	3311202110234	$ 80.686.331,00
3	29/12/2006	5339	3311202110234	$ 45.925.351,00
4	29/12/2006	5341	3311202110234	$ 131.624.082,00
5	29/12/2006	5343	3311202110234	$ 201.804.920,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Pago No	Fase Ejecución	Orden de Pago No	Fecha	Valor
6	PRECONSTRUCCION			$ 80.807.749,00
7	20-may-07 a 19-jun-07			$ 95.248.148,00
8	20-jun-07 a 19-jul-07			$ 95.248.148,00
9	20-JUL-07 A 19-AGO-07			$ 95.248.148,00
10	20-AGO-07 a 19-SEP-07			$ 95.248.148,00
11	20-SEP-07 a 19-OCT-07			$ 95.248.148,00
12	20-OCT-07 a 19-NOV-07			$ 95.248.148,00
13	20-NOV-07 a 19-DIC-07			$ 95.248.148,00

Fecha: DD	MM	AA	SUBDIRECCION GENERAL / DIRECCIÓN TÉCNICA / OFICINA / SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA / CONSTRUCCIONES / EJECUCION SUBSISTEMA VIAL	ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
17	Noviembre	09			

CONTRATO No. IDU-199-2006

ACTA No 30 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes Ejecución	Radicado/Id No.	Fecha	Valor
14	20-DIC-08 a 19-ENE-08	74540	20 de febrero de 2008	$ 85,248,148.00
15	20-ENE-08 a 19-FEB-08	84352	11 de marzo de 2008	$ 85,248,148.00
16	20-FEB-08 a 19-MAR-08	99805	16 de abril de 2008	$ 85,248,148.00
17	20-MAR-08 a 19-ABR-08	105743	12 de mayo de 2008	$ 85,248,148.00
18	20-ABRIL-08 a 19-MAY-08	116585	13 de junio de 2008	$ 85,248,148.00
21	20-MAY-08 a 19-JUN-08	127427	13 de mayo de 2008	$ 69,350,727.00
22	20-JUN-08 a 19-JUL-08	136269	14 de junio de 2008	$ 69,350,727.00
23	20-JUL-08 a 19-AGO-08	146523	16 de septiembre de 2008	$ 69,350,727.00
25	20-AGO-08 a 19-SEP-08	158104	10 de octubre de 2008	$ 69,350,727.00
26	20-SEP-08 a 19-OCT-08	167685	17 de septiembre de 2008	$ 55,325,221.00
27	20-OCT-08 a 6-NOV-08	177266	11 de octubre de 2008	$ 27,662,610.00
28	PRECONSTRUCCION 2	186847	18 de septiembre de 2008	$ 25,241,510.00
30	Recibo y Liquidación del contrato de Interventoría			$ 84,638,784.00
			VALOR TOTAL	$ 1,609,617,780.00

4. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	Iniciación de contrato de Interventoría	26/03/2007
2	Suspensión de contrato de Interventoría	25/04/2007
3	Cambio de coordinador	02/05/2007
4	Reiniciación de contrato de Interventoría	22/05/2007
5	Terminación etapa de preconstrucción e inicio de construcción	22/05/2007
6	Pago Interventoría etapa de preconstrucción	25-may-07
7	Pago No. 1 de Interventoría etapa de construcción	23-jul-07
8	Pago No. 2 de Interventoría etapa de construcción	24-ago-07
9	Pago No. 3 de Interventoría etapa de construcción	21-sep-07
10	Pago No. 4 de Interventoría etapa de construcción	19-oct-07
11	Pago No. 5 de Interventoría etapa de construcción	21-nov-07
12	Pago No. 6 de Interventoría etapa de construcción	13-dic-07
13	Pago No. 7 de Interventoría etapa de construcción	21-ene-08
14	Pago No. 8 de Interventoría etapa de construcción	20-feb-08
15	Pago No. 9 de Interventoría etapa de construcción	11-mar-08
16	Pago No. 10 de Interventoría etapa de construcción	23-abr-08
17	Pago No. 11 de Interventoría etapa de construcción	23-abr-08
17A	Cambio de coordinador	30/04/2008
17B	Cambio de coordinador	30/04/2008
18	Pago No. 12 de Interventoría etapa de construcción	10-jun-08
19	ANULADA	
20	Mayor Prestación de Interventoría en Obra	14/05/2008
21	Pago No. 13 de Interventoría etapa de construcción	15/07/2008
22	Pago No. 14 de Interventoría etapa de construcción	13/08/2008
23	Pago No. 15 de Interventoría etapa de construcción	9-sep-08
24	Mayor Prestación de Interventoría en Obra	17-sep-08
25	Pago No. 16 de Interventoría etapa de construcción	19-sep-08
26	Pago No. 17 de Interventoría etapa de construcción	20-oct-08
27	Pago No. 18 de Interventoría etapa de construcción	18-sep-08
28	Pago No. 2 de Interventoría etapa de Preconstrucción	6-nov-08
29	Pago No. 19 de Interventoría etapa de construcción	6-nov-08
30	Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría	17/11/2009

5. Relación de Contratos Adicionales, otros y Modificaciones Contractuales

Descripción del documento	No.	Objeto	Fecha Perf.
OTROSÍ	1	TRANSFORMACIÓN DE GMC INGENIEROS LTDA. A GMC INGENIEROS S.A.	10/09/2007
ADICIONAL	1	MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO Y ADICIONAR EL VALOR DE $ 105.973.211 Y EL PLAZO EN TREINTA (30) DIAS MAS POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	14/11/2007
ADICIONAL	2	MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO Y ADICIONAR EL VALOR DE $ 326.018.628 Y EL PLAZO EN NOVENTA (90) DIAS MAS POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDADES DE ENGATIVA, ANTONIO NARIÑO, USAQUEN Y BARRIOS UNIDOS	27/12/2007

Fecha			SUBDIRECCION GENERAL	INFRAESTRUCTURA
17	Noviembre	09	DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES
DD	MM	AA	OFICINA	
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCION SUBSISTEMA VIAL

CONTRATO No. IDU-168-2006

ACTA No 30 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Descripción del documento	No.	Objeto	Fecha Perf.
ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA	ACTA No. 20	POR VALOR DE $202.028.325 POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDADES DE ENGATIVA RUTAS ALIMENTADORAS, USAQUEN Y ANTONIO NARIÑO.	14/05/2008
ACTA No 24 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA	ACTA No. 24	POR VALOR DE $87.355 813 POR ADICION POR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA POR PRORROGAS PARA FINALIZAR METAS FISICAS DE LAS LOCALIDADES DE USAQUEN Y ENGATIVA RUTAS ALIMENTADORAS	17/09/2008
ADICIONAL	3	MODIFICAR EL PLAZO ACTUAL EN CIENTO VEINTE (120) DIAS MAS POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDADES DE ENGATIVA RUTAS ALIMENTADORAS, USAQUEN Y ANTONIO NARIÑO.	14/05/2008
ADICIONAL	4	MODIFICAR EL PLAZO ACTUAL CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MAS POR ADICION POR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA POR PRORROGAS PARA FINALIZAR METAS FISICAS DE LAS LOCALIDADES DE USAQUEN Y ENGATIVA RUTAS ALIMENTADORAS	22/09/2008

6. Relación de Acciones Legales en proceso

Clase	Etapa Procesal	Fecha	Despacho	No. Expediente
NO APLICA				

7. Sanciones

Resolución No.	Objeto	Fecha
NO APLICA		

8. Garantías

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Perf. Vigencia	Valor Asegurado
Liberty Seguros	CUMPLIMIENTO	12BO004777	16 MESES	4	508,306,983.20
Liberty Seguros	SALARIOS Y PRESTAC.	12BO004777	5 AÑOS	4	84,717,827.20
Liberty Seguros	CALIDAD DEL SERVICIO	12BO004777	4 AÑOS	4	508,306,983.20

6. Recibo de Documentos

Se deja constancia que el interventor hace entrega al Coordinador IDU, de los siguientes documentos:

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Numero de copias
ACTA No. 1	1	PAGO DE ANTICIPO CTO 177-2006	1
ACTA No. 2 de INICIACION DE OBRA	1	INICIO DEL CONTRATO	1
ACTA No. 3 de SUSPENSION		SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA	
ACTA No. 4	1	CAMBIO DE DEPENDENCIA INTERNA IDU Y COORDINADOR	1
ACTA No. 5	1	ACTA DE REINICIACION DEL CONTRATO DE OBRA	1
ACTA No. 6	1	ACTA DE APROPIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	1
ACTA No. 7	1	ACTA DE TERMINACION DE ETAPA DE PRECONSTRUCCION E INICIO DE CONTRUCCION	1

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EJECUCION SUBSISTEMA VIAL	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
17 Noviembre 09 DD MM AA			

CONTRATO No. IDU-198-2006

ACTA No 30

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Clase de documento:	Cantidad:	Descripción:	Número de copias
ACTAS No. 6, 177 Y 178	1	ACTA DE PAGO DE PRECONSTRUCCION	1
INFORME SEMANAL	60	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 60	1
INFORME MENSUAL	18	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 18	1
ACTAS DE FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	7	ACTAS DE FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	1
ACTAS DE AJUSTES AL RECIBO PARCIAL DE OBRA	60	60 ACTAS DE AJUSTES AL RECIBO PARCIAL DE OBRA	1
ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	60	60 ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	1
ACTAS DE COMITÉ	60	ACTAS DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO	1
INFORME GESTION SOCIAL MENSUAL	18	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 18	1
INFORME GESTION AMBIENTAL MENSUAL	18	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 18	1
INFORME DE INVERSION DE ANTICIPO	22	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 22	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA	1
INFORME	3	INFORME DE PRECONSTRUCCION	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN SOCIAL	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE SOCIAL	1
ACTA	1	ACTA DE TERMINACIÓN CTO 177/2008	1
ACTA	1	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO	1
ACTA	1	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	1
ACTA	1	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL CONTRATO 177/2008	1

La liquidación del contrato de consultoría no releva al consultor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Nota 1. "La interventoría continuará realizando conjuntamente con el Contratista, la gestión necesaria y suficiente ante las Empresas de Servicios Públicos, hasta la suscripción por todas las partes interesadas (Contratista, Interventoría, IDU y ESP) de las Actas de Cruce de cuentas pendientes del contrato IDU 177 de 2008, de manera indemne y durante el tiempo que sea necesario para este efecto"

Nota 2. El valor de $84.038.764 por concepto de liquidación del contrato se pagará de la siguiente manera: I) El valor de $47.253.765 se pagará una vez suscrita la presente acta con los CRP's 1042, 1041 y 1849 del 7 de enero de 2009 II) El valor de $37.584.998 se paga una vez el IDU expida el rubro presupuestal de pasivos exigibles.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

DIECISITE (17) días del mes de NOVIEMBRE de 2009

(Firma)
ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS
Coordinador IDU

(Firma)
OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CONSORCIO CINCO
Interventor

(Firma)
CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
DIRECTORA TECNICA CONSTRUCCIONES

(Firma)
ALBERTO PALLARES GUTIERREZ
Subdirector Tecnico Ejecución Subsistema Vial

Original: Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
Copia: Subdirección Técnica de Operación y Conservación.
Copia: Memoria.
Copia: Contratista.
Copia: Dependencia proponente del contrato.

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 2

metrocali

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E)

DE

METRO CALI S.A.

CERTIFICA:

1. Que **CONSORCIO METRO CINCO** identificado con el Nit 900.585.054-2, se encuentra ejecutando para **METRO CALI S.A.** el **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13** bajo las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA	CONSORCIO METRO CINCO
Integrantes:	Grupo Metro Colombia GMC Ingenieros S.A. 90% Oscar Alfredo Montoya Castro 10%
No. Contrato:	MC-IT-01-13 del 11 de julio de 2013
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de los corredores troncales y alimentadores del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO.
Modalidad de Contratación:	Contrato de interventoría de obras a precio global fijo sin ajuste.
Valor inicial del contrato:	$ 4.112'791.751
Valor Contrato adicional 1:	$ 74'851.268
Valor Modificatorio 2:	$ 146'220.376
Valor Modificatorio 3:	$ 403'296.975
Valor final del contrato:	**$ 4.737'162.370**
Valor ejecutado y facturado Según acta 19 de enero /15	**$ 4.539'581'069**
Plazo de ejecución (inicial):	Trece (13) meses
Fecha Acta de iniciación:	6 de septiembre de 2013
Fecha de terminación (inicial):	5 de octubre de 2014
Modificatorio 1 Prórroga:	Hasta el 19 de octubre de 2014
Adicional No. 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014
Modificatorio 3, Adición y prorroga:	Hasta el 31 de marzo de 2015
Fecha de terminación (final):	**31 de marzo de 2015**

metrocali

2. Que el contrato de interventoría MC-IT-01-13, se encuentra actualmente en ejecución y hasta la fecha sobre él, no se han surtido procesos de multas ni sanciones.

3. Que en desarrollo del contrato de interventoría MC-IT-01-13, el contratista CONSORCIO METRO CINCO ejecutó las siguientes actividades:

Interventoría de la etapa de preconstrucción: En las actividades preliminares de la etapa de construcción necesarias para la gestión ambiental y social, seguimiento y aprobación de los estudios de determinación de la zona de influencia de la obra, inventario de información primaria, actas de vecindad, actas de fachada, actas de mobiliario público, reuniones de inicio de obra, instalación de los puntos de atención a la comunidad - PAC -, el aislamiento de equipos de construcción y transporte, contratación de personal y demás contenidos en las fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Gestión Social, PGS.

Interventoría de la etapa de construcción: En la ejecución de las actividades de obra establecidas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, cronograma de obras y demás documentos técnicos; la interventoría de las obras pretroncales, tiene que ver con excavaciones, demoliciones, rellenos con material seleccionado, pavimento flexible, pavimento rígido en las calzadas de la malla vial arterial con ancho promedio de 3,50 metros por carril, en 250,26 km de vías pretroncales y alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali (SITM-MIO).

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 5 días del mes de marzo de 2015

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA
Secretaria General (E)

Preparó: Ing. Adriana V. Plazas, Profesional Especializado, coordinadora obras pretroncales
Revisó: Ing. William Botero Botero, Jefe Oficina de Construcción, Dirección de Infraestructura
Vo. Bo.: Ing. Francisco J. Ortiz Quevedo, Director de Infraestructura

00153

CONSORCIO
METRO CINCO

Bogotá, Abril 20 de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA - ANI
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 N° 59 51 Torre 4 Piso 2

Ref: VJ-VGC-CM-006-2015

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO METRO CINCO certifico bajo la gravedad de juramento que el contrato MC-IT-01-13 celebrado entre METRO CALI S.A. y CONSORCIO METRO CINCO con NIT: 900.585.054-2 con las características relacionadas por la entidad contratante según certificación adjunta Culmino el plazo contractual el 31 de marzo de 2015 y se encuentra en etapa de recibo y liquidación del contrato, de igual forma certifico que el valor del contrato es de $4.737.162.370

Cordialmente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO METRO ICNCO

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de septiembre al 5 de octubre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2013**

PERIODO PRESENTE ACTA	**5 de septiembre al 6 de octubre de 2013**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 163'943.261**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 01 del período comprendido entre el **6 de septiembre y el 5 de octubre de 2013**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 822.558.350	
Valor liquidado presente acta	**$ 163.943.261**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 986.501.611	
Saldo actual del contrato	$ 3.126.290.140	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de septiembre al 5 de octubre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual No. 1 da soporte al pago del **Acta No. 01 Etapa de preconstrucción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría No. 01, que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2013.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2013**por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 008 del 22 de octubre de 2013 por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($163'943.261)**.

Para constancia se firma la presente acta el día veintitrés (23) de octubre de 2013.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado
METRO CALI S.A.

Vo. Bo.
FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura
METRO CALI S.A.

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de octubre al 5 de noviembre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2013**

PERIODO PRESENTE ACTA	5 de octubre al 6 de noviembre de 2013
VALOR PRESENTE ACTA	$ 170'829.021

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 01 del período comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2013**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 986.501.611	
Valor liquidado presente acta	$ 170.829.021	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 1.157.330.632	
Saldo actual del contrato	$ 2.955.461.119	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de octubre al 5 de noviembre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual No. 2 da soporte al pago del **Acta No. 02 Etapa de preconstrucción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría No. 02, que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 5 de noviembre de 2013.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 5 de noviembre de 2013** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 010 del 20 de noviembre de 2013 por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE. ($170'829.021).**

Para constancia se firma la presente acta el día veinticinco (25) de noviembre de 2013.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado

Vo. Bo.
FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de noviembre al 5 de diciembre de 2013**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 232'507.118**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 03 del período comprendido entre el **6 de noviembre y el 5 de diciembre de 2013**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 1.157.330.632	
Valor liquidado presente acta	**$ 232.507.118**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 1.389.837.750	
Saldo actual del contrato	$ 2.722.954.001	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2013

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual No. 3 da soporte al pago del **Acta No. 03 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el Informe técnico mensual de Interventoría No. 03, que contiene el resumen de las actividades realizadas por el Interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 5 de diciembre de 2013.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 5 de diciembre de 2013** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 011 del 13 de diciembre de 2013 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECIOHO PESOS M/CTE. ($232'507.118)**.

Para constancia se firma la presente acta el día trece (13) de diciembre de 2013.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado

Vo. Bo.
FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 04 del período comprendido entre el **6 de diciembre de 2013 y el 5 de enero de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 1.389.837.750	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 1.679.612.706	
Saldo actual del contrato	$ 2.433.179.045	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO
CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº MC-IT-01-13
Interventor: CONSORCIO METRO CINCO

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

FECHA DE INICIO: 6 de septiembre/2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 6 de octubre/2014

FECHA FACTURA: 3 de febrero/2014

RESERVA DE GARANTIA		
Valor deducido en actas anteriores	$	-0-
Valor deducido en presente acta	$	-0-
Valor total deducido hasta la fecha	$	-0-

LIQUIDACION DEL ACTA		
Valor Liquidado Presente Acta (IVA Incluido)	$	289.774.956
Reserva de Garantía %	$	-
SUB-TOTAL	$	289.774.956
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO CINCO	$	**289.774.956**

OBSERVACIONES:

Valor Total a Pagar al Contratista	**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

En constancia de lo anterior se firma la presente acta en Santiago de Cali a los **3 de febrero/2014**

Se firma la presente Acta por parte de METRO CALI S.A. para trámites administrativos de pago.

Páguese a nombre de: **CONSORCIO METRO CINCO**

CONSORCIO METRO CINCO
Ing. JORGE H. DOMINGUEZ C.
Director de Interventoría

METRO CALI S.A.
Ing. ADRIANA V. PLAZAS CH.
Coordinadora de Proyecto

METRO CALI S.A.
Ing. FRANCISCO J. ORTIZ Q.
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de enero al 5 de febrero de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4,112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de enero al 5 de febrero de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 04 del período comprendido entre el **6 de enero y el 5 de febrero de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 1.679.612.706	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 1.969.387.662	
Saldo actual del contrato	$ 2.143.404.089	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de enero al 5 de febrero de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual No. 5 da soporte al pago del **Acta No. 05 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 05**, que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado; y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de enero y el 5 de febrero de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de enero y el 5 de febrero de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 015 del 12 de febrero de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($289'774.956)**.

Para constancia se firma la presente acta el día veinte (20) de febrero de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado

Vo. Bo.

FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de febrero al 5 de marzo de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de febrero al 5 de marzo de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría No. 04 del período comprendido entre el **6 de febrero y el 5 de marzo de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 1.969.387.662	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 2.259.162.618	
Saldo actual del contrato	$ 1.853.629.133	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de febrero al 5 de marzo de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual No. 6 da soporte al pago del **Acta No. 06 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 056** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 5 de marzo de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de enero y el 5 de febrero de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 018 del 12 de marzo de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($289'774.956)**.

Para constancia se firma la presente acta el día veinte (20) de marzo de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado

Vo. Bo.
FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 7

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de marzo al 5 de abril de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de marzo al 5 de abril de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 07** del período comprendido entre el **6 de marzo y el 5 de abril de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 2.259.162.618	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 2.548.937.574	
Saldo actual del contrato	$ 1.563.854.177	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 7

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de marzo al 5 de abril de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El Informe técnico mensual No. 7 da soporte al pago del **Acta No. 07 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el Informe técnico mensual de Interventoría **No. 07** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el **periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Interventoría MC-IT-01-13.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 021 del 11 de abril de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($289'774.956).**

Para constancia se firma la presente acta el día once (11) de abril de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH.
Profesional Especializado

Vo. Bo.
FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO
Director de Infraestructura

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 8

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de abril al 5 de mayo de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de abril al 5 de mayo de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 286'548.485**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 08** del periodo comprendido entre el **6 de abril y el 5 de mayo de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 2.548.937.574	
Valor liquidado presente acta	**$ 286.548.485**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 2.835.486.059	
Saldo actual del contrato	$ 1.277.305.692	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 8

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de abril al 5 de mayo de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES FRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 8** da soporte al pago del **Acta No. 08 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 08** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 023 del 6 de junio de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($286'548.485)**.

Para constancia se firma la presente acta el día veinte (20) de junio de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 9

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de mayo al 5 de junio de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de mayo al 5 de junio de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 09** del período comprendido entre el **6 de mayo y el 5 de junio de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 2.835.486.059	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 3.125.261.015	
Saldo actual del contrato	$ 987.530.736	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 9

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de mayo al 5 de junio de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 9** da soporte al pago del **Acta No. 09 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 09** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 5 de junio de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de mayo y el 5 de junio de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 024 del 12 de junio de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($289'774.956)**.

Para constancia se firma la presente acta el día veinte (20) de junio de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de junio al 5 de julio de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de junio al 5 de julio de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 289'774.956**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 10** del período comprendido entre el **6 de junio y el 5 de julio de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 3.125.261.016	
Valor liquidado presente acta	**$ 289.774.956**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 3.415.035.971	
Saldo actual del contrato	$ 697.755.780	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de junio al 5 de julio de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 10** da soporte al pago del **Acta No. 10 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 10** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de junio y el 5 de julio de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de junio y el 5 de julio de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 025 del 14 de julio de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($289'774.956).**

Para constancia se firma la presente acta el día diez y ocho (18) de julio de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 11

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de julio al 5 de agosto de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de julio al 5 de agosto de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 283'135.116**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 11** del período comprendido entre el **6 de julio y el 5 de agosto de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 3.415.035.972	
Valor liquidado presente acta	**$ 283.135.116**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 3.698.171.087	
Saldo actual del contrato	$ 414.620.664	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 11

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de julio al 5 de agosto de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 11** da soporte al pago del **Acta No. 11 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 11** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de julio y el 5 de agosto de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de julio y el 5 de agosto de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 026 del 12 de agosto de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE. ($283'135.116).**

Para constancia se firma la presente acta el día veintiuno (21) de agosto de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 12

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de agosto al 5 de septiembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
PAGO ANTICIPADO:	**$ 822'558.350**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**6 de octubre de 2014**

PERIODO PRESENTE ACTA	**6 de agosto al 5 de septiembre de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 283'135.116**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 12** del período comprendido entre el **6 de agosto y el 5 de septiembre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 3.698.171.088	
Valor liquidado presente acta	**$ 283.135.116**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 3.981.306.203	
Saldo actual del contrato	$ 131.485.548	
SUMAS IGUALES	**$ 4.112.791.751**	**$ 4.112.791.751**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 12

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de agosto al 5 de septiembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 12** da soporte al pago del **Acta No. 12 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el Informe técnico mensual de Interventoría **No. 12** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de agosto y el 5 de septiembre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de agosto y el 5 de septiembre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 027 del 12 de septiembre de 2014 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE. ($283'135.116)**.

Para constancia se firma la presente acta el día diez y nueve (19) de septiembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de septiembre al 5 de octubre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	$ 4.112'791.751
MODIFICATORIO II:	$ 146'220.376
CONTRATO ADICIONAL No. 1	$ 74'851.268
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 4.333'863.395
INICIO DEL CONTRATO:	6 de septiembre de 2013
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	Hasta el 19 de octubre de 2014
CONTRATO ADICIONAL No. 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014

PERIODO PRESENTE ACTA	6 de septiembre al 5 de octubre de 2014
VALOR PRESENTE ACTA	$ 201'130.805

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 13** del período comprendido entre el **6 de septiembre y el 5 de octubre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 3.981.306.204	
Valor liquidado presente acta	**$ 201.130.805**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.182.437.009	
Saldo actual del contrato	$ 151.426.386	
SUMAS IGUALES	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de septiembre al 5 de octubre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 13** da soporte al pago del **Acta No. 13 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 13** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de septiembre y el 5 de octubre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 030 del 12 de noviembre de 2014 por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($213'003.057).**

Nota: la factura 030, Incluye el pago del acta No. 14

Para constancia se firma la presente acta el día diez y ocho (18) de noviembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 14

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	$ 4.112'791.751
MODIFICATORIO II:	$ 146'220.376
ADICIONAL 1	$ 74'851.268
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 4.333'863.395
INICIO DEL CONTRATO:	6 de septiembre de 2013
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	Hasta el 19 de octubre de 2014
ADICIONAL 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014

PERIODO PRESENTE ACTA	17 de septiembre al 30 de septiembre de 2014
VALOR PRESENTE ACTA	$ 11'872.252

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 13** del período comprendido entre el **17 de septiembre y el 30 de septiembre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10 A.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.182.437.009	
Valor liquidado presente acta	**$ 11.872.252**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.194.309.261	
Saldo actual del contrato	$ 139.554.134	
SUMAS IGUALES	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 14

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 13** da soporte al pago del **Acta No. 14 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 13** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 17 de septiembre y el 30 de septiembre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 17 de septiembre y el 30 de septiembre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 030 del 12 de noviembre de 2014 por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($213'003.057).**

Nota: la factura 030, incluye el pago del acta No. 13

Para constancia se firma la presente acta el día diez y ocho (18) de noviembre de 2014.

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Coordinador oficina de construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 15

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de octubre al 5 de noviembre de 2014

OBJETO: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.*

VALOR CONTRATO:	$ 4.112'791.751
MODIFICATORIO II:	$ 146'220.376
CONTRATO ADICIONAL No. 1	$ 74'851.268
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 4.333'863.395
INICIO DEL CONTRATO:	6 de septiembre de 2013
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	Hasta el 19 de octubre de 2014
CONTRATO ADICIONAL No. 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014

PERIODO PRESENTE ACTA	6 de octubre al 5 de noviembre de 2014
VALOR PRESENTE ACTA	$ 96'605.861

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 14** del período comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en desarrollo de su objeto contractual.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.194.309.261	
Valor liquidado presente acta	**$ 96.605.861**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.290.915.122	
Saldo actual del contrato	$ 42.948.273	
SUMAS IGUALES	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 15

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 6 de octubre al 5 de noviembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 14** da soporte al pago del **Acta No. 15 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 14** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 5 de noviembre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 6 de octubre y el 5 de noviembre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 032 del 12 de noviembre de 2014 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($120'635.841)**.
Nota: la factura 032, incluye el pago del acta No. 16

Para constancia se firma la presente acta el día diez y ocho (18) de noviembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Jefe Oficina de Construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 16

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de octubre al 30 de octubre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	$ 4.112'791.751
MODIFICATORIO II:	$ 146'220.376
ADICIONAL 1	$ 74'851.268
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 4.333'863.395
INICIO DEL CONTRATO:	6 de septiembre de 2013
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	Hasta el 19 de octubre de 2014
ADICIONAL 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014

PERIODO PRESENTE ACTA	1 de octubre al 30 de octubre de 2014
VALOR PRESENTE ACTA	$ 24'029.980

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 14** del período comprendido entre el **1 de octubre y el 30 de octubre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría en la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10 A.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.290.915.122	
Valor liquidado presente acta	**$ 24.029.980**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.314.945.102	
Saldo actual del contrato	$ 18.918.293	
SUMAS IGUALES	**$ 4.333.863.395**	**$ 4.333.863.395**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 16

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de octubre al 30 de octubre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 14** da soporte al pago del **Acta No. 16 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 14** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de octubre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de octubre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 032 del 12 de noviembre de 2014 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($120'635.841)**.
Nota: la factura 032, Incluye el pago del acta No. 16

Para constancia se firma la presente acta el día diez y ocho (18) de noviembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Jefe Oficina de Construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	$ 4.112'791.751
MODIFICATORIO II:	$ 146'220.376
ADICIONAL 1	$ 74'851.268
MODIFICATORIO 3	$ 403'298.975
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 4.737'162.370

INICIO DEL CONTRATO:	6 de septiembre de 2013
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	Hasta el 19 de octubre de 2014
ADICIONAL 1:	Hasta el 30 de noviembre de 2014
MODIFICATORIO 3:	Hasta el 30 de marzo de 2015

PERIODO PRESENTE ACTA	1 de noviembre al 30 de noviembre de 2014
VALOR PRESENTE ACTA	$ 18'916.120

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 15** del período comprendido entre el **1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.314.945.101	
Valor liquidado presente acta	**$ 18.916.120**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.333.861.221	
Saldo actual del contrato	$ 403.301.149	
SUMAS IGUALES	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 15** da soporte al pago del **Acta No. 17 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13,** que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 15** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 033 del 9 de diciembre de 2014 por valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($18'916.120)**.

Para constancia se firma la presente acta el quince (15) de diciembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Jefe Oficina de Construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 18

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
MODIFICATORIO II:	**$ 146'220.376**
ADICIONAL 1	**$ 74'851.268**
MODIFICATORIO 3	**$ 403'298.975**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 4.737'162.370**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES** **Hasta el 6 de octubre de 2014**
MODIFICATORIO I:	**Hasta el 19 de octubre de 2014**
ADICIONAL 1:	**Hasta el 30 de noviembre de 2014**
MODIFICATORIO 3:	**Hasta el 30 de marzo de 2015**
PERIODO PRESENTE ACTA	**1 de diciembre al 31 de diciembre de 2014**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 99'764.377**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 16** del período comprendido entre el **1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría según modificatorio 3.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.333.861.221	
Valor liquidado presente acta	**$ 99.764.377**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.433.625.598	
Saldo actual del contrato	$ 303.536.772	
SUMAS IGUALES	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 18

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2014

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 16** da soporte al pago del **Acta No. 18 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó **a METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 16** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 034 del 11 de diciembre de 2014 por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($99'764.377)**.

Para constancia se firma la presente acta el quince (15) de diciembre de 2014.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Jefe Oficina de Construcción

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 al 31 de enero de 2015

OBJETO: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.*

VALOR CONTRATO:	**$ 4.112'791.751**
MODIFICATORIO II:	**$ 146'220.376**
ADICIONAL 1	**$ 74'851.268**
MODIFICATORIO 3	**$ 403'298.975**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 4.737'162.370**
INICIO DEL CONTRATO:	**6 de septiembre de 2013**
PLAZO INICIAL:	**TRECE (13) MESES** Hasta el 6 de octubre de 2014
MODIFICATORIO I:	**Hasta el 19 de octubre de 2014**
ADICIONAL 1:	**Hasta el 30 de noviembre de 2014**
MODIFICATORIO 3:	**Hasta el 30 de marzo de 2015**

PERIODO PRESENTE ACTA	**1 al 31 de enero de 2015**
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 105'955.471**

La suscrita Ingeniera ADRIANA V. PLAZAS CH., en calidad de Supervisora de METRO CALI S.A. del **Contrato de Interventoría MC-IT-01-13**, hace constar que recibió el informe técnico mensual de Interventoría **No. 17** del periodo comprendido entre el **1 y el 31 de enero de 2015**, donde constan las labores desarrolladas por el contratista de Interventoría según modificatorio 3.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO		
Reserva constituida hasta la fecha	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**
Valor liquidado en actas anteriores + pago anticipado	$ 4.433.625.598	
Valor liquidado presente acta	**$ 105.955.471**	
Valor total liquidado hasta la fecha	$ 4.539.581.069	
Saldo actual del contrato	$ 197.581.301	
SUMAS IGUALES	**$ 4.737.162.370**	**$ 4.737.162.370**

metrocali

ACTA DE RECIBO No. 19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-13

CONSORCIO METRO CINCO

Periodo: 1 al 31 de enero de 2015

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICION FUNCIONAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

El informe técnico mensual **No. 17** da soporte al pago del **Acta No. 19 Etapa de construcción,** de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de Interventoría No. **MC-IT-01-13**, que establece que para este pago, se debe presentar la certificación del cumplimiento y aceptación del informe de avance del periodo de Interventoría, expedida por la Dirección de Infraestructura, junto con la relación del Personal Profesional del Interventor y el equipo que haya trabajado durante el periodo facturado.

CONSIDERANDO:

1. Que la firma **CONSORCIO METRO CINCO,** entregó a **METRO CALI S.A.** el informe técnico mensual de Interventoría **No. 17** que contiene el resumen de las actividades realizadas por el interventor, el personal y el equipo empleado, y las actividades realizadas por el personal del contratista de obra autorizado durante el **periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2015.**
2. Que luego de revisar la información presentada y constatar las actividades desarrolladas durante el periodo **comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2015** por parte del Supervisor, se recibe el trabajo y autoriza el pago parcial, según lo establecido en la **cláusula Quinta** del contrato de Interventoría.

En virtud de lo anterior, se puede proceder al pago de la factura de venta No. 035 del 11 de febrero de 2015 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., ($105'955.471)**

Para constancia se firma la presente acta el veinte (20) de febrero de 2015.

ADRIANA V. PLAZAS CH
Profesional Especializado

Vo. Bo. **FRANCISCO J. ORTIZ QUEVEDO**
Director de Infraestructura

Vo. Bo. **WILLIAM BOTERO BOTERO**
Jefe Oficina de Construcción

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° MC-IT-01-13

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

Suscrito entre

METRO CALI S.A.

y

CONSORCIO METRO CINCO

2013

Entre los suscritos a saber, por una parte la ingeniera **MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66'919.035 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, en su condición de PRESIDENTE, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.020.0017 del 1 de enero de 2.012 y Acta de Posesión No. 0101 del 20 de enero de 2.012 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **LUZ RUBIELA GUERRERO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº **52.191.510** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO METRO CINCO**, según consta en el documento de conformación del consorcio a folio 036 de la propuesta. Son integrantes del CONSORCIO METRO CINCO, **Grupo Metro Colombia - GMC Ingenieros S.A.** con una participación del noventa por ciento (90%), representado legalmente por Luz Rubiela Guerrero Sánchez, identifica con la Cédula de ciudadanía No. 52.191.510 de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá entregado con la propuesta, y Oscar Alfredo Montoya Castro, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.383.524 de Bogotá, con una participación del diez por ciento (10%); quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará EL INTERVENTOR, en concordancia con el Pliego de Condiciones y documentos anexos del Concurso de méritos No. MC-5.8.5.01.13 adjudicado mediante Resolución No. 1.10.221.2013 de 27 de Junio de 2013 y con la propuesta presentada por EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que se regirá por las normas civiles, comerciales y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas reglamentarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para METRO CALI S.A., por el sistema de precio global fijo sin ajuste la"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO", de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo Concurso de Méritos, la propuesta de EL INTERVENTOR aceptada por METRO CALI S.A. y bajo las condiciones estipuladas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES E IDENTIFICABLES:** Con la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR acepta que conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, y asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Además de los deberes contemplados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, EL INTERVENTOR está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en este contrato, en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en su Propuesta, y en todos los demás documentos relacionados con el pliego de condiciones. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, de acuerdo a cada una de las etapas contractuales (pre-construcción, construcción y liquidación del contrato de obra), obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas. EL INTERVENTOR debe ejecutar las obligaciones a su cargo, en especial y sin limitarse a: **a)** Realizar la interventoría a que se refiere

el objeto del presente contrato a los tres (3) contratos de obra que resulten de la Licitación Pública MC-5.8.2.01.13 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO, b) Verificar el cumplimiento de todas las actividades de los tres (3) contratistas de obra, conforme al pliego de condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.2.01.13, sus anexos y los tres (3) contratos de obra, c) Realizar todas las actividades descritas en el Anexo 1 - Especial que dio alcance a la presente Interventoría y que fue publicado durante el proceso de selección, y que hace parte integral del presente contrato y el manual de gestión de proyectos de METRO CALI S.A. versión 1.0, d) Presentar a Metro Cali S.A. los documentos relativos a la organización del Interventor para el Contrato, en la oportunidad prevista en los Pliegos de Condiciones de Interventoría, conforme a los siguientes criterios: -1. El enfoque y metodología de la interventoría que ejecutará en desarrollo del Contrato. -2. Distribución mensual del personal y equipos para la Interventoría según la propuesta económica, para la aprobación por parte de Metro Cali S.A. -3. Organigrama en el cual se indique con nombres propios el personal profesional del Interventor que participará en las diferentes actividades del Contrato, acompañado de la descripción general de las actividades que adelante cada uno y de un cuadro en el cual se indique la dedicación y participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la Interventoría. -4. Programación detallada del Interventor en formato Diagrama de GANTT, basada en el Cronograma del Contrato de Obra, que se adjunta como Anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución. Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a la interventoría. La programación deberá referirse a las actividades y a la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control del Interventor, durante el Contrato de Interventoría. En el formato de programación se indicará claramente la programación en el período de tiempo en el cual se desarrolla el Contrato expresado en semanas, ligándolo cronológicamente a la fecha de inicio de los trabajos de Interventoría, en el mismo deberán aparecer las columnas correspondientes a nombre de la tarea, duración, fechas de comienzo y fin. -5. Es prioridad de METRO CALI S.A. conocer el estado de avance y ejecución de las labores desarrolladas por el Interventor, por tal razón, se deberá presentar semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras detallando: estado de avance de cada una de los capítulos con sus actividades desagregadas, atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Una vez METRO CALI S.A. apruebe el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa de METRO CALI S.A. -6. Plan de Calidad del Interventor. El plan de calidad propuesto será analizado y aprobado por METRO CALI S.A., el cual evaluará los alcances, procedimientos y registros del mismo. Durante la ejecución de los trabajos el Interventor debe elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Calidad aprobado por METRO CALI S.A.; la confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que los trabajos contratados se desarrollarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo 1 - Especial de los Pliegos de Condiciones de Interventoría, e) Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato, f) Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de este Contrato, y mantener disponible y emplear en la ejecución del contrato el equipo y el personal requerido para la completa ejecución del mismo, de

conformidad con lo establecido en el Anexo 02 - Personal mínimo requerido ,g) Desarrollar memoria fotográfica de avance de las actividades del contrato de los tres (3) contratos de obra en formato digital, debidamente referenciado y documentado, h) Mantener en el lugar de las actividades contractuales todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación con su personal como de terceros, i)Presentar a Metro Cali S.A. las hojas de vida de los profesionales propuestos en la oferta, j) Presentar los informes que requiera METRO CALI S.A., de acuerdo con el pliego de condiciones y sus anexos, y participar en la reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con sus especialistas y con LOS CONTRATISTAS DE OBRA, y suscribiendo actas de las mismas, k) Suministrar, de conformidad con los requerimientos de METRO CALI S.A., las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes para determinar que la calidad de los materiales suministrados por LOS CONTRATISTAS DE OBRA cumplan con lo estipulado en el anexo de especificaciones técnicas, por su cuenta y riesgo, l) Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. las actas de Iniciación, Finalización y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato, m) Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato, n) Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de los sitios de ejecución del contrato, o)Verificar y asegurar que el Constructor mantenga vigentes y en esa medida evite la revocación, por causas imputables al Constructor, de todos y cada de los Permisos, Licencias, autorizaciones y concesiones requeridas para las Obras y la ejecución del Proyecto, p) Pagar la cláusula penal convenida, cuando se cause de conformidad con los términos establecidos en este Contrato, q) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato, y a efectuar las correcciones o ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación, r) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las actividades contractuales, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente las que se generen por concepto de vigilancia dotación, e instalaciones provisionales que se requieran, s) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, EL INTERVENTOR, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de EL INTERVENTOR, del revisor fiscal de cada una de las entidades que conforman el Consorcio (Unión Temporal) cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural contratista. Así mismo deberá para el pago de cada factura acreditar el pago de sus obligaciones a la seguridad social y los parafiscales de sus trabajadores, acorde con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 23. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, t) Instruir a LOS CONTRATISTAS DE OBRA acerca del procedimiento a seguir en caso de descubrimiento o hallazgo de cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza que sea de gran valor, u)Impartir de manera oportuna y razonable las instrucciones a LOS CONTRATISTAS DE OBRA y solicitar oportunamente la información que sobre la ejecución de las Obras y los Contratos de Obra, que se requieran para la debida supervisión del Proyecto, v) Aprobar o improbar el cronograma de obra y sus actualizaciones presentadas por LOS CONTRATISTAS DE OBRA, w)Garantizar y aprobar la adecuada inversión de los anticipos de los contratos de obra, previo cronograma de inversiones que los mismos le entreguen, x)Consignar en bitácora todas las actividades de las obras, y del

tiempo de permanencia en obra de los especialistas de LOS CONTRATISTAS DE OBRA, y) Realizar todas las actividades tendientes a la liquidación de los contratos de obra, entregando toda la información requerida y asegurando mediante acta de Recibo Final a Satisfacción que se hayan ejecutado las obras según las condiciones del Pliego de Condiciones y los anexos, z) Presidir los Comités de Obra y elaborar las Actas del mismo, a1) asistir a los comité de obra que se realicen, con todo el personal que se requiera para llevarlos a cabo, b1)Verificar y aprobar la elaboración de la estructuración de información cartográfica y de base de datos de acuerdo con las actividades que se desarrollen durante la ejecución de los Contratos de Obra, de conformidad con los Parámetros de entrega de archivos en plataforma SIG, c1) Revisar el trámite y la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, por parte de LOS CONTRATISTAS DE OBRA, d1) aprobar a los subcontratistas de obra, e1) realizar todas las actividades que, aunque no se hayan descrito en los pliegos y sus anexos y en el presente contrato, sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y que puedan ser exigidas por METRO CALI S.A., f1), presentar para aprobación de Metro Cali S.A. el personal a emplear durante las labores del contrato, durante cualquier etapa del mismo. El Interventor sólo deberá relacionar en actas para pago, el personal aprobado por Metro Cali S.A., g1) Realizar el acompañamiento y supervisión de los trabajos en horario nocturno de conformidad con los planes de ejecución planteados para cada uno de los contratos de obra, h1) Atender todas las recomendaciones por parte de Metro Cali S.A. que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato, i1) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de METRO CALI S.A.: a) Contratar a EL INTERVENTOR, durante toda el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los Contratistas de Obra, b) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos, c) Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, d) Exigir al INTERVENTOR informes sobre el desarrollo del contrato, e)Revisar las garantías requeridas, y si es del caso, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgar su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato, f) Suscribir conjuntamente con EL INTERVENTOR las actas de Iniciación, Finalización y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato, g) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor global sin ajustes del presente Contrato incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para los efectos fiscales, se estipula en la suma de CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($4.112.791.751,^{00}), suma que se encuentra amparada para el efecto en el presupuesto de METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula Sexta - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. METRO CALI S.A. pagará a EL INTERVENTOR el valor del Contrato en los plazos y conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Interventor como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera: Pago Anticipado. Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en este contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 Ley 1150 de 2007), METRO CALI S.A. entregará al Interventor, a título de pago anticipado, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato en la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato. Pagos mensuales. El ochenta por ciento (80%) del valor total del Contrato se pagará al Interventor mediante pagos iguales mensuales durante los periodos de Preconstrucción, Construcción, y liquidación de los contratos de obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo realmente empleado en cada mes. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando: a) La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente, b) La Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato, c) Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma, en especial el personal profesional con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, el cual deberá permanecer en obra de acuerdo con la dedicación exigida. d) Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de personal, equipos o actividades establecidas en el presente contrato, durante el periodo de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos. e) La relación de horas nocturnas trabajadas, discriminando los sectores, el personal y las actividades realizadas. y f) Para el pago correspondiente al último mes, el Interventor deberá presentar el informe final de Interventoría, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación de los Contratos de Obra aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente suscritas por los Contratistas de Obra y el Interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 10 de julio de 2013 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No192-997140-67, en la cual la Dirección financiera de METRO CALI S.A. abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender los pagos derivados de este Contrato, METRO CALI S.A. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nº 20130171 del 30 de Abril de 2013** por valor de Cuatro mil ciento doce millones setecientos noventa y siete mil ciento siete pesos M/Cte. **($4.112.797.107.oo).** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la firma del el Acta de Iniciación del Contrato. La etapa de PRECONSTRUCCIÓN tendrá un plazo de DOS (2) meses, la etapa de CONSTRUCCIÓN tendrá un plazo de DIEZ (10) meses, y la etapa de liquidación del contrato tendrá un plazo de UN (1) mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por METRO CALI S.A. se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán

una adición en plazo y valor de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables a EL INTERVENTOR se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para METRO CALI S.A. y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de adiciones en valor, Metro Cali S.A. definirá los recursos y personal requerido de conformidad con el estado de ejecución del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Metro Cali S.A. vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR por conducto de supervisor que designe el Director de Infraestructura de la entidad. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL INTERVENTOR frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, EL INTERVENTOR constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía única que ampare lo siguiente: a) Pago anticipado a que se refiere la Cláusula Quinta - FORMA DE PAGO del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.3° del decreto 0734 de 2012, b) Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y seis meses más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.4° del decreto 0734 de 2012, este amparo incluye multas y clausula penal. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones de EL INTERVENTOR de orden laboral, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) años más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.5° del decreto 0734 de 2012, d) Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por cinco (5) años siguientes a la terminación del contrato. En adición a la cobertura anterior, EL INTERVENTOR deberá constituir una póliza de seguros que proteja a METRO CALI S.A. de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extra Contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL INTERVENTOR, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una duración igual a la Vigencia del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.9° del decreto 0734 de 2012. en el cual el tomador o afianzado será EL INTERVENTOR, y el asegurado será EL INTERVENTOR y/o METRO CALI S.A. y los beneficiarios los terceros afectados y/o METRO CALI S.A. Este seguro deberá constituirse y presentarse dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe METRO CALI S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE METRO CALI S.A. Y EL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre METRO CALI S.A. y EL INTERVENTOR o el personal que se encuentra al servicio o dependencia de EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DE METRO CALI S.A.:** EL INTERVENTOR acuerda defender, y en general mantener indemne a METRO CALI S.A. por cualesquiera costos, daños, perjuicios o pérdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier individuo, persona o entidad relacionadas con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato,

incluyendo, pero sin limitarse a, daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL INTERVENTOR no podrá subcontratar las actividades que debe desarrollar en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos asignados para la ejecución del presente contrato son los estimados, cuantificados y asignados definitivamente a las partes durante la Audiencia de riesgos del concurso de méritos MC-5.8.5.01.13. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MITIGACIÓN DE RIESGOS.** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato y de lo establecido en la cláusula anterior, EL INTERVENTOR se compromete a mitigar los demás riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, económico y jurídico, que le permitan cubrir las contingencias relacionadas en este Contrato y le aseguren la estructuración de un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-EVENTOS DE FUERZA MAYOR.** EL INTERVENTOR únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor, por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento de Fuerza Mayor y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor. En consecuencia, EL INTERVENTOR deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR deberá informar a METRO CALI S.A. la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo; si dentro de dicho plazo no se realizara la comunicación de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor se da por entendido que el INTERVENTOR asume este riesgo. EL INTERVENTOR deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, EL INTERVENTOR se obliga, a su costo a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. En este caso EL INTERVENTOR presentará a METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, documento en el que conste la extensión de la cobertura de las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que se suspenda la ejecución de uno o varios de los contratos de obra, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados en los frentes de obra que se encuentren en ejecución, realizando los descuentos respectivos del contrato de interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato terminará en la fecha en que finalice el plazo de Vigencia del Contrato. La fecha en que finalice la Vigencia del Contrato podrá ser extendida, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta - Suspensión del contrato, del presente contrato. Adicionalmente se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando METRO CALI S.A. haya declarado la caducidad del Contrato de acuerdo con la Cláusula Décima Novena - Declaratoria de caducidad, del presente contrato. b) Cuando METRO CALI S.A. declare la terminación unilateral anticipada del Contrato. c) Si EL INTERVENTOR renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por METRO CALI S.A., siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al INTERVENTOR,

d) Si EL INTERVENTOR termina la ejecución completa del objeto contractual antes del plazo estipulado. Estas causales aplican para iniciar la etapa de liquidación luego de la cual se entiende terminado el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: METRO CALI S.A. tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR. En virtud del presente contrato, EL INTERVENTOR autoriza a METRO CALI S.A. para imponerle multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo, o por cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado a razón de 1 x 1000 del valor del contrato por cada día calendario que transcúrra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el día cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Se entiende además dentro de las causales de imposición de multas, el evento de no cumplir con las condiciones de personal mínimo exigido en sus cantidades, calidades, participaciones y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el presente contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL INTERVENTOR haya cumplido, METRO CALI S.A. podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y/o de la cláusula penal no exonerará a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIA DE CADUCIDAD: METRO CALI S.A. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente METRO CALI S.A. sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO 1.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL INTERVENTOR quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al Interventor o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo o final de la obra que se suscribirá máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del

plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegasen a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la presente cláusula, será aplicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A. por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada. En caso de que EL INTERVENTOR sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las Personas Autorizadas por cada una de las Partes. Sin embargo, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. MC-5.8.5.01.13, los anexos al pliego de condiciones, la minuta del contrato, los estudios y documentos previos, los formularios del pliego de condiciones, y todos los documentos que se generen con ocasión del proceso de selección y de la ejecución del presente contrato. Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, en consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS:** Le corresponde al Interventor asumir y pagar los impuestos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP:** La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación se someterá a lo establecido en el artículo 2.2.5 del decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: 1) Arreglo Directo:** Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes. Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí. **2) Conciliación:** Las Partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior. Para estos efectos, las partes firmarán conjuntamente la solicitud ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos de Santiago de Cali la designación de un conciliador para el Contrato. Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto técnico. Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente,

mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, sin perjuicio de que METRO CALI S.A. pueda exigir el cumplimiento o la resolución del presente contrato, o la correspondiente indemnización de perjuicios o la declaratoria de caducidad. Una vez en firme el acto administrativo que impone la multa, el valor causado podrá ser descontando a título de compensación de los valores pendientes por pagar a favor de EL INTERVENTOR.CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de METRO CALI S.A. Su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la oficina jurídica de METRO CALI S.A., de la garantía de que trata la cláusula novena del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Esta garantía debe presentarse a METRO CALI S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato para su respectiva aprobación. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos en dado caso que se requiera.

Para constancia, las Partes firman el presente Contrato, a los once (11) días del mes de Julio de 2013.

METRO CALI S.A.

MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ C.
CC:66'919.035 (Cali)
PRESIDENTE

Preparó: Oficina de licitaciones
Revisó: Oficina jurídica

CONSORCIO METRO CINCO

LUZ RUBIELA GUERRERO SÁNCHEZ
CC:52.191.510 (Bogotá)
REPRESENTANTE SUPLENTE

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1
DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO MC-IT-01-13

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.875 expedida en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación legal de METRO CALI S.A., en su condición de PRESIDENTE, según consta en el decreto de nombramiento número 411.0.20.0533 del día seis (6) de agosto de 2013 y Acta de Posesión número 0843 del día veintiuno (21) de agosto de 2013 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Publica número 0580 otorgada el día veinticinco (25) de febrero de 1999, de la Notaría Novena del Circulo de Cali, quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.- EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO** mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 79.156.755 de Bogotá quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO METRO CINCO**, según poder otorgado por el representante legal del Consorcio , y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO ADICIONAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución número 1.10.157.2013, del 7 de mayo de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MC-5.8.5.01.13, con el fin de contratar la "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3".***

2. Mediante Resolución número **1.10.221.2013**, del 27 de junio de 2013, se adjudicó a **CONSORCIO METRO CINCO**, el Contrato de "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

3. El día 11 de julio de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato **MC-IT-01-13**, con el **CONSORCIO METRO CINCO** (en adelante la Interventoría) cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de la condición funcional val de los corredores pretroncales y alimentadores del sistema integrado de transporte masivo SITM-MIO, para los grupos 1, 2 y 3".*

4. Metro Cali S.A. suscribió los contratos de obra número MC-OP-01-13, con PAVCOL S.A.S., MC-OP-02-13, con CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MC-OP-03-13 con CONALVIAS S.A.S., cuyo objeto es la ***"ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3 respectivamente".***

5. El día 12 de julio de 2013, la Dirección Financiera y Administrativa, expidió el registro presupuestal número 20131246, por valor de $4.112'791.751.oo, como respaldo de la obligación contraída con la firma **CONSORCIO METRO CINCO**

6. Que mediante comunicado interno 5.693.13 del 15 de julio de 2013, el Director de Infraestructura de METRO CALI S.A. designó a la Ingeniera **ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHÁVARRO** como líder del proyecto para los contratos de obra e interventoría de pretroncales.

7. El plazo general del contrato de interventoría, conforme a su cláusula séptima del contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación del contrato. El plazo se divide en las siguientes etapas así:

   - Etapa de Preconstrucción: Dos (2) meses.
   - Etapa de Construcción: Diez (10) meses.
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes.

8. El día 6 de septiembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría.

9. El día 19 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de finalización de la etapa de preconstrucción del contrato de Obra.

10. El día 20 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de la etapa de construcción del contrato de obra.

11. El día 16 de julio de 2014, se suscribió el contrato adicional No. 1 al contrato de obra pública MC-OP-02-13 con CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, por $ 632'083.570 para ejecutar las obras correspondientes a las redes de servicios públicos del corredor de la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10 A.

12. Por tratase de un contrato de obra pública el contrato adicional No. 1 al contrato de obra MC-OP-02-13, debe contar con la interventoría, la cual debe contar con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2014.

13. El día 4 de septiembre de 2014 el Director de Infraestructura, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría MC-IT-01-13, presentó ante el Comité de Contratación de la Entidad, la necesidad de llevar a cabo el presente contrato adicional, realizando la presentación técnica y financiera del asunto, luego de lo cual el Comité de Contratación decide recomendar al ordenador del gasto la firma del presente contrato adicional.

14. El objeto del presente contrato adicional es el desarrollo de las siguientes actividades:

    - Interventoría por valor de $74'851.268, para las obras de la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10 A que adelanta CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, según adicional No. 1 al contrato MC-OP-02-13.

15. La Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. expidió el certificado de disponibilidad No. 20140529 del 16 de septiembre de 2014 por valor de **$227'874.755**, con el objeto de respaldar el presente contrato adicional.

16. El artículo 16 y 41 de la ley 80 de 1993, establecen, respectivamente, que:

    Art. 16.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)"

    Art. 41.- Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

    Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. (...)"

    Conforme con lo anterior, las obras de interventoría para las obras de alcantarillado del tramo de la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10A, corresponden a una modificación del objeto del contrato, la cual debe surtirse vía **contrato adicional.**

    En sentencia del 26 de enero de 2006, con radicación interna 3761 del Magistrado Darío Quiñones Pinilla, de la Sección Quinta del Consejo de Estado,

se indicó que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que **cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo**. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

Y concluye.

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato"

17. Conforme con la normatividad y jurisprudencia anterior, se puede establecer sin duda alguna que, la interventoría para las obras de redes de servicios públicos en la calle 59, no contempladas en el objeto principal establecido en el contrato de interventoría número MC-IT-01-13, se realizaran a través del presente un contrato adicional.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que el CONSORCIO METRO CINCO se obliga a ejecutar para METRO CALI S.A, la interventoría a las obras correspondientes a las redes de servicios públicos del corredor de la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10A, que adelanta CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA según adicional No. 1 al contrato MC-OP-02-13.

SEGUNDO: Que el valor del presente contrato adicional es de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($74.851.268)** y su plazo ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2014.**

TERCERO: Que METRO CALI S.A., pagará al CONSORCIO METRO CINCO, el valor establecido en el numeral anterior de la siguiente manera:

- Un pago anticipado equivalente al 20% del valor del contrato en la fecha de suscripción del acta de iniciación previa verificación y cumplimiento de las condiciones contractuales previstas en este contrato adicional, Este valor asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14'970.254).
  Estos recursos deberán ser consignados en la cuenta establecida en el parágrafo tercero del contrato MC-IT-01-13, cuenta corriente Bancolombia, número 192-997140-67.
- El 80% del valor total del contrato adicional No. 1, se pagará al interventor mediante pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente a los profesionales y gastos efectuados durante el periodo.

CUARTO: Que el interventor, CONSORCIO METRO CINCO, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de celebración, ejecución y liquidación del contrato adicional No 1, constituirá a favor de METRO CALI S.A. las garantías que amparen:

- El pago anticipado, por el 100% del monto que el Interventor reciba a título de pago anticipado del contrato adicional No. 1, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- Cumplimiento del contrato, por el 20% del valor del contrato adicional No. 1, con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor del contrato adicional No. 1, que cubra todas las obligaciones de El Interventor de orden laboral, con una duración igual a la vigencia del contrato adicional y 3 años más.

- Calidad del servicio por el 20% del valor del contrato adicional No. 1 y su vigencia se extenderá por 5 años siguientes a la terminación del contrato.
- Responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al 20% del contrato adicional No. 1 y con una duración igual a la vigencia del contrato adicional No. 1. El tomador o afianzado será el Interventor y el asegurado será Metro Cali y los beneficiarios los terceros afectados y/o Metro Cali S.A.. Este seguro deberá constituirse y presentarse dentro del mismo término establecido para la garantía única.

QUINTO: Que para atender los pagos derivados de este Contrato adicional No. 1, METRO CALI S.A. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nº 20140529** del día **16 de septiembre de 2014** por valor de Doscientos veintisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos M/cte. **($227'874.755)**.

Las demás condiciones y/o estipulaciones del contrato **MC-IT-01-13** se mantendrán incólumes.

En señal de lo aquí acordado, se firma por los que en el intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo, el día diecisiete (17) del mes de septiembre de 2014.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
C.C. 16.641.875 de Cali.
Representante legal
METRO CALI S.A.

EL INTERVENTOR

JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO
C.C. 79.156.755 de Bogotá
Apoderado
CONSORCIO METRO CINCO

Elaboró: .- Adriana V. Plazas, coordinadora general pretroncales

Revisó: .- Ing. William Botero Botero, coordinador oficina de construcción.
.- Abogado Jorge Jiménez, contratista oficina de contratación.

Aprobó: .- Dra. Sonia Andrea Sierra Mandilla, jefe oficina de contratación
.- Ing. Francisco Javier Ortiz Quevedo, Director de Infraestructura

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Prórroga del plazo
MODIFICATORIO I

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE,** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.875 expedida en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación legal de METRO CALI S.A., en su condición de PRESIDENTE, según consta en el decreto de nombramiento número 411.0.20.0533 del día seis (6) de agosto de 2013 y Acta de Posesión número 0843 del día veintiuno (21) de agosto de 2013 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Publica número 0580 otorgada el día veinticinco (25) de febrero de 1999, de la Notaría Novena del Circulo de Cali, quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.- EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO,** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 79.156755 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO METRO CINCO,** según poder otorgado por el representante legal del consorcio, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente modificatorio al contrato MC-IT-01-13, que tiene como objeto prorrogar su plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución número 1.10.157.2013, del 7 de mayo de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MC-5.8.5.01.13, con el fin de contratar la "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3".***

2. Mediante Resolución número **1.10.221.2013**, del 27 de junio de 2013, se adjudicó a **CONSORCIO METRO CINCO**, el Contrato de "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

3. El día 11 de julio de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato **MC-IT-01-13**, con el **CONSORCIO METRO CINCO** (en adelante la Interventoría) cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de la condición funcional val de los corredores pretroncales y alimentadores del sistema integrado de transporte masivo SITM-MIO, para los grupos 1, 2 y 3"*, (en delante Contrato).

metrocali

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Prórroga del plazo
MODIFICATORIO I

4. Metro Cali S.A. suscribió los contratos de obra número MC-OP-01-13, con PAVCOL S.A.S., MC-OP-02-13, con CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MC-OP-03-13 con CONALVIAS S.A.S., cuyo objeto es la ***"ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3 respectivamente"*** (En adelante Contrato de Obra)

5. Que mediante comunicado interno 5.693.13 del 15 de julio de 2013, el director de infraestructura de METRO CALI S.A., supervisor del contrato, designó a la Ingeniera **ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHÁVARRO** como líder de apoyo en la supervisión de los contratos de obra e interventoría del proyecto (pretroncales).

6. El plazo general del contrato de interventoría, conforme a su cláusula séptima del contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación del contrato. El plazo se divide en las siguientes etapas así:
   - Etapa de Preconstrucción: Dos (2) meses.
   - Etapa de Construcción: Diez (10) meses.
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes.

7. El día 6 de septiembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, quedando determinados los plazos en cada una de las etapas así:
   - Etapa de Preconstrucción: **Del 6 de septiembre al 5 de noviembre de 2013.**
   - Etapa de Construcción: **Del 6 de noviembre de 2013 al 5 de septiembre de 2014**
   - Etapa de Liquidación: **Del 6 de septiembre de 2014 al 5 de octubre de 2014.**

8. El día 19 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de finalización de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra.

9. El día 20 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de la etapa de construcción del Contrato de obra, y conforme a lo establecido contractualmente terminará el día 19 de septiembre de 2014.

10. Según el cronograma de los contratos de obra, **MC-OP-01-13, MC-OP-02-13 y MC-OP-03-13,** la etapa de construcción finaliza el 20 de septiembre de 2014; según el cronograma del contrato de la interventoría, MC-IT.01-13, bajo las condiciones contractuales iniciales, la etapa de construcción finaliza el 5 de septiembre de 2014. La presente prórroga del plazo se genera para ampliar el plazo de la etapa de interventoría de la construcción, desde el 6 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2014; se requiere continuar adelantando la interventoría al Contrato de obra y se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato MC-IT-01-13.

11. Conforme a lo anterior el día 4 de septiembre de 2014 el director de infraestructura en su calidad de supervisor, sometió a consideración del comité asesor de contratación de la Entidad, la necesidad de celebrar los modificatorios que dieran lugar a la adición y prórroga del Contrato, de conformidad con los argumentos de necesidad técnica y disponibilidad financiera, luego de lo cual el Comité decidió recomendar al ordenador del gasto, la suscripción del modificatorio en los términos y condiciones más adelante descritos.

12. En consecuencia, el objeto del presente modificatorio consistirá en la prórroga del plazo de la etapa de construcción hasta el día 19 de septiembre de 2014.

13. El presupuesto de la Interventoría para cubrir el plazo prorrogado es de $146'220.376, valor que resulta de estudiar los costos de personal y los costos directos para ese periodo.

14. El contratista interventor ha manifestado que está de acuerdo con la prórroga.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar los plazos de ejecución de las etapas de construcción y liquidación del contrato, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

- Etapa de construcción desde el 6 de noviembre de 2013 hasta el 19 de septiembre de 2014.
- Etapa de liquidación desde el 20 de sept. hasta el 19 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el interventor, CONSORCIO METRO CINCO, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones deberá ajustar las pólizas inicialmente constituidas, para lo cual deberá ampliar el plazo de cobertura y el valor asegurado presentando ante la oficina de contratación de METRO CALI S.A. original de los anexos modificatorios de las pólizas para su aprobación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Prórroga del plazo
MODIFICATORIO I

TERCERO: Las demás condiciones y/o estipulaciones del contrato MC-IT-01-13 que no se modifiquen o aclaren con el presente modificatorio se mantendrán incólumes.

En señal de lo aquí acordado, se firma por los que en el intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo, el día cinco (05) de septiembre de 2014.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
C.C. 16.641.875 de Cali.
Representante legal
METRO CALI S.A.

EL INTERVENTOR

JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO
C.C. 79.156755 de Bogotá
Apoderado
CONSORCIO METRO CINCO

Elaboró: - Adriana V. Plazas, coordinadora general prefonciales
Revisó: - Ing. William Botero Botero, Coordinador Oficina de Construcción
- Dr. Jorge Jiménez, Abogado contratista Oficina de Contratación
- Dra. Sonia Andrea Sierra Mancilla, Jefe Oficina de Contratación
- Ing. Francisco Javier Ortiz Quevedo, Director de Infraestructura

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Adición en valor
MOFIDICATORIO II

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.875 expedida en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación legal de METRO CALI S.A., en su condición de PRESIDENTE, según consta en el decreto de nombramiento número 411.0.20.0533 del día seis (6) de agosto de 2013 y Acta de Posesión número 0843 del día veintiuno (21) de agosto de 2013 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Publica número 0580 otorgada el día veinticinco (25) de febrero de 1999, de la Notaria Novena del Circulo de Cali, quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.- EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO,** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 79.156755 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO METRO CINCO,** según poder otorgado por el representante legal del consorcio, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente modificatorio al contrato MC-IT-01-13, que tiene como objeto prorrogar su plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución número 1.10.157.2013, del 7 de mayo de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MC-5.8.5.01.13, con el fin de contratar la ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3".***

2. Mediante Resolución número **1.10.221.2013**, del 27 de junio de 2013, se adjudicó a **CONSORCIO METRO CINCO**, el Contrato de ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

3. El día 11 de julio de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato **MC-IT-01-13**, con el **CONSORCIO METRO CINCO** (en adelante la Interventoria) cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de la condición funcional val de los corredores pretroncales y alimentadores del sistema integrado de transporte masivo SITM-MIO, para los grupos 1, 2 y 3"*, (en delante Contrato).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Adición en valor
MOFIDICATORIO II

4. Metro Cali S.A. suscribió los contratos de obra número MC-OP-01-13, con PAVCOL S.A.S., MC-OP-02-13, con CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MC-OP-03-13 con CONALVIAS S.A.S., cuyo objeto es la "***ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3 respectivamente***" (En adelante Contrato de Obra)

5. El día 12 de julio de 2013, la Dirección Financiera y Administrativa, expidió el registro presupuestal número 20131246, por valor de $4.112'791.751.oo, como respaldo de la obligación contraída con la firma **CONSORCIO METRO CINCO** en virtud del contrato **MC–IT–01-13.**

6. Que mediante comunicado interno 5.693.13 del 15 de julio de 2013, el director de infraestructura de METRO CALI S.A., supervisor del contrato, designó a la Ingeniera **ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHÁVARRO** como líder de apoyo en la supervisión de los contratos de obra e interventoría del proyecto (pretroncales).

7. El plazo general del contrato de interventoría, conforme a su cláusula séptima del contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación del contrato. El plazo se divide en las siguientes etapas así:
   - Etapa de Preconstrucción: Dos (2) meses.
   - Etapa de Construcción: Diez (10) meses.
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes.

8. El día 6 de septiembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, quedando determinados los plazos en cada una de las etapas así:
   - Etapa de Preconstrucción: **Del 6 de septiembre al 5 de noviembre de 2013.**
   - Etapa de Construcción: **Del 6 de noviembre de 2013 al 5 de septiembre de 2014**
   - Etapa de Liquidación: **Del 6 de septiembre de 2014 al 5 de octubre de 2014.**

9. El día 19 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de finalización de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra.

10. El día 20 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de la etapa de construcción de los Contratos de obra, y conforme a lo establecido contractualmente terminará el día19 de septiembre de 2014.

11. Que mediante modificatorio No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría MC-IT-01-13, quedando como plazo máximo para ejecutar el contrato el día 19 de septiembre de 2014.

12. Teniendo en cuenta que se suscribió la prórroga del plazo de la etapa de construcción, se requiere adicionar los recursos necesarios para remunerar al contratista por el periodo adicional; a la fecha el contrato cuenta con presupuesto para ejecutar el cual es insuficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones a cargo de Metro Cali.

13. El día 4 de septiembre de 2014 el director de infraestructura en su calidad de supervisor, sometió a consideración del comité asesor de contratación de la Entidad, la necesidad de celebrar el modificatorio que diera lugar a la adición del Contrato MC-IT-01-13, de conformidad con los argumentos de necesidad técnica y disponibilidad financiera, luego de lo cual el Comité decidió recomendar al ordenador del gasto, la suscripción del modificatorio en los términos y condiciones más adelante descritos.

14. En consecuencia, el objeto del presente modificatorio consistirá en la adición al valor del contrato en la suma de $146'220.376, representado en:

COSTOS DE PERSONAL	
Personal Profesional	$ 34.197.000
Personal técnico, administrativo y de apoyo	$ 6.470.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL	$ 40.667.000
Costos personal con Factor Multiplicador (2,05)	**$ 107.767.050**
OTROS COSTOS DIRECTOS (alquiler equipos, papelería, comunicaciones)	**$ 18.284.499**
SUMA COSTOS PERSONAL + OTROS COSTOS	**$ 126.052.049**
IVA (16%)	**$ 20.168.328**
VALOR TOTAL ADICION	**$ 146.220.376**

15. Para los anteriores efectos, la Dirección financiera de METRO CALI expidió el certificado de **disponibilidad 20140529 del 16 de septiembre de 2014, por valor de $227'874.755,** con el fin de respaldar el presente contrato modificatorio.

16. El contratista interventor ha manifestado que está de acuerdo con la prórroga.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($146'220.376); en tal virtud el valor total del contrato incluyendo la presente adición será de $4.259'012.127

metrocali

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-IT-01-13
Adición en valor
MOFIDICATORIO II

SEGUNDO Que el interventor, CONSORCIO METRO CINCO, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, deberá ajustar las pólizas inicialmente constituidas, para lo cual deberá ampliar el plazo de cobertura y el valor asegurado presentando ante la oficina de contratación de METRO CALI S.A. original de los anexos modificatorios de las pólizas para su aprobación.

TERCERO: Que para atender los pagos derivados del presente modificatorio METRO CALI S.A. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20140529 del día 16 de septiembre de 2014, por valor de doscientos veintisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/cte. ($227'874.755)

CUARTO: Las demás condiciones y/o estipulaciones del contrato MC-IT-01-13 que no se modifiquen o aclaren con el presente modificatorio se mantendrán incólumes.

En señal de lo aquí acordado, se firma por los que en el intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo, el día diez y siete (17) del mes de septiembre de 2014.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
C.C. 16.641.875 de Cali.
Representante legal
METRO CALI S.A.

EL INTERVENTOR

JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO
C.C. 79.156755 de Bogotá
Apoderado
CONSORCIO METRO CINCO

Elaboró: - Adriana V. Plazas, coordinadora general pretroncales

Revisó: - Ing. William Botero Botero, Coordinador Oficina de Construcción
- Dr. Jorge Jiménez, Abogado contratista Oficina de Contratación
- Dra. Sonia Andrea Sierra Mancilla, Jefe Oficina de Contratación
- Ing. Francisco Javier Ortiz Quevedo, Director de Infraestructura

MODIFICATORIO NUMERO 3
DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO MC-IT-01-13
ADICION Y PRORROGA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.875 expedida en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada METRO CALI S.A., en su condición de PRESIDENTE, según consta en el decreto de nombramiento número 411.0.20.0533 del día seis (6) de agosto de 2013 y Acta de Posesión número 0843 del día veintiuno (21) de agosto de 2013 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Publica número 0580 otorgada el día veinticinco (25) de febrero de 1999, de la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Cali, quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.- EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 79.156.755 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO METRO CINCO**, según consta en el poder otorgado por el Representante Legal del Consorcio, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **MODIFICATORIO NUMERO 3**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Resolución número 1.10.157.2013, del 7 de mayo de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MC-5.8.5.01.13, con el fin de contratar la "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3***".

2. Mediante Resolución número **1.10.221.2013**, del 27 de junio de 2013, se adjudicó a **CONSORCIO METRO CINCO**, el Contrato de "***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO.***

3. El día 11 de julio de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato **MC-IT-01-13**, con el **CONSORCIO METRO CINCO** (en adelante la Interventoria) cuyo objeto es la *"Interventoria técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la adecuación de la condición funcional val de los corredores pretroncales y alimentadores del sistema integrado de transporte masivo SITM-MIO, para los grupos 1, 2 y 3".*

4. Metro Cali S.A. suscribió los contratos de obra número MC-OP-01-13, con PAVCOL S.A.S., MC-OP-02-13, con CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MC-OP-03-13 con CONALVIAS S.A.S., cuyo objeto es la ***"ADECUACION DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, grupos 1, 2 y 3 respectivamente".***

5. El día 12 de julio de 2013, la Dirección Financiera y Administrativa, expidió el registro presupuestal número 20131246. cuyo beneficiario es **CONSORCIO METRO CINCO** por valor de $4.112'791.751.

6. Mediante comunicado interno 5.693.13 del 15 de julio de 2013, el Director de Infraestructura de METRO CALI S.A. designó a la Ingeniera **ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHÁVARRO** como líder del proyecto para los contratos de obra e interventoría de pretroncales.

7. El plazo general del contrato de interventoría, conforme a su cláusula séptima, es de trece (13) meses contados a partir de la firma del Acta de iniciación del contrato. El plazo se divide en las siguientes etapas así:

   - Etapa de Preconstrucción: Dos (2) meses.
   - Etapa de Construcción: Diez (10) meses.
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes.

8. El día 6 de septiembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría.

9. El día 19 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de finalización de la etapa de preconstrucción del contrato de Obra.

10. El día 20 de noviembre de 2013, se suscribió el acta de inicio de la etapa de construcción del contrato de obra.

11. El día 5 de septiembre de 2014, se suscribió el Modificatorio I, prorrogando los plazos de ejecución de las etapas de construcción (hasta el 19 de septiembre de 2014) y de liquidación (hasta el 19 de octubre de 2014).

12. El día 17 de septiembre de 2014, se suscribió el Modificatorio II, adición en valor, correspondiente al valor de la interventoría en los plazos ampliados en el Modificatorio I.

13. El día 17 de septiembre de 2014, se suscribió el contrato adicional No. 1 al contrato de interventoría MC-IT-01-13, por $74'851.268, para desarrollar la interventoría de las obras correspondientes a las redes de servicios públicos del corredor de la calle 59 entre carrera 8 y carrera 10 A.

14. El 27 de noviembre de 2014, se suscribió el Modificatorio Número 3 al contrato de obra pública MC-OP-02-13, por valor de $5.761'413.930 y plazo hasta el 28 de febrero de 2015, para atender la adecuación de la condición funcional vial de aquellos corredores que no alcanzaron a ser atendidos con el contrato original y que están dentro de la matriz de intervención; estos corredores se requieren para mejorar la operación del sistema y para cumplir las solicitudes de la comunidad.

15. La Alcaldía de Santiago de Cali, transfirió a Metro Cali, recursos por $6.164'712.905, para cubrir los costos de la obra ($5.761.413.930) y de la interventoría ($403.298.975) en desarrollo de la adecuación de la condición funcional de los siguientes corredores pretroncales:

COMUNA	LONGITUD (m)	LOCALIZACIÓN		
		VIA	INICIO	FIN
7	395,0	Carrera 8	Calle 70	Calle 73
	310,0	Carrera 8	Calle 73	Calle 70
21	620,0	Calle 123	Carrera 26 J	Carrera 27
	364,0	Calle 123	Carrera 27 D	Carrera 28 D7
	571,0	Calle 123	Carrera 28 D	Carrera 27
	2.000,0	Carrera 23	Calle 80	Carrera 25
	3.000,0	Carrera 123	Carrera 125	CAI Pizamos
	247,0	Calle 123	Carrera 26 I	Carrera 26 J
	1.700,0	Calle 121	Carrera 26 J	Carrera 122 A3
	2.580,0	Calle 121	Calle 122 A3	Calle 120 Q
	2.554,0	Calle 121	Carrera 26 A	Carrera 27
	2.554,0	Calle 121	Carrera 27	Carrera 26 A
	521,0	Calle 121	Carrera 27	Carrera 28 D
12	363,0	Calle 44	Transversal 28 D	Carrera 28 A
	160,0	Calle 44	Carrera 28 A	Carrera 27
	250,0	Calle 44	Carrera 23	Carrera 26
11	420,0	Diagonal 24 C	Transversal 29	Transversal 25
	280,0	Diagonal 22	Transversal 25	Autopista
	2.408,0	Calle 70	Carrera 24	Carrera 89

16. Por tratarse del modificatorio del contrato de obra pública MC-OP-02-13, debe contar con la Interventoría la cual debe además liquidar el contrato, lo que le exige permanecer un mes más que el contrato de obra, es decir hasta el 31 de marzo de 2015.

17. La Dirección Financiera de METRO CALI S.A. expidió los siguientes certificados de disponibilidad:
    a. Certificado de disponibilidad No. 20140615 del 27 de noviembre de 2014 por valor de $100'000.000, bajo las siguientes fuentes de financiación:

DESCRIPCION	VALOR
Transferencia actas Confis 16 y 22 - 2008 Troncales, pretroncales y complementarias	$100'000.000

    b. Certificado de disponibilidad No. 2015014 del 27 de noviembre de 2014 por valor de $303'298.975, bajo las siguientes fuentes de financiación:

DESCRIPCION	VALOR
Transferencia actas Confis 16 y 22 - 2008 Troncales, pretroncales y complementarias	$303'298.975

18. El ingeniero Francisco Javier Ortiz Quevedo en calidad de supervisor del Contrato y la ingeniera Adriana Plazas, sometieron a estudio y análisis del Comité Asesor de Contratación, en su sesión del 25 de noviembre de 2014, las consideraciones de orden técnico que justifican la suscripción del modificatorio número 3 al contrato MC-IT-01-13. El comité asesor de contratación recomendó de manera unánime al Presidente de la Entidad la adición por un valor de $403'298.975 y la prórroga por 4 meses hasta el 31 de marzo de 2015 al contrato MC-IT-01-13, teniendo en cuenta vigencias futuras, de la siguiente manera:

Valor vigencia 2014 = $100'000.000
Valor vigencia 2015 = $303'298.975

19. El Estado fiscal actual del contrato MC-IT-01-13 es:

Valor inicial contrato	$4.112'791.751
Valor contrato adicional No. 1	$ 74'851.268
Valor Modificatorio II	$ 146'220.376
Valor total contrato MC-IT-01-13	**$ 4.333'863.395**
Reserva constituida hasta la fecha	$ 4.340'671.862
Valor Liquidado en actas	$ 4.290'915.122
Saldo del contrato	$ 18'918.293

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($403.298.975) que corresponde a los costos de interventoría de la adecuación funcional vial de los corredores pretroncales descritos en el numeral 15 del presente documento. El pago de esta adición, se hará mediante actas mensuales, bajo las mismas consideraciones establecidas en el contrato original.

SEGUNDO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría MC-IT-01-13 por cuatro meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2015.

TERCERO: El Interventor, CONSORCIO METRO CINCO, se compromete a ajustar la vigencia de las pólizas de conformidad con el presente Modificatorio Numero 3, para lo cual deberá remitir a la Oficina de Contratación de la Dirección Jurídica de METRO CALI S.A., los anexos correspondientes para su aprobación.

CUARTO: Todas y cada una de las cláusulas del contrato de interventoría MC-IT-01-13, que no han sido modificadas, adicionadas y/o aclaradas por el presente modificatorio, continuarán vigentes al tenor literal.

QUINTO: Para atender los pagos derivados de este Modificatorio Número 3, METRO CALI S.A. cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP N° 20140615 y 2015014 del día 27 de noviembre de 2014** que suman un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($403.298.975)

Las demás condiciones y/o estipulaciones del contrato **MC-IT-01-13** se mantendrán incólumes.

MODIFICATORIO NUMERO 3
DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO MC-IT-01-13
ADICION Y PRORROGA

En señal de lo aquí acordado, se firma por los que en el intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo, el dia veintiocho (28) del mes de noviembre de 2014.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
C.C. 16.641.875 de Cali.
Representante legal
METRO CALI S.A.

EL INTERVENTOR

JORGE HERNAN DOMINGUEZ CASTRO
C.C. 79.156.755 de Bogotá
Apoderado
CONSORCIO METRO CINCO

Elaboró: - Adriana V. Plazas Ch., coordinadora general prefroncales

Revisó: - Dra. Jessica Andrea Cruz Bohórquez- abogada contratista oficina de contratación
- Ing. William Botero Botero, Jefe Oficina de contratación

Aprobó: - Dr. Jorge Jiménez Vallejo-, jefe oficina de contratación
- Ing. Francisco Javier Ortiz Quevedo- Director de Infraestructura

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

CERTIFICA:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, celebro con el **CONSORCIO CINCO**, identificado con Nit: 900.126.360-3, el siguiente contrato de interventoría, el cual se encuentra liquidado y cuyos datos básicos son los siguientes:

CONTRATO:	No. 109 de 2006
CONFORMACIÓN CONSORCIAL:	GMC INGENIEROS S.A. (90%) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO (10%)
OBJETO:	Interventoría Técnica, para las vías intermedias y locales que ejecutan los Urbanizadores en Bogota D.C.
FECHA INICIACIÓN:	Enero 14 de 2008
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Enero 13 de 2009
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.043.635.384.oo
VALOR FACTURADO:	$ 991'453.620.oo

ACTIVIDADES REALIZADAS: Las actividades realizadas fueron administrativas propias del contrato y técnicas tales como control y seguimiento de los procesos constructivos adelantados por los urbanizadores en la ejecución de las vías locales en la ciudad de Bogotá D.C., reportando para cada caso el avance de los proyectos, asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas en los diseños correspondientes a cada urbanización controlada.

Se expide en Bogotá D.C, a los veintiseis (27) días del mes de agosto de 2009.

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

Aprobó: Ing. Aldemar Cortés Salinas – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Transporte
Revisó: Arq. Sandra Patricia Hernandez – Coordinadora STEST
Elaboró: Arq. Otto Javier Cortes Yáñez – Coordinador Técnico de apoyo STEST

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL	TÉCNICA
23	Julio	09	DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA	DE CONSTRUCCIONES
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No 15

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No 109 (Número de Contrato) DE 2007 (Año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA ☐ CONCURSO DE MERITOS ☑

CONTRATACIÓN DIRECTA ☐ IDU-CM-DTC-13-2007

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TÉCNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTA D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BOGOTA D.C.,

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOCE (12) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 14 (Día) DE ENERO (Mes) DE 2008 (Año)

A. PRORROGAS Y/0 ADICIONES

A.1. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
NINGUNA	N.A.

A.2. ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL N°	VALOR ($)
NINGUNA	N.A.

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
NINGUNA	N.A.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 13 (Día) - DE ENERO (Mes) DE 2009 (Año)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADORA Arq. SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS

(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los VEINTITRES (23) días del mes JULIO de 2009

(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron el Ing. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO representante

(Nombre del representante legal o delegado de la interventoría)

legal de la interventoría y la Arq. SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS Coordinadora IDU,

(Nombre del Coordinador IDU)

con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoria anteriormente citado,

el cual fue terminado el dia TRECE 13 de ENERO de 2009

(Indique el día, mes y año en que el contratista terminó el objeto contratado)

según acta No. 14

(Indique el número del acta de terminación suscrita)

C. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$ 1.043.635.384	Valor obra mas ajustes	
Valor Adiciones	$ -	Valor Anticipo	
Valor del Contrato más adiciones	$ 1.043.635.384	Valor Anticipo Amortizado	
Valor Obra ejecutada		Valor anticipo por amortizar	
Valor Reajustes			

Fecha			SUBDIRECCION GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
23	Julio	09			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No 15

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2. Disponibilidad y reservas presupuestales

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan la Interventoría ejecutada son las siguientes:

Disponibilidades Presupuestales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
4020	29-mar-07	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 1.050.000.000,00
1341	8-ene-08	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 1.043.635.384,00
2695	12-feb-09	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 82.621.135,00

Reservas Presupuestales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
6731	10-dic-07	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 1.043.635.384,00
1306	8-ene-08	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 1.043.635.384,00
2664	16-feb-09	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	$ 82.621.135,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	ENERO 14 - FEBRERO 13 DE 2.008	461	27/02/2008	$ 82.621.135,00
3	FEBRERO 14 - MARZO 13 DE 2.008	783	26/03/2008	$ 82.621.135,00
4	MARZO 14 - ABRIL 13 DE 2.008	1199	24/04/2008	$ 82.621.135,00
5	ABRIL 14 - MAYO 13 DE 2.008	1629	22/05/2008	$ 82.621.135,00
6	MAYO 14 - JUNIO 13 DE 2.008	2180	25/06/2008	$ 82.621.135,00
7	JUNIO 14 - JULIO 13 DE 2.008	2614	25/07/2008	$ 82.621.135,00
8	JULIO 14 - AGOSTO 13 DE 2.008	3086	29/08/2008	$ 82.621.135,00
9	AGOSTO 14 - SEPTIEMBRE 13 DE 2.008	3511	25/09/2008	$ 82.621.135,00
10	SEPTIEMBRE 14 - OCTUBRE 13 DE 2.008	3877	22/10/2008	$ 82.621.135,00
11	OCTUBRE 14 - NOVIEMBRE 13 DE 2.008	4429	26/11/2008	$ 82.621.135,00
12	NOVIEMBRE 14 - DICIEMBRE DE 2.008	5058	19/12/2008	$ 82.621.135,00
13	DICIEMBRE 14 DE 2008 - ENERO 13 DE 2.009	1062	23/03/2009	$ 82.621.135,00
15	PAGO SALDO FINAL DEL 5% CON ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN	Pendiente	Pendiente	$ 52.181.764,00
			VALOR TOTAL	$ 1.043.635.384,00

Nota: El valor del Acta Nº 15 es el saldo restante y corresponde al 5% del valor del Contrato, que será cancelado una vez se suscriba la presente Acta de Recibo y Liquidacion del Contrato de Interventoria.

1. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	INICIACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	14/01/2008
2	Pago mensual 1	13/02/2008
3	Pago mensual 2	18/03/2008
4	Pago mensual 3	18/04/2008
5	Pago mensual 4	20/05/2008
6	Pago mensual 5	20/06/2008
7	Pago mensual 6	21/07/2008
8	Pago mensual 7	22/08/2008
9	Pago mensual 8	22/09/2008
10	Pago mensual 9	20/10/2008
11	Pago mensual 10	21/11/2008
12	Pago mensual 11	15/12/2008
13	Pago mensual 12	20/01/2009
14	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	13/01/2009
15	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	23/07/2009

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
23	Julio	09			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No 15

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2. Relación de Contratos Adicionales, Otrosís y Modificaciones Contractuales

Descripción del documento	No.	Objeto	Fecha Perf.
NINGUNO			

3. Relación de Acciones Legales en proceso

Clase	Etapa Procesal	Fecha	Despacho	No. Expediente
NINGUNA				

4. Sanciones

Resolución No.	Objeto	Fecha
NINGUNA		

5. Garantías

Compañía de Seguro	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Cert. Modif. Vigencia	Valor Asegurado
ESTADO	CUMPLIMIENTO	33-44-101003400	Desde 07/12/2007 hasta 07/13/2009	2	$ 313.090.615,00
ESTADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	33-44-101003400	Desde 07/12/2007 hasta 01/13/2012	2	$ 52.181.769,00
ESTADO	CALIDAD Y SERVICIO	33-44-101003400	Desde 13/01/2009 hasta 13/01/2014	2	$ 313.090.615,00
ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	33-40-101000720	Desde 07/12/2007 hasta 07/12/2008	0	$ 208.727.077,00

6. Recibo de Documentos

Se deja constancia que el interventor hace entrega al Coordinador IDU, de los siguientes documentos:

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
INFORME SEMANAL	52	Informe Semanal de la Gestión de la Interventoría	1
INFORME MENSUAL	12	Informe Mensual de la Gestión de la Interventoría	1
ACTA DE INICIO	1	INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
ACTAS DE PAGO	12	Pago Mensual de Interventoría	1
ACTAS DE COMITÉ ZONA NORTE	298	Reuniones realizadas con los Urbanizadores	1
ACTAS DE COMITÉ ZONA SUR	178	Reuniones realizadas con los Urbanizadores	1
ACTAS DE COMITÉ SEMANAL	52	Reuniones realizadas con los Coordinadores IDU	1
ACTAS DE RECIBO	7	Recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría	1
ACTA DE TERMINACION	1	TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
ACTA DE LIQUIDACION	1	RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
CERTIFICADOS DE LAS URBANIZACIONES	260	Certificaciones a los Urbanizadores sobre las obras ejecutadas y las actividades realizadas	1
MEMORANDOS	39	Memorandos de Aprobación de Diseños de Pavimento	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA	1

La liquidación del contrato no releva al interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO de 2009

(Firma)
(Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CONSORCIO CINCO

(Firma)
(Nombre) ALDEMAR CORTES SALINAS
S/Técnico de Ejecucion Subsistema de Transporte

(Firma)
(Nombre) SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS
Coordinadora IDU

(Firma)
(Nombre) CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Director Técnico de Construcciones

Original - Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
1ra copia - Subdirección Técnica de Contratos y Convenios
2da copia - Interventor
3ra copia - Dependencia responsable del contrato

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Bogotá D.C., Abril 07 de 2009

IDU-026135 STEO-3300
Al responder cite este número

Ingeniero
OSCAR A MONTOYA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CINCO
CR 20 39 69
Ciudad

ADJUNTO No 093-07
RECIBIDO POR Andrea Bonilla
FECHA 15 ABR 2009
HORA 08:05 am

REFERENCIA: Contrato IDU 109-07. Interventoría técnica vías intermedias y locales que ejecutan urbanizadores en Bogotá DC

ASUNTO: Entrega copia de Acta De Terminación

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente hacemos entrega de copia del ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA correspondiente al contrato IDU No. 109-2007, debidamente diligenciada.

Cordialmente,

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

Anexos: 3 FOLIOS

Elaboró: Ing. Eduardo Álvarez Rincón – Coordinador STEO

9 Abril 15/09

00198

Fecha		
13	Enero	09
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

TÉCNICA
DE CONSTRUCCIONES
DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No. 14 **DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE**

INTERVENTORÍA ☑ **CONSULTORÍA** ☐

TIPO DE CONSULTORÍA INTERVENTORÍA
(Indique en este espacio si se trata de Estudios y Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)

CONTRATO No 109 (Número de Contrato) **DE** 2007 (Año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA ☐ **CONCURSO DE MERITOS** ☑

CONTRATACIÓN DIRECTA ☐ **IDU-CM-DTC-039-2006**
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BOGOTA D.C.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOCE (12) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 14 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2008 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 1.043.635.384,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO 12 meses
(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 13 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2009 (Año)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 1.043.635.384,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

COORDINADOR ING. EDUARDO ALVAREZ RINCON
(Escriba el nombre o razón social del interventor)
(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los TRECE (13) días del mes ENERO de 2009
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA C. representante
(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

legal de la interventoría, y y el ING. EDUARDO ALVAREZ RINCON Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato
(Nombre del Coordinador IDU)

de la Interventoría anteriormente citado dado que el contratista Cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
13	Enero	09			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No. 14 **DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE**

INTERVENTORÍA [✓] **CONSULTORÍA** [ ]

C. TRABAJO EJECUTADO

El trabajo ejecutado se relaciona a continuación :

Durante el desarrollo del Contrato se realizaron los seguimientos necesarios para el control en la ejecución de vías locales de 260 urbanizaciones que se encontraban en proceso de diseño, o construcción o recibo, adelantando las siguientes actividades:

- Requerimiento a Urbanizadores, consultas y respuestas a Entidades Distritales y particulres 1638
- Certificaciones a los Urbanizadores sobre las obras ejecutadas y las actividades realizadas son 260
- Memorandos Técnicos sobre las estructuras de pavimento, materiales y procedimientos son 590
- Memorandos de Aprobación de diseños de pavimento son 39
- Muestras de materiales utilizados por los urbanizadores verificadas 385
- Ensayos de laboratorio realizados sobre las muestras controladas 260
- Reuniones realizadas con los Urbanizadores 298 Zona norte y 178 zona sur
- Comités semanales realizados 52 ....
- Informes semanales presentados 52
- Informes Mensuales Presentados 12
- Pipmas revisados 36
- Se verificó topograficamente la localización de las urbanizaciones que lo requirieron, y se controló mediante procesos de verificación el cumplimiento de especificaciones en la ejecución de las obras
- Se revisaron los diseños geométricos de las Urbanizaciones en proceso de aprobación de los diseños
- Se revisó preliminarmente los diseños de los andenes de las Urbanizaciones en proceso de inicio de
- Se inspeccionaron las Urbanizaciones en ejecución, en diseño y en proceso de recibo
- Se entregaron a la nueva interventoría (INTERPRO LTDA) 383 Tomos (SON 178 TOMOS DEL NORTE MAS 205 TOMOS DEL SUR), correspondientes a 260 urbanizaciones de las cuales son 154 urbanizaciones zona norte urbanizaciones zona sur.

D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

No aplica

E. TRABAJO FALTANTE

Diligenciamiento de Actas de Recibo Vías Locales de acuerdo a avance aprobación documentos a cargo del IDU
Entrega INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Fecha		
13	Enero	09
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

TÉCNICA
DE CONSTRUCCIONES
DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU-109-2007

ACTA No. 14 **DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE**

INTERVENTORÍA ☑ **CONSULTORÍA** ☐

Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No DIEZ del contrato
(Indique el número de la cláusula del contrato de obra que cumple las multas a aplicar por incumplimiento

El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

TRECE (Día en letras) 13 (Día en números) días del mes de ENERO (Mes en que se firma el acta) de 2009 (Año de finalización)

(Firma)

(Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Interventor

(Vo Bo)

(Nombre) ALDEMAR CORTES SALINAS
Subdirector Técnico de Ejecución de Obras

(Firma)

(Nombre) EDUARDO ALVAREZ RINCON
Coordinador

(Vo Bo)

(Nombre) CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

Original : Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.
1ra copia : Interventor.
2da copia : Contratista.
3ra copia : Dependencia responsable del contrato.

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE MANTENIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO
14	Enero	08			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. 109 de 2007 **ACTA No** 1 **DE INICIACIÓN DE**

INTERVENTORÍA [x] **CONSULTORÍA** [ ]

TIPO DE CONSULTORÍA INTERVENTORIA TECNICA
(Indique en este espacio si se trata de Estudios y Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)

CONTRATO No 109 (Número de Contrato) **DE** 2007 (Año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA [ ] **CONCURSO DE MERITOS** [x]

CONTRATACIÓN DIRECTA [ ] IDU-CM-DTC-013-2007
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TÉCNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTA DC.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Bogotá D.C.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12 meses
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 14 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2008 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 13 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2009 (Año)

VALOR DEL CONTRATO $ 1.043.635.384,00
(Indique en esta espacio el valor del contrato en números)

CONSULTOR
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO
(Escriba el nombre o razón social del interventor)

COORDINADOR EDUARDO ALVAREZ RINCON
(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los Catorce (14) días del mes Enero de 2008
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron _____ representante
(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado (si corresponde))

legal del consultor, Oscar Alfredo Montoya Castro representante legal de la interventoría, y
(Nombre del representante legal o delegado de la interventoría)

Eduardo Alvarez Rincon coordinador IDU, con el fin de iniciar el Contrato anteriormente citado.
(Nombre del Coordinador IDU)

Se deja constancia que la interventoría y/o coordinación IDU constató la hoja de vida y la tarjeta profesional

vigente No 25202-00309 CND expedida a Jairo Enrico Ordoñez Guzman Director
(Número de Tarjeta) (Nombre del Director de la Consultoría o de la Interventoría, según el caso)

de la consultoría o la interventoría y, además, revisó y aprobó los programas de ejecución de la consultoría.

Se verificó el personal y equipo con que cuenta el consultor para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la propuesta presentada así:

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROFESIONAL
Director de Interventoria		Jairo Enrico Ordoñez Guzman	25202-00309 CND
Residente de Interventoria		Jose Berne Gonzalez Pineda	25202-104842 CND
Residente de Interventoria		John Jairo Carrillo Alzate	25202-72794 CND
Residente SISOMA		Jose Santos Sierra	Res. 2289 de Junio 26/03 CND
Especialista en Transito	Magister en Transporte	Victor Manuel Reyes Caro	01196-0403 CPITV
Especialista en Pavimentos	Ingeniería de Vias Terrestres	Lady Karina Lopez Zemanate	19202-114712 CAU

00200

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE MANTENIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO
14	Enero	08			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. 109 de 2007 **ACTA No** 1 **DE INICIACIÓN DE**

INTERVENTORÍA ☑ **CONSULTORÍA** ☐

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Inspector Tipo I	Edgar Alexander Ramirez Melo
Inspector Tipo I	Tulio Ernesto Vasquez Ruiz
Inspector Tipo I	Manuel Alberto Rojas Suarez
Laboratorista Inspector Tipo I	Jesus Gerardo Bravo Plata (E.I.E Ltda.)
Topografo Inspector Tipo I	Jose Luis Martinez Fomeque

El valor del presente contrato, será pagado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 3 del contrato (FORMA DE PAGO), teniendo en cuenta la destinación de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, que lo amparan, para su afectación, como se relaciona a continuación:

CDP No. Fecha	CRP No. Fecha	PROYECTO	RUBRO	VALOR
4020 del 29/03/2007	6731 del 10/12/2007	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 1.043.635.384

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de consultoría o interventoría, el cual debe concluir el día

Trece (13) de Enero de 2009
(Día en letras) (Día en números) (Mes de finalización) (Año de finalización)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Catorce (14) días del mes de Enero de 2008
(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) INGENIERO OSCAR A. MONTOYA CASTRO
Interventoria Consorcio Cinco

(Firma)
(Nombre) INGENIERO EDUARDO ALVAREZ RINCÓN
Coordinador IDU - STEO

(Vo Bo)
(Nombre) INGENIERO ALDEMAR CORTES SALINAS
Subdirector Técnico de Ejecución de Obras

(Vo Bo)
(Nombre) INGENIERA CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

Original : Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.
1ra copia : Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
2da copia : Interventor.
3ra copia : Contratista.
4ta copia : Dependencia responsable del contrato.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,** Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO** obrando en su condición de Directora Técnica de Construcciones, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'656.503, nombrada mediante la resolución 175 del 12 de enero de 2007 y posesionada según Acta Nº 017 del 15 de enero de 2007, debidamente facultada por la resolución de delegación No 1705 de abril 19 de 2006, modificada mediante resolución 5449 del 13 de octubre de 2006, quien en adelante se denominará el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO** integrado por **GMC INGENIEROS S.A. Y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** legalmente representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.383.524 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del **Consorcio** incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto del **Concurso Público No. IDU-CM-DTC-013-2007,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la Interventoría, objeto del **Concurso No. IDU-CM-DTC-013-2007,** de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Construcciones, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002.

2. Que el 27 de agosto de 2007, el **IDU** dio apertura al Concurso Público No. **IDU-CM-DTC-013-2007** cuyos Términos de Referencia fueron debidamente publicados en la página Web de la entidad, de conformidad con los artículos primero y segundo del Decreto 2170 de 2002

3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron CINCUENTA Y SIETE (57) ofertas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.

4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **Consorcio CINCO** el proceso mediante Resolución No. 5588 del 14 de noviembre de 2007, aclarada por la resolución 5711 del 19 de noviembre de 2007, luego de haber obtenido el mayor puntaje de calificación en los factores de evaluación fijados en los Términos de Referencia, según estudio adelantado por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del **IDU**.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO. El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDU**, a realizar por el sistema de precio global fijo la INTERVENTORIA TECNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTA D.C. de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, la oferta presentada el 11 de septiembre de 2007, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR. Para efectos legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.043'635.384),** equivalentes a 2.406,3532 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007 discriminados de la siguiente manera: Hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($899'685.676,oo)** como valor básico y hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($143'949.708,00)** por concepto de IVA.

3. FORMA DE PAGO EL **IDU** pagará al **INTERVENTOR** el valor de este contrato, de la siguiente manera: **1)** Un noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato en doce (12) pagos mensuales, estos se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas durante el mes, el cual debe ser previamente aprobado por el **IDU. 2)** El cinco por ciento (5%) restante se pagará con la liquidación del contrato y previo cumplimiento de las actividades de recibo y aprobación de la Interventoría técnica para las vías intermedias y locales que ejecutan los urbanizadores en Bogotá D.C., aprobadas por el IDU.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU.

Para proceder al pago, el interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada.
b. Actas de pago.
c. Certificación de aprobación de informe mensual de Interventoría.
d. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas.

Para la cancelación de los pagos señalados, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta de ahorros, en un Banco o corporación afiliado al sistema automático de pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la circular 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del **IDU** para el lleno de los requisitos allí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el **IDU** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de la respectiva acta mensual de pago, el **INTERVENTOR** deberá adjuntar la correspondiente certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de la factura correspondiente.

4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES,** contados a partir del día en que se suscriba el ACTA DE INICIACIÓN entre el **INTERVENTOR** y el Director Técnico de Construcciones del IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y los demás que se señalan al efecto en los Términos de Referencia y en el presente contrato.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

vencerá hasta el final del primer **día hábil** siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4020 del 29 de marzo 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del **IDU.**

6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en los Términos de Referencia, tendrá entre otras las siguientes:

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Urbanizador. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental y de gestión social del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del **IDU** y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **a) Obligaciones relacionadas con actividades preliminares: 1)** Revisar y validar las actas de vecindad. **2)** Certificar la revisión efectuada por el urbanizador, de planos y memorias de cálculo del proyecto. **3)** Presentar al coordinador del IDU las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría para su respectiva aprobación. **4)** Suscribir conjunto con el Director Técnico de Construcciones, el acta de inicio del contrato objeto de la interventoría. **b) Obligaciones Generales: 1)** Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. **2)** Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin

general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. **2)** Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del urbanizador. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el urbanizador cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el manual de interventoría. **3)** Exigir a los urbanizadores la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. **4)** Comunicar al IDU sobre incumplimientos presentados por los urbanizadores dentro del contrato razón de la presente interventoría. **5)** Asistir a las reuniones – Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. **6)** Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia ofertas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría. **7)** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los urbanizadores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **8)** Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Construcciones. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. **9)** Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría **c) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. **2)** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. **3)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del **IDU. 4)** Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sena entregados al **IDU** debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **d) Obligaciones de Carácter Administrativo: 1)** Vigilar el cumplimiento por parte de los urbanizadores de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. **2)** Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **3)** vigilar y revisar que los urbanizadores cumplan con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución de las obras objeto de la interventoría. **e) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos: 1)** Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. **2)** Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. **3)** Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. **f) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional: 1)** Exigir a los urbanizadores el cumplimiento de los indicadores de los ítems de Actividades Ambientales contenidos en el Capítulo 5 de los Términos de Referencia. **2)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. **3)** La interventoría deberá

verificar que el Urbanizador cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. **4)** Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. **5)** Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del urbanizador de las labores ambientales relacionadas en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría. **6)** Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Capítulo 5 de los Términos de Referencia. **7)** Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Términos de Referencia y el contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el urbanizador prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el urbanizador en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el urbanizador. **8)** El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. **9)** El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Capítulo No. 4 de los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato es de naturaleza estatal, y se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel, el personal que éste contrate y el **IDU** no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL IDU. Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.

8. DUDAS TÉCNICAS Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre estudios, diseños, planos y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al **IDU** para que la entidad obtenga el pronunciamiento por parte del diseñador, y en su defecto, lo resolverá directamente.

9. COORDINACIÓN Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será a cargo del Director Técnico de Construcciones, o el funcionario que éste designe.

10. GARANTÍA ÚNICA. El **INTERVENTOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) **Cumplimiento multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de terminación del contrato.

3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, una Garantía **de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Dirección Técnica de Contratos y Convenios para la ejecución del contrato.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

1. INTERESES MORATORIOS Cuando el **IDU** no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada, el **IDU** reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

1) Una vez definida por parte del área técnica y coordinadora del proyecto la procedencia de una multa, ésta requerirá mediante oficio al **CONTRATISTA**, en donde señalará las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa. De este escrito se enviará copia a la compañía de seguros o banco garante del contrato.

2) El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el **IDU** remita vía fax o por correo electrónico dicho requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. En el evento que el contratista no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. La Dirección Técnica coordinadora del contrato deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término y si el contratista no presenta sus descargos dentro del mismo, precluye su oportunidad para hacerlo.

3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el **CONTRATISTA** y se determinará si hay lugar o no a la multa.

4) Si el **IDU** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado, y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **CONTRATISTA**. Si no existen saldos se requerirá al contratista para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento,

una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

3. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el **IDU** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, la ley 782 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto al contratista, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se declare la caducidad del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993, la entidad tendrá la facultad de contratar al proponente calificado en segundo lugar en el respectivo proceso de selección, previa revisión de las condiciones a que haya lugar, cuando se encuentre pendiente la ejecución de un porcentaje igual o superior al 50% del contrato, con excepción de los contratos de concesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 9 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDU**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al **IDU**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

6. CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del **IDU**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia utilizados para la selección del **CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El **IDU** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante el **IDU** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el **IDU** se reserva el derecho a solicitar al contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra el **IDU** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **IDU** y el contratista, por una parte, y entre **IDU** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o

subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el **IDU** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al **IDU** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del contratista, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Contratos y Convenios del **IDU.** Así mismo, el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital, cuando el valor del contrato supere los 50 SMLMV, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. Si fuere del caso, teniendo en cuenta el valor del contrato, el contratista deberá cancelar el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente. La Garantía Única del Contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación y del impuesto de timbre deberán presentarse al **IDU** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo primero de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

10. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IDU** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **IDU** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA,** conforme a lo pactado

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **IDU** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al **IDU** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **IDU** repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

11. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato y sus apartes.
2. Términos de Referencia y sus adendos.
3. Propuesta
4. Resolución de Adjudicación
5. Documento de Estudio de Evaluación.

12. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 74 de la ley 80 de 1993.

14. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al **IDU,** son de cargo

exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, el **IDU** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el **IDU**.

15. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **IDU** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **IDU** y/o al personal de interventoría.

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario o de 4 meses en el caso de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, el **IDU** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **INTERVENTOR** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS** (6) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo:

a) Cláusulas Comunes del Contrato,
b) Términos de Referencia, sus adendos y anexos.
c) La oferta presentada por el Contratista.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los 07 DIC. 2007

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio – Director Técnico Legal
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado – Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez – Abogada STCC
Elaboró: Ronald Molina – Abogado STCC

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL CONSORCIO
CERTIFICADO DE ORDEN N° 4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT: 899.999.081-6

CERTIFICA:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, celebró con EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS, con NIT: 900.050.221 0 y cuyo representante legal es el Ingeniero Oscar Alfredo Montoya Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.363.524 de Bogotá, el contrato que se relaciona a continuación el cual se encuentra en liquidación:

CONTRATO:	IDU – 069 de 2005
CONTRATISTA	CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS
INTEGRANTES	GMC INGENIEROS S.A. 60% ARCELIA ARIAS DIAZ 40%
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoria Técnica, Administrativa, financiera y ambiental, para el mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por distritos de mantenimiento de los grupos 1 y 2 segundo generación-corredores viales segmentados en Bogotá
PLAZO DE EJECUCION	Veinticuatro (24) meses.
FECHA DE INICIACION:	Marzo 27 de 2006
FECHA DE TERMINACION:	Marzo 26 de 2008

00211

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($993.033.339.00)
VALOR ADICIONES	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 546.926.679).
VALOR ACTUAL:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.539.960.018.00)
VALOR FACTURADO:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.397.159.599).

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2008.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial. (E)

Preparó: Oscar Orlando Díaz S.
Revisó: Ana María Suárez P. (E) STM.

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 22 No. 6 - 27 Tel. 338 66 66 www.idu.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DTM
20123550750241
Al responder cite este número

EL DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO:

CERTIFICA

Que el CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS, suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el contrato de interventoria IDU- 69 de 2005, con las siguientes caracteristicas:

ENTIDAD	: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
NIT	: 899.999.081-6
CONTRATO Nº	: IDU-69 de 2005
CONTRATISTA	: CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS
NIT	: 900.059.221-0

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental, para los contratos de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por distritos de mantenimiento de los grupos 1 y 2, segunda generación corredores viales segmentados en Bogotá D.C.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	: 24 meses
FECHA DE INICIACIÓN	: 27 de marzo de 2006
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: $ 993.033.339
VALOR EN ADICIONES	: $ 546.926.679
AJUSTES	: $ 113.128.655
FECHA DE TERMINACIÓN	: 26 de marzo de 2008
FECHA DE LIQUIDACIÓN	: 21 de mayo de 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DTM
20123550750241
Al responder cite este número

SANCIONES: No se declaro ningún tipo de sanción ni multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectivo alguno de los amparos que cubre la garantía única de dicho contrato.

Las actividades y cantidades ejecutadas se encuentran registradas en el Acta N° 55 de Recibo Final de obra del contrato 70 de 2005, al cual se le hacía interventoria mediante contrato 69 de 2005 de la cual se anexa copia.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. el veinticinco (25) de octubre de 2012.

Cordialmente,

MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO
Director Técnico de Mantenimiento

V°B: Anny Yirlesa Arias – Asesora Dirección Técnica de Mantenimiento
Revisó: Milciades Otálora- DTM
Elaboró: Gloria Janneth Arévalo- DTM

Página 1 de 5			SUBDIRECCIÓN GENERAL	INFRAESTRUCTURA
Fecha			DIRECCIÓN TÉCNICA	MANTENIMIENTO
21	Mayo	10	OFICINA	
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No: IDU-059-2005

ACTA No 28 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No 69 DE 2005

LICITACIÓN PÚBLICA [ ] CONCURSO DE MERITOS [X]

CONTRATACIÓN DIRECTA [ ] IDU-CM-DTMV-004-2005

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR DISTRITOS DE MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS 1 Y 2 SEGUNDA GENERACION CORREDORES VIALES SEGMENTADOS EN BOGOTA D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Distritos de Mantenimiento de los Grupos 1 y 2, Segunda Generación en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 27 (día) DE MARZO (mes) DE 2006 (año)

A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

A.1. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

A.2. ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL N°	VALOR ($)
ADICIONAL No. 1	$ 30.000.000
ADICIONAL No. 2	$ 248.268.334
ADICIONAL No. 3	$ 268.668.345

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 26 (día) DE MARZO (mes) DE 2008 (año)

INTERVENTOR: CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS

COORDINADOR: OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA

En Bogotá D.C., a los VEINTIUNO (21) días del mes MAYO de 2010 se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO representante legal de la interventoría y OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA Coordinador IDU, con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado, el cual fue terminado el día VEINTISEIS 26 de MARZO de 2008 según acta No 28

C. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$ 993.033.339,00	Valor obra mas ajustes	$ 1.653.088.673,00
Valor Adiciones	$ 546.926.679,00	Valor Anticipo	
Valor del Contrato más adiciones	$ 1.539.960.018,00	Valor Anticipo Amortizado	
Valor Ajustes	$ 113.128.655,00	Valor anticipo por amortizar	
Valor Reajustes			

CONTRATO No. IDU 069-2005

ACTA No 28 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2. Disponibilidad y reservas presupuéstales

Las disponibilidades y las reservas presupuéstales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes

Disponibilidades Presupuéstales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
11	2-ene-07	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 156.342.128,00
2039	22-ene-07	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 457.002.918,00
2347	22-ene-07	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 30.000.000,00
1053	8-ene-08	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 94.102.686,00
1049	8-ene-08	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 268.668.345,00
7054	17-sep-08	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 116.103.633,00
3207 ✓	21-may-10 ✓	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	3311302230520	$ 113.128.650,00 ✓

Reservas Presupuéstales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
3782	22-dic-05	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 256.500.000,00
60	2-ene-06	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 486.000.000,00
2715	7-jul-06	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 30.000.000,00
5229	29-dic-06	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 143.258.334,00
5230	29-dic-06	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 105.000.000,00
11	2-ene-07	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 250.533.339,00
1857	22-ene-07	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 250.533.339,00
6182	15-nov-07	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 268.668.345,00
PENDIENTE DE TRAMITE		DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	3311202120220	$ 113.128.650,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	27 de Marzo al 26 de Abril de 2006	1437	24/05/2006	$ 24.825.833,00
3	27 de Abril al 26 de Mayo de 2006	1768	22/06/2006	$ 24.825.833,00
4	27 de Mayo al 26 de Junio de 2006	2149	26/07/2006	$ 24.825.833,00
5	27 de Junio al 26 de Julio de 2006	2589	29/08/2006	$ 24.825.833,00
6	27 de Julio al 26 de Agosto de 2006	2999	26/09/2006	$ 24.825.833,00
7	27 de Agosto al 26 de Septiembre de 2006	3494	27/10/2006	$ 24.825.833,00
8	27 de Septiembre al 26 de Octubre de 2006	3955	28/11/2006	$ 53.769.300,00
9	27 de Octubre al 26 de Noviembre de 2006	4568	22/12/2006	$ 82.752.778,00
10	27 de Noviembre al 26 de Diciembre de 2006	156	09/02/2007	$ 82.752.778,00
11	27 de Diciembre de 2006 al 26 de Enero de 2007	800	21/03/2007	$ 82.752.778,00
12	27 de Enero al 26 de Febrero de 2007	1186	02/04/2007	$ 82.752.778,00
13	27 de Febrero al 26 de Marzo de 2007	1916	24/05/2007	$ 82.752.778,00
14	27 de Marzo al 26 de Abril de 2007	2491	27/06/2007	$ 82.752.778,00
15	1 de Octubre/2006 al 26 de Enero/2007 TALUD	3039	31/07/2007	$ 30.000.000,00
16	27 de Abril al 26 de Mayo de 2007	3040	31/07/2007	$ 82.752.778,00
17	27 de Mayo al 26 de Junio de 2007	3546	29/08/2007	$ 82.752.778,00
18	27 de Junio al 26 de Julio de 2007	3546	29/08/2007	$ 82.752.778,00
19	27 de Julio al 26 de Agosto de 2007	4205	04/10/2007	$ 24.825.833,00
20	27 de Agosto al 26 de Septiembre de 2007	5416	07/12/2007	$ 65.802.411,00
21	27 de Septiembre al 26 de Octubre de 2007	5677	18/12/2007	$ 65.802.411,00
22	27 de Octubre al 26 de Noviembre de 2007	666	17/03/2008	$ 65.802.411,00
23	27 de Noviembre al 26 de Diciembre de 2007	666	17/03/2008	$ 65.802.411,00
24	27 de Diciembre de 2007 al 26 de Enero de 2008	666	17/03/2008	$ 65.802.411,00

Página 3 de 5			SUBDIRECCIÓN GENERAL	INFRAESTRUCTURA
Fecha			DIRECCIÓN TÉCNICA	MANTENIMIENTO
21	Mayo	10	OFICINA	
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. IDU 069-2005

ACTA No 28 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No	Fecha	Valor
25	27 de Enero al 26 de Febrero de 2008	1220	24/04/2008	$ 65.802.411,00
27	27 de Febrero al 26 de Marzo de 2008	1619	22/05/2008	$ 65.802.411,00
Ajustes	27 de Marzo de 2008 al 26 de Marzo de 2009			$ 113.128.655,00
28	ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			$ 76.998.002,00
			VALOR TOTAL	$ 1.653.088.673,00

Nota1: El valor de ($76,998,002) SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS MCTE, correspondiente a la Retención de Garantías del 5%, será cancelado una vez se perfeccione la presente Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría.

El valor de los ajustes que se relacinan a continuación se pagaran de acuerdo con la Nota 2.

AJUSTE (Adoptados según lo contractual)

Acta No.	Pago parcial	(A) valor facturado	B=(A) * IPC2005 (4,85%)	C=(A) * IPC2005 + IPC2006 (9,33%)	D=(A) * IPC2005 + IPC2006 + IPC2007 (15,02%)	Ajustes
2,3,4,5,6,7, 8,9,10	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	317 456 775	15.396 654,00			15 396 654,00
11,12,13 1 4,15,16,17, 18,19,20 2 1, 22 Y 23	10,11,12,13,14,15,16,1 7,18,19,20,21 Y 22	773 538 727		72.171.163,00		72 171 163,00
24, 25 Y 26	23, 24 Y 25	170 178 648			25.560.833,00	25 560 833,00
			TOTAL AJUSTES			113.128.650,00

Nota 2: El valor de ($113.128.650) TRECE MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, por concepto de ajustes al contrato de Interventoría, se cancelará al Interventor, con la presente acta de liquidación una vez se surta el trámite al interior del IDU para la solicitud y expedición del Certificado de Reserva Presupuestal.

1. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	INICIACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	27/03/2006
2	Pago mensual de Interventoría No. 1	18/05/2006
3	Pago mensual de Interventoría No. 2	20/06/2006
4	Pago mensual de Interventoría No. 3	18/07/2006
5	Pago mensual de Interventoría No. 4	25/08/2006
6	Pago mensual de Interventoría No. 5	21/09/2006
7	Pago mensual de Interventoría No. 6	21/10/2006
8	Pago mensual de Interventoría No. 7	15/11/2007
9	Pago mensual de Interventoría No. 8	15/12/2007
10	Pago mensual de Interventoría No. 9	15/01/2007
11	Pago mensual de Interventoría No. 10	15/02/2007
12	Pago mensual de Interventoría No. 11	15/03/2007
13	Pago mensual de Interventoría No. 12	30/04/2007
14	Pago mensual de Interventoría No. 13	13/05/2007
15	Pago de consultoría e Interventoría de Talud	31/05/2007
16	Pago mensual de Interventoría No. 14	15/06/2007
17	Pago mensual de Interventoría No. 15	15/08/2007
18	Pago mensual de Interventoría No. 16	15/08/2007
19	Pago mensual de Interventoría No. 17	15/09/2007
20	Pago mensual de Interventoría No. 18	15/10/2007
21	Pago mensual de Interventoría No. 19	15/11/2007
22	Pago mensual de Interventoría No. 20	15/12/2007
23	Pago mensual de Interventoría No. 21	15/01/2008
24	Pago mensual de Interventoría No. 22	15/02/2008
25	Pago mensual de Interventoría No. 23	15/03/2008
26	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	23/07/2007
27	Pago mensual de Interventoría No. 24	15/04/2008
28	ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	03/12/2009

CONTRATO No. IDU-069-2005

ACTA No 28 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2. Relación de Contratos Adicionales, otros y Modificaciones Contractuales

Descripción del documento	No	Objeto	Fecha Perf.
OTROSÍ	1	MODIFICAR EL NUMERAL 1.2 EXCLUYENDO LAS LABORES DE DIAGNOSTICO	10/06/2005
ADICIONAL No. 1	1	ADICIONAL No 1 POR VALOR DE $30,000,000 PARA LA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DEL TALUD DEL BARRIO SAL LUIS	26/12/2006
ADICIONAL No. 2	2	ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 069-2005 POR LA ADICION Y PRORROGA DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	18/05/2007
ADICIONAL No. 3	3	ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 069-2005 POR LA ADICION Y PRORROGA DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	22/06/2007
ADICIONAL No. 4	4	ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 069-2005 POR LA ADICION Y PRORROGA DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	22/06/2007
OTROSÍ	2	PARA MODIFICACION DEL CONSORCIADO GMC INGENIEROS LTDA QUIEN EN ADELANTA FIGURARA COMO GMC INGENIEROS S.A	10/08/2007

3. Relación de Acciones Legales en proceso

Clase	Etapa Procesal	Fecha	Despacho	No. Expediente
NINGUNA				

4. Sanciones

Resolución No	Objeto	Fecha
NINGUNA		

5. Garantías

Compañía de Seguro	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Cert. Modif. Vigencia	Valor Asegurado
LIBERTY SEGUROS S.A.	CUMPLIMIENTO	606229	Desde 27/03/2006 hasta 25/09/2008	10	$ 461.988.006,00
LIBERTY SEGUROS S.A.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	63310001	Desde 27/03/2006 hasta 27/03/2011	10	$ 76.998.002,00
LIBERTY SEGUROS S.A	CALIDAD Y SERVICIO	63310001	Desde 27/03/2006 hasta 27/03/2013	10	$ 461.988.006,00

6. Recibo de Documentos

Se deja constancia que el interventor hace entrega al Coordinador IDU, de los siguientes documentos.

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
CONTRATO IDU-070-2005			
INFORME SEMANAL	102	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 102	1
INFORME MENSUAL	24	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 24	1
ACTA No. 1	1	DE PAGO DE ANTICIPO DE OBRA	1
ACTA No. 2	1	INICIO DEL CONTRATO	1
ACTA No. 3 A No. 17	20 ACTAS	ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y ACTAS DE PAGO DE AJUSTES DESDE EL No 1 . AL No. 7	1
ACTA NO. 15A	1	INICIO ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	1
ACTAS DE COMITÉ	102	DESDE EL ACTA No. 1 HASTA EL ACTA No. 102	1
ACTA No. 8 A No. 51	88 ACTAS	ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y ACTAS DE PAGO DE AJUSTES DESDE EL No 8 . AL No. 24	1
ACTA No. 53	1	ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA	1
ACTA No. 55	1	RECIBO FINAL DE OBRA	1
ACTA No. 56	1	LIQUIDACION DEL CONTRATO	1
INFORME GESTION SOCIAL MENSUAL	25	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 25	1
INFORME GESTION AMBIENTAL MENSUAL	24	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 24	1

Página 5 de 5			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Fecha					
21	Mayo	10			
DD	MM	AA			

CONTRATO No. IDU-059-2005

ACTA No 28

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
INFORME DE INVERSION DE ANTICIPO	21	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 21	1
INFORME	1	INFORME DE CONSULTORIA TALUD BARRIO SAN LUIS	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN SOCIAL	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE SOCIAL	1
CONTRATO IDU-071-2005			
INFORME SEMANAL	102	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 102	1
INFORME MENSUAL	24	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 24	1
ACTA No. 1	1	DE PAGO DE ANTICIPO DE OBRA	1
ACTA No. 2	1	INICIO DEL CONTRATO	1
ACTA No. 3 A No. 17	30 ACTAS	ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y ACTAS DE PAGO DE AJUSTES DESDE EL No 1 AL No. 7	1
ACTA NO. 18A	1	INICIO ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	1
ACTAS DE COMITÉ	102	DESDE EL ACTA No. 1 HASTA EL ACTA No. 102	1
ACTA No. 8 A No. 51	86 ACTAS	ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y ACTAS DE PAGO DE AJUSTES DESDE EL No 8 AL No. 24	1
ACTA No. 52	1	ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA	1
ACTA No. 55	1	RECIBO FINAL DE OBRA	1
ACTA No. 56	1	LIQUIDACION DEL CONTRATO	1
INFORME GESTION SOCIAL MENSUAL	25	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 25	1
INFORME GESTION AMBIENTAL MENSUAL	24	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 24	1
INFORME DE INVERSION DE ANTICIPO	19	DESDE EL INFORME No. 1 HASTA EL INFORME No. 19	1
INFORME	1	INFORME DE CONSULTORIA TALUD BARRIO SAN LUIS	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN SOCIAL	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE AMBIENTAL	1
ACTA	1	ACTA DE CIERRE SOCIAL	1

La liquidación del contrato no releva al interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTIUNO (21) días del mes de MAYO de 2010

(Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS

(Nombre) OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA
Coordinador Técnico - IDU

(Nombre) ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRES
Subdirectora Técnica de Mantenimiento
Subsistema Vial IDU (E)

(Nombre) ELIANA CONSTANZA MEDINA PARDIGUE
Directora Técnica de Mantenimiento - IDU

Revisó: Subdirección Técnica de Mantenimiento y Subsistema Vial
Revisó: Subdirección Técnica de Ambiente y Gestión Social
Revisó: Interventoría
Revisó: Interventoría Consorcio Distrital de Interventorías

DESARROLLO URBANO

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 69 DE 2005

El Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo No 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **GABRIEL EVELIO MOLINA RUIZ,** obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139700 de Neiva, debidamente facultado por la Resolución de delegación No 2168 de mayo 5 de 2005, nombrado mediante Resolución 521 de febrero 17 de 2005 con Acta de Posesión 048 del 21 de mismo mes y año, quien en adelante se denominará **IDU**, y de otra, el **CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS**, conformado por: GMC INGENIEROS LTDA Y ARCELIA ARIAS DIAZ, legalmente representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente **Contrato** no encontrarse ni él ni las personas que conforman el consorcio que representa, incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR,** acordamos con observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un **Contrato de Interventoría** previos los siguientes considerandos:

1. Que mediante la Resolución No 5080 de agosto 9 de 2005, el **IDU** ordenó la apertura de la **Licitación** IDU-LP-DTMV-018-2005 con el fin de seleccionar a los **Contratistas** que se encargarán del Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Malla Vial Arterial Principal y Malla Vial Complementaria, conformada por Distritos de Mantenimiento del Grupos 1 y 2 Segunda Generación – Corredores viales segmentados en Bogotá D.C..

2. Que en desarrollo de la anterior Licitación, el **IDU** adjudicó mediante las resoluciones 7705 y 7706 del 4 de noviembre de 2005, la Licitación Pública antes mencionada a las Sociedades **PATRIA S.A. y DOBLE A INGENIERÍA S.A.**

3. Que los **Contratos de Obra No 70 y 71 de 2005**, prevén, en la Cláusula 15, que el control, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista**, se haría mediante la contratación por parte del **IDU** de una **Interventoría** externa e independiente de la entidad contratante y del **Contratista**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

4. Que mediante la Resolución No 5079 de agosto 9 de 2005, el **IDU** ordenó la apertura del **Concurso** No **IDU-CM-DTMV-004-2005** con el fin de seleccionar un **Interventor** con el cual el **IDU** celebraría un **Contrato** para el cumplimiento de las funciones que, a cargo de éste, se establecen en el **Contrato de Obra**, especialmente, pero sin limitarse, en la Cláusula 15, así como el cumplimiento de las demás funciones y obligaciones que se prevén en este **Contrato**, sus Anexos y Apéndice relativas al desarrollo de la **Interventoría**.

5. Que el **Concurso** fue abierto y se rigió de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 1421 de 1993 y la Ley 80 de 1993.

6. Que el presente **Contrato** fue adjudicado al **Interventor** mediante la Resolución No 7398 de octubre 27 de 2005 por el **IDU**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

7. Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1 DEFINICIONES:

Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, siempre que los siguientes términos aparezcan en negrilla y mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

1.1 "Acta de Inicio de la Fase de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico"
Se entenderá de conformidad con el numeral 1 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra.**

1.2 " Acta de Recibo del Corredor Vial Segmentado"
Se entenderá de conformidad con el numeral 2 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra.**

En todo caso, el **Interventor** deberá verificar, mediante la aplicación de las mejores prácticas de acuerdo con el estado actual de la técnica –estando éstas incluidos o no en el Apéndice 1 del **Contrato** (Manual de Interventoría)—, que las Labores de **Diagnóstico, Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Evaluación y Aspectos Ambientales, Sociales y de Trafico,** cumplen cabalmente con lo dispuesto en el **Contrato de Obra** y en sus Apéndices.

1.3 "Acta (s) de Pago Mensual"

Serán las actas que se suscribirán entre el **Interventor** y el **Contratista**, con el fin de remunerar **las actividades que el Contratista ejecute en el desarrollo del contrato las cuales deberán ser aprobadas por el IDU.** Dichas actas incluyen igualmente la remuneración por concepto de **Labores de Manejo Ambiental y Gestión Social y de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.** El contenido de dicha Acta será el señalado en la cláusula décima primera del **Contrato.**

1.4 "Acta(s) Mensual(es) de Pago por Servicios de Interventoría"

Serán las actas que se suscribirán entre el funcionario que el **IDU** designe para tal efecto y el **Interventor**, en las cuales conste el valor mensual a pagar por los servicios de Interventoría durante cada mes calendario de ejecución del **Contrato.** La determinación

del valor a pagar se hará como se establece en las Cláusulas 9 y 10 del presente **Contrato**.

1.5 "Actividades y Procedimientos de Interventoría" – MANUAL DE INTERVENTORIA

Se entenderá como el conjunto de actividades y procedimientos mínimos relativos a pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, etc. que –sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del **Interventor** previstas en este **Contrato** o en el **Contrato de Obra**, deberá efectuar el **Interventor** en desarrollo de este **Contrato** y que se encuentran descritos en el Apéndice 1-**Manual de Interventoría del IDU**-, con el fin de asegurar y verificar el cumplimiento de las Cláusulas del **Contrato de Obra**, especialmente en lo que se refiere a la obtención de los resultados previstos en los Apéndices del **Contrato de Obra**.

Si las **Actividades y Procedimientos de Interventoría** descritos en el Apéndice 1 – **MANUAL DE INTERVENTORIA** de este **Contrato** no resultaren suficientes para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Contratista,** el **Interventor** deberá implementar los procedimientos adecuados de acuerdo con el estado de la técnica que resulten necesarios para efectuar tal verificación. En todo caso el **Interventor** deberá actuar con la más alta diligencia en el cumplimiento del Apéndice 1 de éste **Contrato**.

Si las **Actividades de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico**, o las **Obras para Adecuación de Desvíos** no cumplieran con las características señaladas en el **Contrato de Obra** y en sus Apéndices, sin que tal hecho fuere advertido por el **Interventor**, éste será responsable por los perjuicios ocasionados al **IDU** cuando quiera que, a través de la aplicación de los procedimientos indicados en el Apéndice 1 del **Contrato** o de los otros procedimientos técnicos, hubiere sido posible advertir el incumplimiento del **Contratista**.

1.6 "Concurso"

Proceso de selección mediante invitación pública a personas indeterminadas, distinguido como el **Concurso** No IDU-CM-DTMV-004-2005, abierto por el **IDU** mediante la Resolución No 5079 de agosto 9 de 2005.

1.7 "Contratista"

Se entenderá como las personas naturales o jurídicas, o el grupo de aquellas constituido bajo la forma de un consorcio o unión temporal, que suscriba con el **IDU** los **Contratos de Obra**.

1.8 "Contrato de Obra Pública" o "Contrato de Obra"

Se entenderá como los **Contratos de Obra cuyo objeto es** el **Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico de la Malla Vial Arterial Principal y Malla Vial Arterial Complementaria, y Labores Ambientales, de Gestión Social** y las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, en los **Distritos de Mantenimiento** Números 1 y 2 en Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los términos de referencia, correspondiente a la **Licitación** No IDU-LP-DTMV-018-2005. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** constituye el objeto principal del presente **Contrato**. Se entiende que cualquier modificación de los términos del **Contrato de Obra** que se convenga entre las partes del **Contrato de Obra** en cualquier momento, implicará la modificación del anexo correspondiente de este **Contrato**, y será aceptada por el **Interventor** para lo cual bastará la notificación escrita del **IDU**.

El **Contrato de Obra** y sus modificaciones hacen parte del presente **Contrato**, como Anexos del mismo.

1.9 "Contrato de Interventoría" o "Contrato"

Se entenderá como el presente **Contrato.**

1.10 "Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"

Siempre que en los documentos de la **Licitación**, del **Concurso**, del **Contrato de Obra**, o del presente **Contrato** se haga referencia a "**Días**" o a "**Días Hábiles**" se entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días no laborables y feriados.

Por lo tanto, los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables y feriados, sólo cuando los documentos de la **Licitación**, del **Concurso**, del **Contrato de Obra** o del presente **Contrato** se refieran a "**Días Calendario**" se tendrán como tales.

1.11 " Distritos de Mantenimiento"
Se entenderá de conformidad con el numeral 13 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.12 Disponibilidad de equipos y personal por labores de mantenimiento rutinario.

Corresponde al pago mensual, fijo que pagará el IDU durante los 24 meses de duración del **Contrato** por la disponibilidad de equipos y personal operativo por labores de mantenimiento rutinario.

1.13 "Especificaciones Particulares de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico"

Se entenderá de conformidad con el numeral 14 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra.**

1.14 " Fase de Intervención"
Se entenderá de conformidad con el numeral 19 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra.**

1.15 "Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría" o "Fecha de Iniciación"

Se entenderá como la fecha en la cual el Director Técnico de Malla Vial del **IDU** haya impartido por escrito al **Interventor** la orden de iniciación de la ejecución del presente **Contrato**, que en todo caso será posterior al acto aprobatorio de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

En ningún caso, la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría** será anterior a la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Obra**.

1.16 "Fecha Efectiva de terminación del contrato de Interventoría"

Ocurrirá al momento de recibo a satisfacción por parte del **IDU** del informe final preparado por el **Interventor** en los términos de la Cláusula 18 de este **Contrato**.

1.17 "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"

Se entenderán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 95 de 1890.

1.18 "Garantía Única de Cumplimiento" ó "Garantía de Cumplimiento"

Será la garantía a que se refiere la Cláusula 6 del presente **Contrato**.

1.19 "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor colombiano. Si este índice dejare de estar disponible, un índice comparable será acordado entre el **Interventor** y el **IDU**.

1.20 "Instituto de Desarrollo Urbano" o "IDU"

Corresponde al **Instituto de Desarrollo Urbano**, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo No 19 de 1972.

1.21 "Intervenciones de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico"

Se entenderá de conformidad con el numeral 34 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.22 "Interventoría" o "Interventor"

Es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que suscribe el presente **Contrato**.

1.23 "Ítems de Obra no Previstos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 26 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.24 "Labores Ambientales y de Gestión Social"

Se entenderá de conformidad con el numeral 27 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**. Estas labores ejecutadas por el **Contratista** serán objeto del control y verificación por parte del **Interventor**, en los términos descritos tanto en el Apéndice 2 del **Contrato de Obra** como en el presente **Contrato**.

1.25 "Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"
Se entenderá de conformidad con el numeral 28 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**. Estas labores ejecutadas por el **Contratista**, serán objeto del control y verificación por parte del **Interventor**, en los términos descritos tanto en el Apéndice 3 del **Contrato de Obra** como en el presente **Contrato**.

1.26 "Licitación"
Es la **Licitación** No IDU-LP-DTMV-018-2005 abierta por el **IDU** mediante la Resolución No 5080 de agosto 9 de 2005 cuyo objeto constituye la selección del **Contratista** con el cual el **IDU** habrá de celebrar el **Contrato de Obra**.

1.27 "Malla Vial Arterial Principal y Malla Vial Arterial Complementaria"
Se entenderá de conformidad con el numeral 30 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.28 "Mantenimiento Rutinario"
Se entenderá de conformidad con el numeral 31 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.29 "Mantenimiento Periódico"
Se entenderá de conformidad con el numeral 32 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.30 "Memoria Técnica"
Se entenderá de conformidad con el numeral 33 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra**.

1.31 "Pesos" o "Col$"
Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

1.32 "Plazo del Contrato de Interventoría"
Es el plazo al que se refiere la Cláusula 4 de este **Contrato**.

1.33 "Pliego de Condiciones" o "Pliego"
Es el conjunto de documentos que fueron entregados a los interesados en la **Licitación**. Se entiende que el **Pliego** y sus Anexos son para todos los efectos parte del **Contrato de Obra** y por lo tanto hacen parte también –como anexo- del presente **Contrato**.

1.34 "Proponentes"
Aquellas personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que participaron en el **Concurso** para adjudicar el presente **Contrato**.

1.35 "Proponente Ganador"
El adjudicatario del **Concurso** y firmante de este **Contrato**.

1.36 "Propuesta"
Se entenderá como la oferta entregada por el **Proponente Ganador** para participar en el **Concurso**, de acuerdo con las condiciones definidas en los **Términos de Referencia**.

1.37 "Proyecto"
Se entenderá de conformidad con el numeral 40 de la Cláusula 1 del **Contrato de Obra.**

1.38 "Términos de Referencia"
Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los **Proponentes** para el **Concurso.** Una vez se suscriba este **Contrato** se entenderá que los **Términos de Referencia** y sus Anexos serán, para todos los efectos, Anexos de este **Contrato** y por lo mismo su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

1.39 "Valor Estimado del Contrato de Interventoría"
Corresponde al valor máximo establecido en la Cláusula 7 del presente **Contrato.** El **Valor Estimado del Contrato de Interventoría** corresponde a sumas que se encuentran apropiadas para el efecto en el presupuesto de **IDU** del año 2005.

CLAUSULA 2. OBJETO:

El presente **Contrato** tiene como objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los contratos de **Mantenimiento Rutinario** y **Mantenimiento Periódico** de la **Malla Vial Arterial Principal** y la **Malla Complementaria**, conformada por Distritos de Mantenimiento de los grupos 1 y 2 segunda generación - corredores viales segmentados- en Bogotá D.C., así como la representación del **IDU** ante el **Contratista** en los casos y para los efectos específicamente previstos en este **Contrato** así como en el **Contrato de Obra**, y el control técnico y administrativo del cumplimiento del **Proyecto.**

PARAGRAFO: Para el cumplimiento del objeto pactado en este **Contrato**, el **Interventor** desarrollará todas las actividades definidas en el presente **Contrato**, las que el **IDU** le asigne –siempre que sean coherentes con el objeto contratado- las que se prevean en los **Términos de Referencia** y sus Anexos, las contempladas en la **Propuesta** y las que se desprendan del **Contrato de Obra**, sus Anexos y Apéndices, o que se deriven de la naturaleza del objeto del presente **Contrato.**

Adicionalmente —en cuanto resulte coherente con lo previsto en este **Contrato**, y no contradiga nada de lo que en el mismo se establece— en el desarrollo de las labores del **Interventor** se aplicará el Apéndice 1- MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU.

CLAUSULA 3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de **IDU** que garantiza la reserva de las disponibilidades presupuestales necesarias para permitir los pagos al **Interventor.**

Para la iniciación de la ejecución del presente **Contrato**, se requerirá la presentación y aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento** del **Contrato** y la orden expresa y

escrita impartida por el Director Técnico de Malla Vial del **IDU**, para la iniciación del **Contrato**.

Un extracto del presente **Contrato** que contenga las Cláusulas referentes a su objeto, cuantía y plazos, será publicado en el Registro Distrital de acuerdo con lo especificado en el artículo 148 del Decreto - Ley 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por cuenta del **Interventor**. Si fuere del caso y teniendo en cuenta el valor del contrato, deberá cancelarse el impuesto de timbre en la cuantía que señale la ley, obligación a cargo del **Interventor** que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago.

El recibo de pago del impuesto de timbre y el de la publicación, así como la **Garantía Única de Cumplimiento** del **Contrato**, deberán presentarse al **IDU** dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato**.

En cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del **Contrato** en que el **IDU** advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este **Contrato** o las normas que regulen la materia, puede exigir al **Interventor** la corrección, ampliación o adecuación de dicha **Garantía**, en un plazo máximo de cinco (5) **Días Hábiles** contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el **IDU**, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el numeral 26.1 de la Cláusula 26 de este **Contrato**.

Si el **IDU** no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Interventor**, formulará sus observaciones inmediatamente a éste, quien contará con un plazo de 3 **Días Calendario** para obtener la modificación o corrección en términos satisfactorios para el **IDU**. En caso que dentro de dicho plazo el **Interventor** no entregue la **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada a satisfacción del **IDU**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **IDU**, el **IDU** no aprobará definitivamente la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Interventor** y hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. En ese caso, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, por la imposibilidad de su ejecución por incumplimiento del **Interventor**.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El **Plazo Estimado del Contrato** es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación.

En todo caso, subsistirá a dicho plazo como obligación del **Interventor** gestionar la liquidación del **Contrato de Obra**, en los términos contemplados en el Manual de Interventoría.

4.1. Limitación a las Obligaciones del Interventor por Suspensión del Contrato de Obra.

En caso que la ejecución efectiva del **Contrato de Obra** se vea suspendida por cualquier causa, el presente **Contrato** podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en la Cláusula 36 de este **Contrato**, o –a decisión del **IDU**- las obligaciones del **Interventor** podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses del **IDU.**

En este caso, el **IDU** indicará de manera expresa y escrita al **Interventor** la decisión de limitar sus obligaciones, las razones que fundamentaron la toma de tal decisión e, igualmente, le indicará con toda precisión cuáles obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del **Interventor**, para el período en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones, será decidida de mutuo acuerdo entre el **IDU** y el **Interventor** en un plazo no mayor a veinte (20) **Días Calendario**. Si vencido este período no fuere posible llegar a un acuerdo en cuanto al valor de la remuneración del **Interventor** para el período en que se encuentran limitadas sus obligaciones, tal remuneración será fijada por el **IDU** reservándose el **Interventor** el derecho de efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar. En ningún caso la indefinición en cuanto al valor de su remuneración será excusa para la cesación de sus funciones o el incumplimiento de las obligaciones del **Interventor.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 22 de este **Contrato.**

CLAUSULA 5. ETAPAS DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Para efectos de la ejecución de este **Contrato** se ha dispuesto que la labor de vigilancia y control se desarrollará sobre las fases previstas en el **Contrato de Obra**, de la **Intervención** conformada por dos etapas, correspondientes a **Mantenimiento Rutinario** y **Mantenimiento Periódico** del **Contrato de Obra.**

5.1. Intervención

Una vez suscrita el Acta de Iniciación de **Intervención (Mantenimiento rutinario y periódico)**, se dará inicio a las labores de mantenimiento las cuales tendrán una duración estimada de veinticuatro (24) meses calendario contados desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación del Mantenimiento Rutinario y Periódico.**

Durante la **Intervención**, el **Interventor** desarrollará todas las labores necesarias para verificar la efectiva ejecución por parte del **Contratista** de las obras de mantenimiento de acuerdo con los resultados requeridos en el **Contrato de Obra**, en especial en sus Apéndices 1, 2, 3, 4 y 6. La completa terminación de las obras de mantenimiento, por parte del **Contratista**, deberá hacerse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses calendario contados desde la fecha del Acta de Inicio del **Mantenimiento Rutinario** y **Mantenimiento Periódico**. La verificación por parte del **Interventor** de que las obras cumplen con lo exigido en el **Contrato de Obra** y en sus Apéndices, se hará en los

términos y condiciones señalados en las Cláusulas 13 y 14 del **Contrato de Obra** y cumpliendo con las obligaciones previstas en el presente **Contrato**.

Por lo tanto, el **Interventor** verificará que los procedimientos para la ejecución de las labores de mantenimiento se encuentren acordes con lo señalado en las Especificaciones Generales de **Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico** y que los resultados de tales procedimientos sean lo esperado según lo previsto en el **Contrato de Obra** y en sus Apéndices y Anexos, para lo cual efectuará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con el manual de interventoría, además de todas ellas que sin encontrarse en dicho manual, sean técnicamente necesarias o idóneas para comprobar con certeza que las obras de mantenimiento cumplen con los requerimientos contenidos en los Apéndices del **Contrato de Obra** así como con los resultados allí esperados.

Adicionalmente, durante la **Intervención**, el **Interventor** verificará que el **Contratista** cumpla cabalmente con las **Labores Ambientales y de Gestión Social** así como con las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** durante toda la ejecución de las Labores de Mantenimiento Rutinario y Periódico. Para ello, efectuará los controles señalados en el Apéndice 1 – MANUAL DE INTERVENTORIA de este **Contrato**, verificando el cumplimiento por parte del **Contratista** de todos aquellos otros controles, pruebas o ensayos que resulten necesarios para verificar que en todo momento todas las labores son cumplidas a cabalidad por el **Contratista**, de acuerdo con los parámetros fijados en el **Contrato de Obra** y sus Apéndices.

La **Intervención** finalizará con la verificación a satisfacción de las Obras de Mantenimiento por parte del **Interventor** y el **IDU** mediante la suscripción del **Acta de Recibo del Corredor Vial Segmentado.**

PARAGRAFO UNICO.— Si como consecuencia del indebido cumplimiento por parte del **Interventor** de las obligaciones contenidas en el **Contrato** o en sus Apéndices para el **Mantenimiento Rutinario y Periódico**, no fueran detectadas fallas en las **Labores de Mantenimiento** que hicieran imposible el cumplimiento de los resultados previstos en el **Contrato de Obra** y sus Apéndices y como consecuencia de ello se generará perjuicios para el **IDU**, el **Interventor** será responsable de tales perjuicios.

No obstante lo anterior, si, durante la ejecución de la **Etapa de Mantenimiento**, el **Contratista** rectifica o subsana las fallas en las Obras de Mantenimiento, de tal suerte que resulte posible la obtención de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento en los términos descritos en el **Contrato de Obra**, en sus Apéndices y sean resarcidos los perjuicios causados por dichas fallas, o tales perjuicios sean eliminados por el **Contratista**, el **Interventor** se exonerará de la responsabilidad que le fuera imputable por no advertir tales fallas, sin perjuicio de las multas que le correspondan como consecuencia de la indebida ejecución de sus obligaciones en los términos de las condiciones establecidas en este **Contrato**. Igualmente, el **Interventor** se exonerará de responsabilidad ante el **IDU**, si, habiéndose declarado por parte del juez del **Contrato** la existencia de perjuicios para el **IDU**, como consecuencia de la existencia de errores en las obras, el **Contratista** indemnice integralmente tales perjuicios al **IDU**.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS:

El **Interventor** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta Cláusula:

6.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la celebración del **Contrato**, el **Interventor** deberá presentar para aprobación del **IDU** una **Garantía Única de Cumplimiento** de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y como afianzado el **Interventor**, la cual deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos, independientemente del plazo de vigencia que para cada uno de ellos se fije en los numerales subsiguientes:

6.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo deberá constituirse a favor del **IDU** con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Interventor, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor del **Contrato.** Este amparo deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato y seis (6) meses más, es decir una vigencia no inferior a treinta (30) meses calendario contados desde la presentación de la garantía para su aprobación. En todo caso, la vigencia del amparo deberá actualizarse, a costo y riesgo del Interventor si la vigencia inicial no cubre seis meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

6.3 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este amparo debe constituirse a favor del **IDU** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Interventor** haya de utilizar para la ejecución del **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor del Contrato**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al **Plazo del Contrato** y tres (3) años más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo del **Interventor**, si la vigencia inicial no cubre tres años adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

6.4 AMPARO DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA

Este amparo debe constituirse a favor del **IDU** para garantizar la calidad de las labores desarrolladas por el **Interventor** en virtud del presente **Contrato** y su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del **Contrato** y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de terminación del **Contrato.**

6.5 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del presente contrato.

6.6 CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS, MODIFICACION Y VIGENCIA DE LAS MISMAS

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos suscritos entre el **Interventor** y la entidad garante, formarán parte integrante de este **Contrato.**

El **Interventor** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando éste se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

El **Interventor** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la **Garantía Única de Cumplimiento** no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Esta misma previsión se tendrá para cualquier otra garantía diferente de las aquí enunciadas, que las partes de este **Contrato** decidan constituir durante el término de su ejecución, para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del **Contrato.**

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **Interventor** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Si las compañías aseguradoras no otorgan estos amparos por contener términos superiores a cinco (5) años, el contratista se obliga a renovar las pólizas respectivas por el término restante, una vez cumplida la vigencia.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **IDU.** El Interventor deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta Cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Interventor se demora en modificar las garantías, éstas podrán serlo por la

aseguradora o banco a petición del **IDU** a cuenta del Interventor, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLAUSULA 7. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

El **Valor Estimado del Contrato** corresponde al valor máximo establecido en el numeral 1.5 de los **Términos de Referencia.** El valor estimado del **Contrato** corresponde a sumas que se encuentran apropiadas para el efecto en el presupuesto del **IDU** de los años 2005 y 2006.

El **Valor Efectivo** del **Contrato** corresponde al del ofrecimiento del **Proponente Ganador** favorecido y será la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($993.033.339)** Incluido IVA, el cual se discrimina así: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($856.063.223) como valor básico y la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($136.970.116) por concepto de IVA.

CLAUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para atender los pagos derivados de este **Contrato**, el **IDU** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1429 de abril 14 de 2005, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del **IDU.**

En el caso que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al presente **Contrato** antes de que se cumpla totalmente el objeto contratado, la continuidad de la ejecución del **Contrato** y los pagos que en virtud del mismo deban hacerse al **Interventor**, se condicionarán a la celebración previa de contratos adicionales a este **Contrato**, dentro de los límites y procedimientos legalmente requeridos.

En el evento en que —por cualquier razón— no se celebren dichos contratos adicionales antes del vencimiento de los veinte (20) **Días** contados desde el día en que se haya verificado el agotamiento de los recursos inicialmente asignados, esto será causal de terminación anticipada del **Contrato**, por solicitud de cualquiera de las partes, sin que ninguna de ellas deba indemnizar a la otra por cualquier causa que se derive de esta terminación anticipada.

CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO

9.1 El **IDU** pagará al **Interventor** el valor de este contrato de la siguiente manera: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del **Contrato** mediante seis (6) pagos mensuales de igual valor contra la entrega de informes de la Etapa de Mantenimiento Periódico debidamente avalados por la coordinación del contrato. **2)** Un cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato mediante dieciocho (18) pagos mensuales de igual valor contra la entrega de informes de la Etapa de Mantenimiento Rutinario

debidamente avalados por la coordinación del **Contrato. 3)** Un cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del Acta de Liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del **IDU**.

9.2 Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Director Técnico de Malla Vial del **IDU**.

9.3 Para la cancelación de los pagos en los numerales antes mencionados, el **Interventor** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del **IDU** para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **Interventor** ya tiene una cuenta en banco o corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

9.4 Con cada cuenta de cobro que el **Interventor** presente al **IDU**, deberá anexar la certificación correspondiente de cumplimiento de las obligaciones laborales previstas en el artículo 50 de la ley **789** de 2002, ley 828 de 2003 y decreto 1703 de 2002

9.5 Los impuestos y retenciones que surjan del presente **Contrato** corren por cuenta del **Interventor,** para cuyos efectos el **IDU** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9.6 Los pagos mensuales y el saldo de la Liquidacion serán entregados previo cumplimiento de los requisitos de aprobación por parte de la Dirección Técnica de malla Vial de la documentación presentada por el interventor y será girado por el **IDU** dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. La entrega del cualquier pago no constituye condición previa para la suscripción del acta de iniciación.

CLAUSULA 10 ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

Los pagos a favor del **Interventor** a que hace referencia la Cláusula 9 del presente **Contrato,** se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

10.1 Presentación y Aprobación de las Actas

Dentro de los cinco (5) primeros **Días Hábiles** de cada mes que transcurra durante la ejecución del **Contrato**, el **Interventor** elaborará y presentará ante el funcionario que el **IDU** designe un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**. A partir de su presentación, el **IDU** contará con un plazo de diez (10) **Días** para comunicar al **Interventor** las observaciones que considere conducentes a la misma vencido este plazo, se entenderá aprobada por el **IDU**, sólo para efectos de su trámite, sin perjuicio de que en cualquier momento en que se encuentre un error en un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, por exceso o por defecto, ese error deba corregirse en el

que en cualquier momento en que se encuentre un error en un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, por exceso o por defecto, ese error deba corregirse en el **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

10.2 Requisitos para la Aprobación de las Actas

El cumplimiento de los requerimientos mínimos en cuanto al personal del **Interventor** y las pruebas y controles establecidos en las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, durante cada mes, será requisito necesario para que el **Interventor** pueda presentar para su trámite y pago las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**.

Para la aprobación de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría,** será igualmente requisito la presentación del informe mensual por parte del **Interventor** al **IDU** en los términos señalados en la Cláusula 17 del presente **Contrato**.

Lo anterior sin perjuicio de la retención del pago de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** que haga el **IDU** en caso de que el contenido de dicho informe sea deficiente, según lo previsto en la Cláusula 17 del presente **Contrato**.

10.3 Valor de las Actas

Al valor de cada **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** se le aplicarán los descuentos a que se refiere el numeral 10.4 de la presente cláusula. El pago deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días** siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro en el **IDU** correctamente elaborada.

Se pagarán ajustes para la facturación del año 2006, equivalentes al porcentaje de aumento del IPC del año 2005, y de la misma manera se pagarán ajustes para la facturación del año 2007, equivalentes al porcentaje de aumento del IPC del año 2006.

10.4 Descuentos a las Actas

Cuando quiera que existan multas impuestas al **interventor** mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el **IDU** podrá descontar de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, el valor de tales multas.

Cuando se establezca que por error del **Interventor** y/o del **IDU**, en un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el **Interventor** autoriza expresamente a que el valor del exceso sea descontado del **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

Finalmente, del valor de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

Con la presentación de cada cuenta de cobro, el **Interventor** anexará una certificación de cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la ley 789 de 2002, ley 816 de 2003 y decreto 1703 de 2002.

CLAUSULA 11. PLANTILLA MINIMA DE PERSONAL

Desde la **Fecha de Iniciación** del **Contrato**, el **Interventor** deberá tener a su disposición el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato** que cumplirá con lo establecido en el numeral 2.4.1 de los **Términos de Referencia** del presente **Contrato**.

El **IDU** verificará que el **Interventor** cuente con la totalidad del personal requerido para el desarrollo de las actividades de Interventoría emanadas de este **Contrato**, y que tal personal cuente con las características requeridas para tal efecto. Si el **Interventor** no contare con la totalidad del personal requerido, o éste no cumpliere con las calidades solicitadas, se hará acreedor a las multas señaladas en la Cláusula 26 de este **Contrato,** hasta el momento en que el **Interventor** cuente con la totalidad del personal requerido, y éste cumpla con las características señaladas en los **Términos de Referencia** de este **Contrato**. Si pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir de la verificación por parte del **IDU** del incumplimiento del **Interventor** en cuanto a este requisito, no se hubiere subsanado la irregularidad, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato.**

El **Interventor** deberá mantener durante la totalidad del **Contrato** el personal que se le exige en los **Términos de Referencia** de este **Contrato,** para cada una de las etapas de su ejecución. Igualmente, el personal deberá cumplir, durante toda la ejecución del **Contrato,** con las características de experiencia e idoneidad señaladas en el numeral 2.4.1 de los **Términos de Referencia**.

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del personal, se atenderá a lo siguiente:

- Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del **Interventor** al Proyecto, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios. En caso que se trate de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.

- La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia indicada en el formato que para tal efecto se incluye en el Anexo 8 de los **Términos de Referencia**, es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que el **IDU** pueda efectuar posteriormente

es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que el **IDU** pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad, conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del **Interventor** con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este **Contrato**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

- La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso que existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados ante el ICFES para que puedan ser considerados por el **IDU** como idoneidad académica válida

CLAUSULA 12. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Estarán a cargo del **Interventor** todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la ejecución del presente **Contrato.**

CLAUSULA 13. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El **Interventor** será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista** durante el desarrollo del **Contrato de Obra**. Dicha obligación se prolonga desde el momento de iniciación del contrato hasta la terminación del mismo.

Será obligación del **Interventor** presentar y obtener la aprobación del informe final en los términos de la Cláusula 18 de este **Contrato**.

El **Interventor** ejercerá la representación del **IDU** ante el **Contratista** en los precisos términos y para los efectos definidos en este **Contrato** y en el **Contrato de Obra**, y el control técnico, ambiental, de gestión social, operativo, administrativo del cumplimiento del **Proyecto**. Para tales efectos, el **Interventor** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del **Contrato**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluirá la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones, y los controles señalados a continuación en esta cláusula, además de las que se prevean en los **Términos de Referencia**, en otras cláusulas del presente **Contrato** y sus Apéndices, las que se desprendan del **Contrato de Obra** y sus Apéndices y Anexos, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

13.1 Obligaciones generales del Interventor

a) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del **IDU** para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo, tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la **Interventoría**.

b) Obtener y presentar para su aprobación la **Garantía Única de Cumplimiento** en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 6 del presente **Contrato**, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos señalados.

c) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente **Contrato**, el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en el **Contrato de Obra**. En todo caso, el número, la formación, experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en la Cláusula 11 del **Contrato**.

d) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

e) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente **Contrato**, la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc. necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en el **Contrato de Obra**. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Apéndice 1 de este **Contrato (MANUAL DE INTERVENTORIA)**.

f) Ejecutar las labores mínimas previstas en las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista**. Así mismo, ejecutar las labores que, aunque no se encuentren señaladas en el Apéndice 1 de este **Contrato (MANUAL DE INTERVENTORIA)** resulten necesarias para verificar que el **Contratista** cumple con la totalidad de las obligaciones que asumió como consecuencia de la suscripción del **Contrato de Obra**.

g) Prestar la colaboración necesaria al **IDU** o a cualquier funcionario o grupo de funcionarios del mismo que haya(n) sido designado(s) para la continuación de la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente **Contrato** o del **Contrato de Obra**, así como a los funcionarios competentes de los organismos de control, y suministrar la información relativa al **Contrato** y al **Contrato de Obra** que dichos funcionarios requieran.

h) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del **Contratista**, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia de conformidad con el presente **Contrato** y con el **Contrato de Obra**, y emitir concepto respecto de las que sean competencia del **IDU**, remitiendo dicho concepto al **IDU** con la debida anticipación.

i) Si se presentan los hechos generadores de multas a cargo del **Contratista** en los casos tipificados en el **Contrato de Obra**, aplicar –en lo de su competencia- el procedimiento señalado en la Cláusula 17 del mismo.

j) Elaborar y preparar los informes mensuales y el informe final de que tratan las Cláusula 17 y Cláusula 18 del presente **Contrato**.

k) Llevar un libro diario de las obras, que deberá permanecer en la oficina principal de la **Interventoría**, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones,

convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.

l) Suscribir conjuntamente con el **Contratista** las **Actas Mensuales de Obra** en los términos señalados en el **Contrato de Obra.**

m) Suscribir conjuntamente con el **Contratista** y el **IDU** el **Acta de Recibo de Labores de Mantenimiento** en los términos señalados en el **Contrato de Obra.**

n) Advertir al **IDU** con la debida antelación del vencimiento de los términos para el cumplimiento de obligaciones a su cargo, y en este mismo sentido, emitir un concepto técnico sobre la forma de dar cumplimiento a dichas obligaciones, y advertir sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

o) Incluir en los informes mensuales enviados al **IDU**, datos y conceptos técnicos sobre el tráfico, los desvíos y todo lo relacionado con el manejo ambiental del **Proyecto.**

p) Adelantar la liquidación del **Contrato de Obra.**

13.2 Facultades y deberes del Interventor:

a) Exigir al **Contratista** por escrito la información que considere necesaria relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el **Contratista** dentro de los cinco (5) **Días Hábiles**, siguientes contados a partir de la fecha de solicitud.

b) Impartir instrucciones y órdenes al **Contratista** sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

c) Exigir al **Contratista** el cumplimiento de los indicadores contenidos en las listas de chequeo de los Apéndices 2 y 3 del **Contrato de Obra**, como mecanismo para evaluar el cumplimiento del **Contratista** en la ejecución de sus **Labores Ambientales y de Gestión Social** y las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.** Para tal efecto, el **Interventor** efectuará los ensayos, mediciones y verificaciones a los que se refiere el Apéndice 1 del **Contrato (MANUAL DE INTERVENTORIA)** además de todos aquellos ensayos, mediciones y verificaciones que sean necesarios para establecer con certeza el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista**, aún cuando no se encuentren incluidos en el Apéndice 1 del **Contrato.**

d) Informar al **IDU** por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del **Contratista** a las obligaciones previstas a su cargo en el **Contrato de Obra.**

e) Participar en el procedimiento para la eventual determinación de **Items de Obra no Previstos** –si a ello hubiere lugar- en los términos establecidos en el **Contrato de Obra.**

f) Recibir de manera directa los reclamos por parte de la ciudadanía que se lleguen a generar como consecuencia de la falta de atención por parte del **Contratista** a las quejas o reclamos que les sean directamente formulados. Para tales efectos, el **Interventor** deberá: (i) Suministrar al **Contratista** antes del vencimiento del segundo mes calendario contado a partir de la **Fecha de Iniciación** de este **Contrato** la información a ser incluida en los medios dispuestos en los **Términos de Referencia** del **Contrato** para la información del **Proyecto**, de tal manera que el **Interventor** sea identificable por la ciudadanía. (ii) Disponer de la infraestructura necesaria para que el **Interventor** se ubique en el punto CREA preparado por el **Contratista**, de tal manera que la ciudadanía pueda acceder de manera directa al **Interventor**. (iii) Atender de manera oportuna los reclamos presentados por la ciudadanía. (iv) Tomar las medidas necesarias para que el **Contratista** elimine la causa generadora de las quejas por parte de los ciudadanos, cuando a esto hubiere lugar. (v) En todo caso, procurar que el **Contratista** cumpla con la totalidad de las obligaciones de gestión social contenidas en el Apéndice 2 del **Contrato de Obra**.

g) Cumplir con las obligaciones de Interventoría en materia ambiental y social señaladas en el Capítulo 4 de los términos de referencia.

13.3 Revisiones, verificaciones y controles que deben ser efectuados por el Interventor en el desarrollo del Contrato:

13.3.1 Revisiones, Verificaciones y Controles Generales

a) Vigilar y revisar que el **Contratista** y el **IDU** cumplan con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden del **Contrato de Obra** y en general, vigilar la gestión del **Contratista** y el **IDU** hasta la culminación del **Contrato de Obra**.

b) Vigilar y revisar que el **Contratista** cumpla con el Cronograma de Obra que le es exigible, de conformidad con el **Contrato de Obra**, y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento estipulado en la cláusula 17 del **Contrato de Obra**.

c) Vigilar y revisar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del **Contratista**, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste último, a fin de que se sujeten a lo pactado en el **Contrato de Obra**, y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Cláusula 17 del **Contrato de Obra**.

d) Vigilar y revisar que el **Contratista** cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del **Contrato de Obra**.

e) Vigilar, revisar y certificar que el **Contratista** cumpla con la obligación contractual de establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, incluida la obligación de elaborar un manual en

que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema.

13.3.2 Revisiones, Verificaciones y Controles en cuanto al Pago del Contratista

a) Vigilar y revisar que todos y cada uno de los pagos y deducciones o descuentos efectuados al **Contratista** en las **Actas Mensuales de Obra**, cumpla con las previsiones del **Contrato de Obra**.

b) Vigilar y revisar que el **Contratista** haya cumplido cabalmente con las Labores de Mantenimiento que desarrolle durante el **Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico** del **Contrato de Obra.**

13.3.3 Revisiones, Verificaciones y Controles en Materia Ambiental y de Gestión Social

a) Efectuar todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias para determinar con certeza si las **Labores Ambientales y de Gestión Social** desarrolladas por el **Contratista** cumplen con los indicadores señalados en el Apéndice 2 del **Contrato de Obra.**

b) Efectuar todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias para determinar con certeza si las **Labores de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos** desarrolladas por el **Contratista** cumplen con los indicadores señalados en el Apéndice 3 del **Contrato de Obra** y con lo dispuesto en el **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**.

c) Vigilar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales asumidas por el **Contratista** en virtud del **Contrato de Obra**, de los **Aspectos Ambientales** y de la normatividad vigente. Así mismo, efectuará las recomendaciones que de acuerdo con su juicio técnico considere pertinentes para que las **Labores de Diagnóstico, Evaluación y de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico**, sean ejecutadas con el menor impacto ambiental posible.

13.3.4 Revisiones, Verificaciones y Controles de la Gestión del IDU

a) Vigilar el cumplimiento por parte del **IDU** de las obligaciones y gestiones necesarias para la adecuada ejecución del **Contrato de Obra**. Para tales efectos, enviará comunicaciones al **IDU** con el fin de evitar o corregir el retardo o indebido cumplimiento de las obligaciones o gestiones a su cargo. Igualmente, recordará al **IDU** los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal suerte que se eviten retardos en el **Proyecto,** y –en general- actuará con la mayor diligencia frente a las entidades públicas, procurando siempre por el eficiente desarrollo del **Proyecto**. Las comunicaciones que curse el **Interventor**, incluirán sus recomendaciones y sugerencias dirigidas al **IDU** para la mejor gestión del **Contrato de Obra** en lo que a esas entidades competa.

CLAUSULA 14 OBLIGACIONES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del **IDU:**

a) Efectuar los pagos a que se compromete de conformidad con la Cláusula 9 de este **Contrato.**

b) Cooperar con el **Interventor**, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que este último cumpla con las obligaciones a su cargo.

c) Garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas.

CLAUSULA 15 ORDENES DEL INTERVENTOR

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 15 del **Contrato de Obra**, las órdenes e instrucciones impartidas por el **Interventor** al **Contratista** en desarrollo del **Contrato de Obra**, son de obligatorio cumplimiento para el **Contratista** siempre que se refieran a los términos del **Contrato de Obra** y a sus Apéndices y al presente **Contrato**, salvo que el **Contrato de Obra** o el **Contrato** expresamente se señale que ciertos pronunciamientos del **Interventor** se efectúan al **Contratista** a título de recomendación.

En aplicación de lo establecido en la Cláusula 15 del **Contrato de Obra**, cuando existan diferencias entre el **Interventor** y el **Contratista**, éstas serán dirimidas por el(la) Director(a) General del **IDU** o el funcionario a quien éste designe.

Las decisiones del **IDU** aceptables para el **Contratista**, se aplicarán a la ejecución del **Contrato de Obra**, aunque tales decisiones no sean aceptables para el **Interventor.**

CLAUSULA 16 FORMA DE LAS COMUNICACIONES Y DE LAS ORDENES

Todas las comunicaciones y órdenes del **Interventor** serán expedidas por escrito de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la ley 80 de 1993. De tales comunicaciones y órdenes se enviará copia al **IDU.**

CLAUSULA 17 INFORMES MENSUALES

17.1 Contenido General de los Informes

El **Interventor** deberá suministrar al **IDU** un informe mensual por escrito dentro de los primeros cinco (5) **Días Hábiles** de cada mes de ejecución del **Contrato**, el cual deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del **Contratista** que comprenda, además de la evaluación del estado de avance del **Contrato de Obra**, donde se incluya por lo menos lo siguiente:

a) Un informe financiero de la situación presupuestal del **Contrato de Obra** que incluya todos los gastos y pagos efectuados y el saldo pendiente por ejecutar del **Valor** del **Contrato de Obra.**

b) Un informe sobre los errores cometidos por el **Contratista** para **Mantenimiento Rutinario y Periódico**, y la forma en que fueron subsanados.

c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del **Contratista**, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el **Contrato de Obra**, con la descripción del procedimiento seguido para su aplicación.

d) Un informe pormenorizado de gestión respecto del cumplimiento de las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, establecidas en el Apéndice 1 del **Contrato (Manual de Interventoria).**

e) Un informe descriptivo del personal del **Interventor** que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.1 de los **Términos de Referencia** de este **Contrato.**

f) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del **Contratista** de las **Labores Ambientales y de Gestión Social**, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores contenidos en el Apéndice 2 del **Contrato de Obra** durante el mes correspondiente al Informe.

g) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del **Contratista** de las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores contenidos en el Apéndice 3 del **Contrato de Obra** durante el mes correspondiente al Informe.

h) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía, como consecuencia de la desatención por parte del **Contratista** y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas dispuestos por el **Interventor** en caso de que fueran procedentes.

i) Un informe sobre la gestión del **IDU** y el cumplimiento de sus obligaciones el cual contendrá un cronograma con las obligaciones derivadas del **Contrato de Obra** o del **Contrato** que deban cumplirse por parte del **IDU** en el mes calendario siguiente a la presentación de dicho informe.

La no presentación de los informes mensuales a que se refiere esta cláusula o la deficiencia en su contenido, serán causa suficiente para que el **IDU** retenga el pago de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** hasta que el **Interventor** corrija a satisfacción del **IDU** la deficiencia que haya sido advertida y comunicada por

escrito por el **IDU** al **Interventor**. Lo anterior sin perjuicio de las demás multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al **Interventor** por su incumplimiento de conformidad con este **Contrato** y con la ley.

17.2 Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones

En cada uno de los informes mensuales, el **Interventor** indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, así como los resultados de los mismos. En todo caso, el **Interventor** deberá tener en cuenta que las **Actividades y Procedimientos de Interventoría** son apenas los requisitos mínimos que debe cumplir en desarrollo del **Contrato.** Por lo tanto, el **Interventor** en su informe mensual deberá incluir el listado de las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado en adición a las descritas en el Apéndice 1 del **Contrato (MANUAL DE INTERVENTORIA).**

17.3 Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones

Si como consecuencia del informe mensual el **IDU** considera que el **Interventor** no ha cumplido con las mediciones, ensayos y verificaciones requeridas en el Apéndice 1 del **Contrato** (Manual de Interventoría del **IDU)** dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 26.3 de la Cláusula 26 de este **Contrato** y en todo caso exigirá al **Interventor** la realización de tales mediciones, ensayos y verificaciones.

Si a juicio del **IDU** fueran necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones del **Interventor,** mediciones, ensayos y verificaciones adicionales a las contenidas en el Apéndice 1 del **Contrato (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** y éstas no hubiesen sido realizadas por el **Interventor**, así se lo solicitará por escrito dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la entrega del informe mensual.

Si el **Interventor** estuviese de acuerdo con el requerimiento efectuado por el **IDU,** ejecutará las mediciones, ensayos y verificaciones requeridas dentro de un plazo no mayor de quince (15) **Días** contados a partir del recibo de la solicitud.

Si no estuviere de acuerdo con la solicitud formulada por el **IDU**, así se lo hará saber por escrito dentro de los cinco (5) **Días** siguientes al recibo de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas.

Luego de analizar las objeciones que le sean presentadas en los términos indicados, el **IDU** adoptará la decisión correspondiente la cual tendrá carácter vinculante para las partes, sin perjuicio de que el **Interventor** se reserve el derecho a efectuar las reclamaciones respectivas en caso de mantenerse la solicitud de mediciones, ensayos verificaciones adicionales.

El silencio del **Interventor** frente a la solicitud del **IDU**, vencidos cinco (5) **Días** desde su recibo, se entenderá como una aceptación de la misma. Para todos los efectos, las mediciones, ensayos y verificaciones adicionales aceptados por el **Interventor** expresa o tácitamente u ordenadas por el **IDU** se entenderán como parte del Apéndice 1 del **Contrato (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** y su incumplimiento acarreará las multas previstas en el numeral 26.3 de la Cláusula 26 del presente **Contrato.**

CLAUSULA 18 INFORME FINAL

Una vez terminado el **Contrato de Obra** y recibidas las obras por parte del **Interventor**, o en caso de terminación anticipada del **Contrato de Obra**, dentro de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que tal terminación se hubiere hecho efectiva, el **Interventor** presentará un informe final el cual deberá contener lo establecido en el Apéndice 1 del **Contrato** incluyendo en todo caso lo siguiente:

a) Un análisis global de la ejecución del **Contrato de Obra,** hasta el momento de la elaboración del informe final.

b) Las sumas pagadas al **Contratista** y el concepto por el cual se pagaron.

c) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.

d) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al **Contratista** durante la ejecución del **Contrato de Obra,** discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el **Contratista,** aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución por parte del **Amigable Componedor Técnico** y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del Informe Final.

e) Las demás contenidas en **el Apéndice 1 - Manual de Interventoría.**

CLAUSULA 19 EXONERACION DEL CONTRATISTA

El **Interventor** no podrá exonerar al **Contratista** de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización escrita del **IDU**. Así mismo, la revisión, aprobación o suscripción de cualquiera de las actas o informes a que hace alusión el presente **Contrato** por parte del **Interventor,** en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del **IDU** de cualesquiera de sus derechos emanados del **Contrato de Obra,** ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Contratista** derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.

CLAUSULA 20 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El **Interventor** deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema.

Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente **Contrato**, el **Interventor** deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas *NTC-ISO 9001 ó NTC-ISO 9002 versión 1994 o en su defecto NTC-ISO 9001 versión 2000*, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA 21 INFORMACION Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El **Interventor** declara que conoce, y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente **Contrato.** Particularmente, declara que conoce el contenido de los siguientes documentos:

a) El **Pliego de Condiciones** de la **Licitación Pública IDU**-LP-DTMV-018-2005 con todos sus documentos Anexos y Adendos.

b) Los **Contratos de Obra** con sus correspondientes Apéndices.

c) Los **Términos de Referencia** del **Concurso** con sus respectivos Anexos, Apéndice y Adendos.

De la misma manera el **Interventor** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las características del **Proyecto** y del objeto del **Contrato de Obra**, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su **Propuesta**.

El **Interventor**, adicionalmente, ha revisado todos los asuntos e informaciones relevantes relacionados con la ejecución del **Contrato de Obra** y con los lugares donde éstos se ejecutarán, incluyendo entre otros, las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, fuentes, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor y las condiciones de volumen y peso de los vehículos; la revisión hecha por el **Interventor** incluye también los asuntos relevantes relacionados directamente con la ejecución del **Contrato**, tales como características de las metodologías de control de la ejecución del **Contrato de Obra**, personal necesario para las labores de **Interventoría**, requerimientos de transporte, comunicaciones, equipos, etc. por parte del **Interventor**, el régimen tributario a que estará sometido el **Interventor**, la normatividad jurídica aplicable

y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar la labor del **Interventor** y el cumplimiento total del **Contrato**, todo lo cual declara fue tomado en cuenta en la preparación de la **Propuesta**.

El **Interventor** acepta que los procedimientos de control de la gestión del **Contratista** consagrados en el presente **Contrato**, constituyen solamente una serie de condiciones mínimas cuyo propósito es garantizar la adecuada vigilancia de la gestión del **Contratista**, así como asegurar el cumplimiento del objeto del **Contrato de Obra** y, por lo tanto, el **Interventor** deberá complementar, ampliar, profundizar y extender dichos procedimientos mínimos de control establecidos en el presente **Contrato**, en la medida que resulte necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. No obstante, lo anterior no implicará compensación o prórroga alguna para el cumplimiento del presente **Contrato.**

Así mismo, el **Interventor** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el **IDU** por la omisión en el análisis que debió realizar de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

CLAUSULA 22 INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES

Al presente **Contrato** le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 23 DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

El **IDU** declarará la caducidad administrativa de este **Contrato**, cuando se configure la causal prevista en el numeral 5 del artículo 5 y 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales tipificadas, en las leyes 40 de 1993, 42 de 1993, 418 de 1997, la ley 548 de 1999 que prorrogó la ley 418 de 1997, 789 de 2002 que prorroga las anteriores, 600 de 2002, y demás normas aplicables, así como cuando ocurra el incumplimiento al Compromiso Anticorrupción de que trata el Anexo 7 de los **Términos de Referencia**.

Para efectos de este **Contrato**, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del **Contrato**, y evidencian que puede conducir a su paralización, los casos en que el **Interventor** persista en los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de multas, por los términos señalados en la Cláusula 26 del presente **Contrato**.

PARAGRAFO UNICO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el **Contrato** y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Libro Primero, Título I, Capítulo X del Código Contencioso Administrativo; contra dicha providencia procederá el recurso de reposición. Adicionalmente, se harán efectivas las garantías, las multas que se hubieren causado y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal

pecuniaria. Las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes de pago al contratista quien desde ahora autoriza al **IDU** para efectuar dichos descuentos.

CLAUSULA 24 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad del presente **Contrato**, el **Contratista** pagará al **IDU**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 30% del valor total del **Contrato**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de los perjuicios que el **Contratista** cause al **IDU**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del **Contrato**, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor mencionado se descontará de los pagos pendientes a favor del **Contratista**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la **Garantía Única**.

CLAUSULA 25 INTERESES MORATORIOS

INTERESES MORATORIOS: Teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, cuando el **IDU** no cancele al **Interventor** las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de la cuenta de cobro debidamente elaborada y radicada en el **IDU**, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado de acuerdo con el I.P.C.

CLAUSULA 26 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el **Interventor** autoriza expresamente al **IDU** para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor, en los siguientes casos:

26.1 Multa por incumplimiento en las Garantías

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la constitución, ampliación o prórroga de la **Garantía Única de Cumplimiento**, se causará una multa diaria por cada **Día Calendario** de mora en el cumplimiento, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

26.2 Multa por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este **Contrato**, se causará una multa diaria por cada **Día Calendario** de mora en el cumplimiento equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

26.3 Multa por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del **Interventor** u ordenadas por el **IDU**, se causará una multa diaria por cada **Día Calendario** de mora equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

26.4 Multa por Incumplimiento en la Presentación de Informes

Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este **Contrato** o en el **Contrato de Obra**, ya sea frente al **Contratista** o al coordinador de este **Contrato**, o a la ciudadanía en general, se causará una multa diaria por cada **Día Calendario** de mora equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la demora frente a un requerimiento del **Contratista** implica, de acuerdo con lo previsto en el **Contrato**, la presunción del sentido de la respuesta de cualquier manera, la multa diaria corresponderá a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad del **Interventor** frente al **IDU** por los perjuicios que la respuesta presunta haya podido acarrearle.

26.5 Multa por no dar Inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Contratista

Si el **IDU** se percatare en cualquier momento de la ejecución del **Contrato de Obra** de la existencia de incumplimientos por parte del **Contratista** por los cuales el **Interventor** no ha dado inicio al procedimiento dispuesto en la Cláusula 17 del **Contrato de Obra** para la imposición de multas al **Contratista**, se causará una multa al **Interventor** de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada **Día Calendario** transcurrido entre el momento en que el **Contratista** incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual el **Interventor** de inicio al procedimiento para la imposición de multas al **Contratista** señalado en la Cláusula 17 del **Contrato de Obra.**

26.6 Consideraciones Adicionales Sobre las Multas

El pago o deducción de las multas no exonerará al **Interventor** del cumplimiento de sus obligaciones bajo este **Contrato.**

Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Interventor** haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato.**

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al quince por ciento (15%) del **Valor Estimado del Contrato**.

26.7 Procedimiento para la Aplicación de Multas

1) Una vez definida por parte del área técnica y coordinadora del proyecto la procedencia de una multa, el Director Técnico de Malla Vial, requerirá mediante oficio al **Interventor,** al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** Al **Interventor** se le dará el término perentorio de tres (3) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que el **IDU** remita dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el Interventor y se determinará si hay o no lugar a la multa. **4)** Si el **IDU** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **Interventor** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

Si el **Interventor** no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del **IDU.** Lo anterior sin perjuicio de los recursos que de acuerdo con la ley, procedan contra el acta administrativo correspondiente.

Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito,** se aplicará lo previsto en la Cláusula 32 de este **Contrato** y –por lo tanto– no se generarán las multas aquí previstas. Tampoco se generarán las multas si el incumplimiento del **Interventor** tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del **IDU.**

En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el **IDU** le adeude al **Interventor.**

CLAUSULA 27 TERMINACION

El presente **Contrato** terminará en la **Fecha Efectiva de Terminación** prevista de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del presente **Contrato,** esto es, al momento del recibo a satisfacción por parte del **IDU** del Informe Final presentado por el **Interventor** en los términos de la Cláusula 18.

No obstante, el **Contrato** se terminará anticipadamente en los siguientes casos:

a) Por terminación anticipada del **Contrato de Obra** por cualquiera de las causales señaladas allí para ello.

b) Mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la Cláusula 23 de este **Contrato.**

c) El **Interventor** podrá solicitar que se dé por terminado el **Contrato**, mediante notificación escrita al **IDU** con no menos de diez (10) **Días Calendario** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, en el caso que, en los términos de las Cláusula 9 y Cláusula 10 del presente **Contrato**, el **Interventor** no reciba la remuneración mensual pactada en las mismas, superando el período de mora del **IDU** los ciento veinte (120) **Días**.

d) Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del **Contrato**, mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de quince (15) **Días Calendario** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si se presenta la suspensión de la ejecución de este **Contrato** en los términos señalados en la Cláusula 36 de este **Contrato**, por un período de cuatro (4) meses continuos.

e) También será causal de terminación del **Contrato**, por solicitud de cualquiera de las partes, la circunstancia prevista en el inciso final de la Cláusula 8 del presente **Contrato**.

f) La causal consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En los casos de terminación anticipada, el **Interventor** únicamente tendrá derecho al pago de las labores de ejecución de **Interventoría** por el período de ejecución efectiva.

CLAUSULA 28 LIMITES DE LA INTERVENTORIA

El **Interventor** no tiene facultades para exonerar al **Contratista** de ninguna de sus obligaciones contractuales, así como tampoco podrá, sin autorización expresa, previa y escrita del **IDU**, ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o valor del **Contrato de Obra**.

CLAUSULA 29 CESION Y SUBCONTRATOS

El **Interventor** no podrá ceder ni subcontratar el presente **Contrato** sin autorización expresa, previa y escrita del **IDU**. El empleo de tales subcontratistas no relevará en ningún caso al **Interventor** de las responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente **Contrato**. El **IDU** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del **Interventor**.

PARAGRAFO UNICO: EL **IDU** podrá exigir al **Interventor** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 30 VIGILANCIA

El **IDU** vigilará y revisará el cumplimiento del **Contrato** por intermedio del Director Técnico de Malla Vial del **IDU**, quien cumplirá tal función de conformidad con lo establecido en las normas internas expedidas por el **IDU**. Todas las comunicaciones que, de acuerdo con el presente **Contrato**, deban ser dirigidas por el **Interventor** al **IDU**, se harán por conducto de dicho funcionario el cual podrá hacer objeciones respecto del desarrollo del presente **Contrato** y establecer los correctivos que sean del caso, incluyendo la verificación que se haga del descuento y/o cobro de las multas causadas a cargo del **Interventor**. Las órdenes que esto funcionario dé serán de obligatorio cumplimiento para el **Interventor**, siempre y cuando no impliquen un cambio sustancial del objeto del **Contrato**. Las órdenes que dicho funcionario expida deberán propender hacia el desarrollo y cumplimiento eficaz del objeto del **Contrato**.

CLAUSULA 31 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

En los términos del artículo 53 de la ley 80 de 1993 y la ley 734 de 2002, además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el **Interventor** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este **Contrato**, sin que ello exima al **Contratista** de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el **Contrato de Obra**.

CLAUSULA 32 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato**, cuando con la debida comprobación, que aquélla es resultado de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 95 de 1890. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

32.1 Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, definidas en la ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del **Contrato** será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

Si los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no impiden la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta cláusula, el **Interventor** deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la **Garantía Única** sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

32.2 Compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, las partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

CLAUSULA 33 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción del presente **Contrato**, el **Interventor** declara bajo la gravedad del juramento que él mismo y los integrantes del consorcio no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o demás prohibiciones previstas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables que le impidan la celebración del presente **Contrato.**

Igualmente el **Interventor** declara bajo la gravedad de juramento, que él mismo y los integrantes del consorcio, no tiene relación contractual o societaria con el **Contratista** o alguno de sus miembros.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre el **Contratista** y el **Interventor**, cuando el **Contratista** o uno de los miembros del consorcio sea la sociedad matriz o controlante del **Interventor** o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el **Interventor** o uno de sus miembros tenga participación en sociedades de personas en las cuales también participa el **Contratista** o uno de sus miembros.

CLAUSULA 34 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL IDU Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL

El **Interventor** ejecutará el presente **Contrato** con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **IDU** y el **Interventor**, por una parte, y el **IDU** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **Interventor**, por la otra.

Será obligación del **Interventor** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente **Contrato**, de acuerdo con la ley 789 de 2002, ley 816 de 2003 y decreto 1703 de 2002 y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **Interventor** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el **IDU** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **Interventor**, el cual expresamente exime al **IDU** de las mismas.

PARARAFO UNICO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **Interventor** con el personal que emplee para la ejecución de este **Contrato.**

CLAUSULA 35 PATENTES

Se establece que el **IDU** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **Interventor** haga para el cumplimiento de este **Contrato** de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **Interventor** asumirá todos los gastos necesarios para librar al **IDU** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

CLAUSULA 36 SUSPENSION DEL CONTRATO

Por circunstancias de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** debidamente comprobadas, por decisión conjunta del **Interventor** y el **IDU** o por suspensión en la ejecución del **Contrato de Obra**, se suspenderá temporalmente la ejecución del presente **Contrato**, lo cual se reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho. A no ser que el IDU haya limitado su cumplimiento a aquéllas necesarias para la protección de sus intereses.

CLAUSULA 37 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente **Contrato** será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al **Interventor** la ampliación de la **Garantía Única de Cumplimiento**, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente **Contrato**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el **Interventor** no se presenta para efectos de la liquidación del **Contrato** o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá unilateralmente a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA 38 IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato** es el Español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma Español.

CLAUSULA 39 SUJECION A LA LEY COLOMBIANA

Este **Contrato** se rige por la ley Colombiana; el **Interventor** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLAUSULA 40 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en los artículos 73 y 74 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 41 TOTAL ENTENDIMIENTO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este **Contrato**. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este **Contrato**.

CLAUSULA 42 REGIMEN TRIBUTARIO

La ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del **Interventor** vigentes durante la ejecución del **Contrato** están incluidos en los cálculos de la **Propuesta**.

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
DESARROLLO URBANO
Teléfono No 3386660 Extensión 1601
WWW.IDU.gov.co

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 69 DE 2005

Al **Interventor:**
OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS
Carrera 20 No 39-69
Bogotá D.C.
Colombia- Sudamérica
Teléfono No 2852111 Fax No 2852140

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex, o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **Día Hábil** siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o de su remisión por telefax, telex, telegrama o correo electrónico y cinco (5) **Días** después de la fecha de envío por correo.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente **Contrato** en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, Bogotá D.C., Colombia, a los 22 DIC. 2005

GABRIEL EVELIO MOLINA RUIZ
Director Técnico de Malla vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS
Interventor

Aprobó: María Margarita Arbeláez Villegas. Directora Técnica Legal
Revisó: María Leonor Villamizar Gómez. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Elaboró: María Isabel Arciniegas Hernández Abogada STCC.

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO IDU-069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, por la resolución de nombramiento 345 del 26 de enero de 2006 y el acta de posesión No 37 de la misma fecha, quien se viene denominando el **IDU,** y el **CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORIAS**, representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato IDU-069 de 2005, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** El decreto 146 del 9 de mayo de 2006 *"Por el cual se declara la situación de emergencia distrital en algunas localidades del territorio de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* **2)** El decreto 156 del 12 de mayo de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan de Contingencia para las localidades de Suba, Engativa, Fontibón, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolivar, Tunjuelito, San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe, Santafé, Chapinero, y Usaquén, con motivo de la situación de emergencia declarada mediante decreto 146 del 9 de mayo de 2006"*, que en su artículo 1 ordenó adoptar el Plan de Contingencia para las localidades declaradas en emergencia mediante Decreto 146, con el fin de llevar a cabo las acciones y medidas que en el se señalan. **3)** El acta No. 1 de emergencia invernal, del 27 de junio de 2006, suscrita por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto fue *"Revisar los puntos críticos incluidos por el Instituto de Desarrollo Urbano dentro de la emergencia invernal de la ciudad, verificando cuales de estos sitios requieren acciones conjuntas entre la DPAE y/o EAAB y/o IDU"*, y en la cual se definieron las competencias particulares con el fin de atender la emergencia y se registró la gran participación que tiene el IDU en materia de movilidad. **4)** Las actas de visita a terreno del 28 y 29 de junio de 2006, por parte del IDU, la EAAB, y de la DPAE, en distintas zonas críticas, y donde se plasmó su situación y posibles acciones a tomar para mitigar el riesgo. **5)** Cuadro consolidado de visitas efectuadas a puntos específicos de la ciudad, elaborado por la Subdirección General Técnica del IDU el 27 de junio de 2006, donde se establecieron los frentes de trabajo mas urgentes para ser atendidos sobre la Avenida Boyacá y la Avenida Circunvalar. **6)** Informe de la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños, donde se define las acciones de mitigación encaminadas a garantizar la movilidad y la seguridad de los usuarios de estas importantes vías. **7)** El memorando STM-4200-27266 del 29 de junio de 2006, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Dirección Técnica Legal, emitir concepto sobre la posibilidad de realizar obras de prevención con el fin de estabilizar los sitios afectados por la emergencia invernal. **8)** El memorando STCC-6500-28319 del 7 de julio de 2006, de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios para la Dirección Técnica de Malla Vial, en la que se emite concepto legal sobre la procedencia de realizar las obras de prevención para estabilizar los sitios afectados por motivo de la emergencia invernal. **9)** El memorando STM-4200-28448 del 7 de julio de 2006 de la Dirección Técnica de Malla Vial, mediante el cual solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración de un otrosí al contrato 069 de 2005, y donde manifiestan:

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO IDU-069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS.

"Como conclusión del informe mencionado las acciones realizadas a través del contrato 070/2005 cuya interventoría se ejerce bajo el contrato 069 de 2005 los cuales buscan atender la problemática de movilidad y seguridad mientras se ejecutan las obras definitivas sobre el corredor vial incluyendo la zona de influencia que puede en algún momento afectar la movilidad.
(...)
Teniendo en cuenta que a través de los contratos de Distritos de mantenimiento se van a realizar las labores de mitigación en los puntos de emergencia determinados por el IDU, en cumplimiento del Decreto de Emergencia Invernal, se hace necesario tramitar el OTROSÍ del contrato de Interventoría 069 de 2005 para que acompañe estas acciones y en caso de ser necesario realice los diseños en cada uno de los puntos correspondientes.

Específicamente para la Interventoría se debe ampliar el alcance del contrato para la elaboración de los Estudios y Diseños los cuales serán entregados al contratista para su ejecución. El valor global estimado para la atención de las nuevas actividades es de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30´000.000 .oo), para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad número 3605 del 4 de julio de 2005"

10) Solicitud de adición suscrita conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, el Subdirector Técnico de Mantenimiento, el Coordinador y el Interventor, según consta en documento del 7 de julio de 2006 y en el que invocan como causal de la misma *"Dada la solicitud de adición por $250.000.000 para el contrato 70/05 para atender la emergencia decretada por la Alcaldía Mayor mediante el Decreto 146 del 9 de Mayo de 2006 y el plan de contingencia adoptado mediante el Decreto 156 del 2006, específicamente en el sitio ubicado en el corredor de la Avenida Boyacá con Calle 73C Sur · 3C – 55 10, Barrio San Luis, es necesario adicionar en $30.000.000 el Contrato de Interventoría 69/2005 para que acompañe las acciones de mitigación que adelante el Contratista y en caso de ser necesario realice el diseño correspondiente."* **11)** De acuerdo con la solicitud anterior, se procede teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con base en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** equivalente a 73,5294 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006. Este valor se discrimina de la siguiente manera: a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS. M/CTE ($25.862.069)** como valor básico del contrato y b) La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.137.931**), por concepto de IVA. Dicha adición tiene como fundamento ejecutar las labores de interventoría en las obras a realizar con el fin de mitigar el impacto de emergencia invernal, las que se llevarán a cabo en el punto 7 del informe de sitios críticos elaborado por la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños, y realizar los diseños en cada uno de los puntos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado se

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO IDU-069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS.

cancelará de acuerdo con lo estipulado en el contrato principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3605 del 4 de julio de 2006, por un valor de $30'000.000, expedido por la Dirección Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano IDU. **SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a

7 JUL. 2006

HERIBERTO TRIANA ALVIS.
Director Técnico de Malla Vial.

ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal del Interventor.

Aprobó:. Silvia Herrera Camargo. -Directora Técnica Legal.
Revisó: Inocencio Meléndez Julio. Subdirector Técnico de Contratos y Convenios.
Elaboró: Edwin Arteaga López. – Abogado - STCC

Instituto DESARROLLO URBANO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NUMERO IDU - 069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO DISTRIAL DE INTERVENTORÍAS

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, nombrado mediante resolución No. 345 del 26 de enero de 2006, posesionado según acta No. 37 de la misma fecha, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU,** y el **CONSORCIO DISTRIAL DE INTERVENTORÍAS**, legalmente representada por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** igualmente mayor de edad, vecina de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos adicionar y prorrogar el contrato IDU-069 de 2005, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** La solicitud de adición y prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, el Subdirector Técnico de Mantenimiento, el coordinador, el interventor y el **CONTRATISTA**, según consta en el acta del 11 de diciembre de 2006, en el cual invocan como causal de la misma lo siguiente: *"SOLICITUD DE ADICIÓN PARA CUBRIR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADICIÓN A LOS CONTRATOS IDU-070-2005 E IDU-071-2005 PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA CONFORMADA POR DISTRITOS DE MANTENIMIENTO DE LOS GRUPO 1 Y 2 SEGUNDA GENERACIÓN – CORREDORES VIALES SEGMENTADOS EN BOGOTA D.C., LA CUAL TENDRA UNA DURACIÓN DE OCHENTA Y CINCO(85) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES A LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CONTRATO INICIAL."* **2)** Memorando STM-4200-56980 del 19 de diciembre de 2006, mediante los cuales la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la elaboración de un contrato adicional al contrato No. IDU - 069 de 2005, por valor de $248.258.334,oo. Además la Dirección Técnica de Malla Vial invoca las siguientes causales: *"En atención a que se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adición de los contratos IDU-070-2005 e IDU-071-2005 para el mantenimiento periódico de las vías de la malla vial principal y malla vial complementaria conformada por Distritos de mantenimiento de los grupos 1 y 2 segunda generación – corredores viales segmentados en Bogotá D.C. es necesario adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría para terminar las metas físicas establecidas por el IDU. Así mismo, debido a la adición de los contratos 70 y 71 de 2005, para la intervención de segmentos rojos que presentan deterioros significativos, así como las orejas y conectantes que afectan la movilidad de los corredores, se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para adelantar estas labores.(...)."* **3)** Teniendo en cuenta que el valor que se adiciona no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es procedente suscribir el presente documento,

Instituto DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NUMERO IDU - 069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO DISTRIAL DE INTERVENTORÍAS de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($248.258.334,oo),** equivalente a 608,4763 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006, el cual se discrimina así: la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($214.015.805,oo)** como valor básico y la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.242.529)** por concepto de IVA. **SEGUNDA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 5151 del 16 de noviembre de 2006, y el No. 5617 del 12 de diciembre de 2006, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **TERCERA- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con la presente adición al contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 DIC. 2006

HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Contratista

Aprobó:. Silvia Herrera Camargo. -Directora Técnica Legal.
Revisó: Inocencio Meléndez Julio. Subdirector Técnico de Contratos y Convenios.
Elaboró: María Constanza Contreras Jagua. S/T Contratos y Convenios.

Nombre 1.433.000
Publicidad 1.398.400

00258

Instituto DESARROLLO URBANO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ,** obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 95 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y **el CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS**, representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos adicionar el contrato IDU-069 de 2005 teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Solicitud de adición y prórroga, suscrita el 26 de agosto de 2007, por el **INTERVENTOR,** el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento y el Director Técnico de Malla Vial, en la cual se indican como causales de la solicitud lo siguiente: *"SOLICITUD DE ADICIÓN PARA CUBRIR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA PRORROGA AL CONTRATO IDU-070-2005 PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AVENIDA BOYACÁ ENTRE CALLE 127 Y AV. SUBA EN BOGOTÁ D.C. Y ADICIÓN PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRAFICO DE DESVIOS DE LA AV, BOYACA A LA ALTURA DEL PUENTE VEHICULAR DEL RIO TUNJUELO."* **2)** Memorando STM-4200-46183 del 4 de octubre de 2007, mediante el cual el Director Técnico de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, adicionar y prorrogar el plazo del contrato mencionado, señalando como causal de la misma *"En atención a que se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la prorroga (sic) al contrato IDU.-070-2005 para el mantenimiento periódico de la Avenida Boyacá entre calles 127 y avenida Suba y adición para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de la implementación del plan de manejo de tráfico de desvíos de la Avenida Boyacá a la altura del puente vehicular del río Tunjuelo, actividad no prevista en el contrato inicial. Así mismo, debido a la adición del contrato 70, para la implementación del plan de manejo de transito (sic) en la Avenida Boyacá a la altura del río Tunjuelo, se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para adelantar estas labores. De otra parte el contrato 069, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses dentro de los cuales se determino (sic) que la interventoría para el mantenimiento periódico tendría una duración de seis (6) meses. Lo que conlleva a que en el contrato adicional se estipule que el plazo para la Interventoría al mantenimiento periódico se amplíe en siete (7) meses mas (sic) en la etapa de mantenimiento periódico, dentro del plazo del contrato que continua (sic) en 24 meses. Adicionalmente solicitamos se realice una modificación a la cláusula novena del contrato inicial FORMA DE PAGO, dejando pagos iguales por valor de sesenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho*

pesos ($68.152.578) m/cte a partir del 27 de agosto de 2007 hasta el 26 de marzo de 2008". 3) Memorando STM-4200-488887 del 19 de octubre de 2007, dando alcance al memorando STM-4200-46183 del 4 de octubre de 2007, en los siguientes términos: *"Dando alcance al memorando STM-4200-46183, cordialmente se solicita la elaboración y tramite (sic) de un contrato adicional al contrato en referencia para adicionar en doscientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($268.668.345) m/cte. y prorrogar la interventoría para el mantenimiento periódico en siete (7) meses, para lo cual anexamos los siguientes documentos: 1. Original del documento de adición y prorroga (sic) que incluye las causales de la adición y prorroga (sic). (2 folios). 2. Análisis desagregado de costos para el valor de la adición durante la prorroga para las labores de Interventoría del mantenimiento periódico al contrato grupo 1 y mantenimiento rutinario grupos 1 y 2 (un folio). 3. Análisis desagregado de costos para el valor de la adición durante los siete (7) meses de prorroga para las labores de Interventoría del mantenimiento periódico e implementación del plan de manejo de trafico (sic) de desvíos de la Avenida Boyacá a la altura del puente vehicular del río Tunjuelo (un folio). 4. Anexo 2, cuadro de evaluación económica del contrato 69 de 2005, incluye el valor proyectado a cancelar (un folio). Las causales de la adición y prorroga (sic) son: En atención a que se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la prorroga (sic) al contrato IDU.-070-2005 para el mantenimiento periódico de la Avenida Boyacá entre calles 127 y avenida Suba y Adición para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de la implementación del plan de manejo de tráfico de desvíos de la Avenida Boyacá a la altura del puente vehicular del río Tunjuelo, actividad no prevista en el contrato inicial. Así mismo, debido a la adición del contrato 70, para la implementación del plan de manejo de transito en la Avenida Boyacá a la altura del río Tunjuelo, se requiere la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para adelantar estas labores. De otra parte el contrato 069, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses dentro de los cuales se determino que la interventoría para el mantenimiento periódico tendría una duración de seis (6) meses. Lo que conlleva a que en el contrato adicional se estipule que el plazo para la Interventoría al mantenimiento periódico se amplíe en siete (7) meses mas en la etapa de mantenimiento periódico, dentro del plazo del contrato que continua en 24 meses. Adicionalmente solicitamos se realice una modificación a la cláusula novena del contrato inicial FORMA DE PAGO, tal y como se establece en el anexo 2".* 4) Anexo 2 Evaluación Económica. Con base en lo anterior se hace necesario suscribir el presente documento con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - VALOR:** Adicionar el valor pactado en el contrato principal, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($268.668.345.oo)**

Instituto DESARROLLO URBANO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 069 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO DISTRITAL DE INTERVENTORÍAS.

equivalentes a 619,4797 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007, discriminados así: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE ($231.610.642,,oo) como valor básico y TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M.CTE ($37.057.703,oo) por concepto de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago de la suma que se adiciona a través del presente documento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el anexo No. 2 de la solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6305 del 5 de septiembre de 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA – PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 14 NOV 2007

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Interventor.

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio – Director Técnico Legal
Revisó: Carmen del Rosario Silgado – Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez - Abogada STCC
Proyectó: Claudia Rodríguez. Abogada STCC.

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

ANEXO 6

COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

Bogotá D.C., Abril 21 de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Módulo: 1 y 2

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO METROANDINA**, conformado por **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERA S.A.S** y **GRUPO METRO COLOMBIA**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO METROANDINA** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO METROANDINA** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de contratar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015"**

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal METROANDINA

INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.

LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA
Cédula: 52.840.374 de Bogotá
Representante Legal Suplente INGEANDINA S.A.S

GRUPO METRO COLOMBIA

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Cédula: 79.383.524 de Bogotá
Representante Legal GMC

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

ANEXO 7
CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES

Ingeandina®

ANEXO 7

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -*ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIÁ** y Contador Público **YAZMIN ARABELA FORERO MALDONADO** de la sociedad **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.595.360-4, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil quince

LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA
Representante Legal - INGEANDINA S.A.S.

YAZMIN ARABELA FORERO MALDONADO
Contador Público – INGEANDINA S.A.S.
TP N° 145047-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 9 2 B 8 1 M 1 D A 8 4 D B 5 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAZMIN ARABELA FORERO MALDONADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1073230211 de MOSQUERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 145047-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
YAZMIN ARABELA
FORERO MALDONADO
C.C. 1073502[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION: 378
FECHA 15/10/2000
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO
FIRMA


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Junta Central de Contadores.

GRUPO METRO COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015
Anexo 7 – Certificación Pago Parafiscales

ANEXO 7

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) **MARISOL LEMUS CHAUTA** de la sociedad **GRUPO METRO COLOMBIA GMC INGENIEROS S.A.** identificada con **NIT No. 830.010.109-8,** se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si Aplica).

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2015.

Firma _____
Nombre: MARISOL LEMUS CHAUTA
Revisor Fiscal GRUPO METRO COLOMBIA
TP No. 53776-T

Firma _____
Nombre: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
REPRESENANTE LEGAL
GRUPO METRO COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 2 2 7 F D D A D 3 C 5 7 B B B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARISOL LEMUS CHAUTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51765184 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 53776-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



53776-T

MARISOL
LEMUS CHAUTA
C.C. 51765184
RESOLUCION INSCRIPCION 77
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 19/06/97

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

009965

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
CERTIFICADO DEL GARANTE ANEXO 5

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
MODULO 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

00273

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101195325	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
17	04	2015	21	04	2015	00:00	30	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CONSORCIO METROANDINA — **Identificación :** 85.557-0

Dirección : KR 15 NRO. 88 - 64 OF. 801 — **Ciudad :** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **Teléfono :** 6353953

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — **Identificación :** 830.125.996-9

Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T4 TORR B PISO 2 — **Ciudad :** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **Teléfono :** 3791720

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015, PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015
ITEM A OFERTAR :
* MODULO 1 MALLA VIAL DEL META

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	30/08/2015	$3,469,589,341.00

Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIER	830010109-8	49.00
INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	900595360-4	51.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,775,671.00	$ *******7,000.00	$ *****445,227.00	$ *********3,227,898.00	$ ****3,469,589,341.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS	38724	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 83 No 19-10 - Telefono: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101195325

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)11005113826911(3900)000003227898(96)20160420

REFERENCIA PAGO: 1100511382691-1

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

ALBERTORESTREPO

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

00274

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101195325	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
17	04	2015	21	04	2015	00:00	30	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
CONSORCIO METROANDINA	85.557-0

Dirección	Ciudad	Teléfono
KR 15 NRO. 88 - 64 OF. 801	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6353953

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830.125.996-9

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 26 NRO. 59 - 51 ED T4 TORR B PISO 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3791720

COPIA PARA PAGO

EN BANCOS NO

NEGOCIABLE

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,775,671.00	$ *******7,000.00	$ *****445,227.00	$ *********3,227,898.00	$ ****3,469,589,341.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS	38724	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005113826911(3900)000003227898(96)20160420

REFERENCIA PAGO:
1100511382691-1

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 311055 NIT. 860.350.676-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

00275

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101195325, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013, el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de ABRIL de 2015

101195325

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD

ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ART´CULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO.** DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA **GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO,** SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

00279

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 20 de Abril de 2015
Póliza No. 21-44-101195325
Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 21-44-101195325.

RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar& Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres
Página: 1

Markel Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Ruckvericherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 21-44-101195325 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX.**

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2

00231

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
MODULO 2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

00282

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101195326	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
17	04	2015	21	04	2015	00:00	30	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CONSORCIO METROANDINA | **Identificación :** 85.557-0

Dirección : KR 15 NRO. 88 - 64 OF. 801 | **Ciudad :** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **Teléfono :** 6353953

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | **Identificación :** 830.125.996-9

Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T4 TORR B PISO 2 | **Ciudad :** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **Teléfono :** 3791720

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA AL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015, PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015
ITEM A OFERTAR :
* MODULO 2 CHIRAJARA VILLAVICENCIO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	30/08/2015	$3,720,904,689.00

Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO METRO COLOMBIA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA GMC INGENIER	830010109-8	49.00
INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	900595360-4	51.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,976,723.00	$ *******7,000.00	$ *****477,395.00	$ *********3,461,119.00	$ ****3,720,904,689.00	/ /

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS	38724	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 83 No 19-10 - Telefono: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)11005113826927(3900)000003461119(96)20160420

REFERENCIA PAGO: 1100511382692-7

21-44-101195326

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

ALBERTORESTREPO

PUNCA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

00283

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101195326	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
17	04	2015	21	04	2015	00:00	30	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
CONSORCIO METROANDINA	85.557-0

Dirección	Ciudad	Teléfono
KR 15 NRO. 88 - 64 OF. 801	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6353953

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830.125.996-9

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 26 NRO. 59 - 51 ED T4 TORR B PISO 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3791720

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ ***2,976,723.00	$ *******7,000.00	$ *****477,395.00	$ *********3,461,119.00	$ ****3,720,904,689.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS	38724	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005113826927(3900)000003461119(96)20160420

REFERENCIA PAGO: 1100511382692-7

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

PUNCA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

00284

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101195326, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013, el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de ABRIL de 2015

101195326

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

00285

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD

ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO.** DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA **GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO,** SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

00288

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 20 de Abril de 2015
Póliza No. 21-44-101195326
Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 21-44-101195326.

RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar& Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres
Página: 1

Markel Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Ruckvericherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 21-44-101195326 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX.**

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2

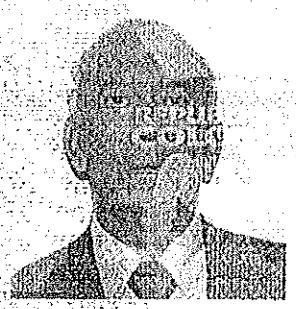
00290

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.093.529
NUMERO

CAMACHO GUTIERREZ
APELLIDOS

JESUS ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1943
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-ENE-1965 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS ORLANDO VACCA

A-1500160-43161739-M-0017093529-20080516 0071608135I 01 230023301

01

* 1 5 2 7 7 3 3 3 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

00291

SEDE NORTE

8 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:22:32

R045411870 PAGINA: 1 de 12

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S A
N.I.T. : 860009578-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00387380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 90 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridico@segurosdelestado.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 90 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : enrique.camacho@segurosdelestado.com

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 867 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223544 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2142, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 7 DE MAYO DE 1.973, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 276. 966 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS POR EL DE SEGUROS DEL ESTADO S. A. Y TRASLADA SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA CIUDAD DE POPAYAN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3507, NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 276980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE - POPAYAN A LA DE BOGOTA D.E.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI-1.958	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V-1.966	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V-1.973	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.967

417	6---IV-1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.971
3294	7--VII-1.977	4A. BTA.	6-X-1.989 - 276.972
1202	7----X-1.981	30. BTA.	6-X-1.989 - 276.973
694	14----V-1.982	32. BTA.	6-X-1.989 - 276.974
1482	29----V-1.984	32. BTA.	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII-1.987	32. BTA.	6-X-1.989 - 276.976
9145	29--XII-1.987	9A. BTA.	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA.	6-X-1.989 - 276.978
2767	26--VII-1.989	32. BTA.	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32. BTA.	6-X-1.989 - 276.980
2636	18 - IX-1.990	10. BTA.	26-IX -1.990 - 305.870
2637	18- IX-1.990	10. BTA.	26-IX -1.990 - 305.871
1972	28- VI-1.991	10 BTA	9-VII- 1991 - 332. 013
3766	26- XI-1.991	10. BTA.	6-XII-1. 991 - 348. 269
2999	25- IX-1.992	10. BTA.	30- IX-1.992 - 380. 515
1063	20- IV-1.994	10 STAFE BTA	29- IV-1.994 - 445.971
437	28- II-1.995	10 STAFE BTA	9 -III-1.995 - 484.268

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2001/08/29	REVISOR FISCAL		2001/09/03	00792270
0002738	2002/11/26	NOTARIA 41	2002/12/05	00855766
0000637	2003/03/20	NOTARIA 41	2003/04/01	00873258
0000001	2005/06/14	REVISOR FISCAL	2005/07/15	01001371
0000001	2006/06/01	REVISOR FISCAL	2006/06/12	01061021
0001561	2008/04/07	NOTARIA 13	2008/04/10	01204656
5324	2009/10/21	NOTARIA 13	2009/11/04	01338382
1530	2011/04/06	NOTARIA 13	2011/04/11	01469294
2520	2014/04/14	NOTARIA 13	2014/05/12	01833830

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2024

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ARTICULO CUARTO: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ES EL DE REALIZAR OPERACIONES DE SEGURO, EXCEPCIÓN HECHA DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE, APARTE DE AQUELLAS PREVISTAS EN LA LEY CON CARÁCTER ESPECIAL. ASÍ MISMO PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGURO, EXCEPCIÓN HECHA DE REASEGUROS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ADEMÁS: - 1. ACTUAR COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE EN FORMA GENERAL O ESPECIAL DE OTRAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LOS CASOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. 2. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, USUFRUCTUARIOS, ARRENDARLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 3. ADQUIRIR ACCIONES, OBLIGACIONES Y BONOS, POSEER, VENDER, DAR O RECIBIR EN PRENDA, PERMUTAR Y EN GENERAL DISPONER DE TALES TÍTULOS U OBLIGACIONES, ASÍ COMO EJERCER TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE ESTOS. 4. PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN COMPAÑÍAS, EMPRESAS O SOCIEDADES QUE SE VINCULEN AL OBJETO SOCIAL; CREAR O CONTRIBUIR A FUNDAR Y MANTENER A LAS PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE COMPAÑÍAS YA ESTABLECIDAS Y LLEVAR A CABO OPERACIONES DE FUSIÓN O REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS QUE INTERESEN

A SU OBJETO SOCIAL O EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUEDA LLEGAR A TENER PARTE. 5. DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; GARANTIZAR EL PAGO DE SUS DEUDAS Y DE LOS INTERESES DE LAS MISMAS MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA U OTRO MEDIO, SOBRE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS PROPIEDADES QUE TENGA O LLEGARE A TENER, O POR MEDIO DE OTRAS GARANTÍAS Y OBLIGACIONES ACCESORIAS Y OTORGAR FIANZAS. 6. GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO PERMUTARLOS O RECIBIRLOS EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, YA SEA PARA TOMAR EN ARRIENDO O PARA DAR EN ALQUILER CUALQUIER CLASE DE BIENES, ACEPTAR DEPÓSITOS Y GARANTÍAS REALES O PERSONALES DE LAS OBLIGACIONES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR A SU FAVOR Y PIGNORAR BIENES. 8. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y OBTENER AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO. 9. ADQUIRIR PROPIEDADES RAÍCES PARA SEDE DE LA COMPAÑÍA O DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS O PARTICIPAR EN NEGOCIOS O COMPAÑÍAS A EFECTO DE ADQUIRIR O CONSTRUIR INMUEBLES VINCULADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CON ELLOS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. 10. CELEBRAR TODAS LAS TRANSACCIONES Y CONTRATOS TENDIENTES A DESARROLLAR Y CUMPLIR LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LEYES, DECRETOS U OTRAS NORMAS OFICIALES QUE REGLAMENTEN LAS NEGOCIACIONES E INVERSIONES QUE DEBAN O PUEDAN REALIZAR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA. 11. REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO PARA EL RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS. 12. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS OPERACIONES O NEGOCIOS LÍCITOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y QUE NO ESTÁN EXPLÍCITAMENTE COMPRENDIDOS EN LA NUMERACIÓN ANTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $342,600,270.00
NO. DE ACCIONES	: 22,840,018.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $342,600,270.00
NO. DE ACCIONES	: 22,840,018.00
VALOR NOMINAL	: $15.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0792 DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128420 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2011-00622 DE CONSUELO AVILA AVILA CONTRA FREDDY YOANY CASTILLO GALEANO, SAUL CASTILLO HERNANDEZ, EXPRESO DEL PAIS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2479 DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135721 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DECLARATIVO ORDINARIO DE ANA YANETH MALDONADO RIAÑO CONTRA MARIA DEL CARMEN FORERO MENDOZA, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO SA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0298 DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00146392 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA NO. 2015-0083 DE VIANEY PRIETO GRANADOS CONTRA SEGUROS DEL ESTADO, TRANSPORTES RAPIDO PENSILVANIA, PABLO MERCHAN MARTINEZ, Y LUIS ALEXANDER GOMEZ, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0250 DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00146704 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE JHON ALEXANDER VACA Y OTROS CONTRA ARNULFO ORTIZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y CENTRAL DE TRANSPORTES S.A, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORA SANCHEZ JORGE ARTURO	C.C. 000000002924123
SEGUNDO RENGLON	
CAICEDO FERRER JUAN MARTIN	C.C. 000000017097517

QUE POR ACTA NO. 106 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
OSPINA BERNAL CAMILO ALFONSO DE JESUS	C.C. 000000079148490

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CAMACHO GUTIERREZ JESUS ENRIQUE	C.C. 000000017093529
QUINTO RENGLON	
CORREA VARELA CARLOS AUGUSTO	C.C. 000000017037946

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
IRAGORRI RODRIGUEZ CARLOS ARTURO	C.C. 000000000156527

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01354330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
CARDONA MENDEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000017093443

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	C.C. 000000041538803
CUARTO RENGLON	
RESTREPO FAJARDO JAVIER GUILLERMO	C.C. 000000080398280

QUE POR ACTA NO. 106 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
BLANCO ALVIAR RAFAEL ALBERTO	C.C. 000000013833197

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3664 DEL 13 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9881 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 396.816 DE SUBA (CUNDINAMARCA), COMO TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARIA CATALINA HENAO CORREA, MAYOR DE EDAD, VECINA ,Y DOMICILIADA EN MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.628.067 DE MEDELLÍN, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 103. 333 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN LO, SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE, SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR. COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON

AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 448 DE 199, LA LEY 840 DE 2000, EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS; AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS. POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES Y PROPIAMENTE DICHAS. (B) PLANTEAR LAS FORMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. (C) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PROCEDENTE NUMERAL A LA PODERDANTE BIEN SEA , COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO EN EL PROCESO COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCOSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC. ., CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. (D) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. PARÁGRAFO: LOS ACTOS Y QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. SEGUNDO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1978 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016071 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 396.816 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.626.122 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y MIENTRAS PERMANEZCA EN TAL CARGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ASEGURADORA, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016072 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 396.816 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMÓN, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.158.615 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.94.747 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS CITADAS ASEGURADORAS, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O NEGACIÓN AL PAGO DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DE LOS RAMOS PARA SEGUROS DEL ESTADO S.A., DE CORRIENTE DÉBIL, DE INCENDIO, DE LUCRO CESANTE, DE MANEJO, DE MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE

SUSTRACCIÓN, DE TERREMOTO, DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE TRANSPORTE Y DE VIDRIOS Y PARA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., TODAS LAS OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES DE ESTA COMPAÑÍA. QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4042 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16650 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OBRANDO EN CALIDAD DE SUPLENTE DE PRESIDENTE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 17.153.058 DE BOGOTA D.C., PARA QUE: EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE VALOR ASEGURADO DE UN MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN EL LITERAL J) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD, QUE A LA LETRA DICE: J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. TERCERO: EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS PÓLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARÍA DE LAS MISMAS. CUARTO: EL APODERADO SE FACULTA POR MEDIO DE ESTE MANDATO, PARA QUE EN NOMBRE DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES PODERDANTES (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) PARTICIPE Y PRESENTE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ADELANTEN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO, EN DONDE SE PRETENDAN CONTRATAR SEGUROS EN CUALQUIERA DE LOS RAMOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LAS ASEGURADORAS ANTES MENCIONADAS. LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA CLÁUSULA, AL APODERADO SON ENTRE OTRAS: 1) CONSULTAR Y OBTENER LOS PREPLIEGOS Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES. 2) EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS ASEGURADORAS Y LA CORRESPONDIENTE MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL INTERÉS DE PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA. 3) ELABORAR Y PRESENTAR LAS CARTAS DE OBSERVACIONES AL PREPLIEGO Y PLIEGOS DEFINITIVOS. 4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO, SORTEO DE PARTICIPANTES, ACLARACIONES,

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, CIERRE Y ENTREGA DE OFERTA, Y ADJUDICACIÓN. 5) ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE VISITAS E INSPECCIONES. 6) PRESENTAR LA OFERTA POR CADA COMPAÑÍA PODERDANTE, FIRMAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN, GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DEMÁS ANEXOS Y FORMULARIOS QUE EL PLIEGO EXIJA. 7) PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN. 8) NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. 9) REVISAR Y FIRMAR EL CONTRATO PRINCIPAL Y SUS ADICIONES. 10) EXPEDIR, REVISAR, FIRMAR Y ENTREGAR LAS PÓLIZAS. 11) ELABORAR, FIRMAR Y ENTREGAR LAS CUENTAS DE COBRO. 12) EN CASO DE PARTICIPACIÓN EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, FIRMAR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EN DONDE ASUMIRÁ LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. QUINTO: ESTE MANDATO NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DEL TERRITORIO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEXTO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6597 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00016994 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL VARGAS OLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.270.906 DE BOGOTA D.C., ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 81.228 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURIDICO DE GRUPO SIS LTDA. (SOAT SINIESTROS) Y MIENTRAS PERMANEZCA EN TAL CARGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ASEGURADORA, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS QUE AFECTEN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3766 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 36 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018197 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 396.816 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, PRIMERO. QUE CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ADRIANA MARÍA ARBOLEDA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.608.070 DE MEDELLÍN PARA QUE REPRESENTE A UNA CUALQUIERA DE LOS PODERDANTES EN LOS SIGUIENTES ACTOS:(A) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES SEA CONVOCADA POR LA JUSTICIA LABORAL EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO I 39 DE LA LEY 712 DE 2001 A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL O EN VIRTUD DE CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE I SUSTITUYA ESTA DISPOSICIÓN. (B) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES SEA CONVOCADA POR LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y EN FIN EN CUALQUIER MATERIA QUE SE CONVOQUE CON! FUNDAMENTO EN LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2000, EL I ART. 27 DE LA LEY 472 DE 1998, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE I CITE A

UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. Í(C) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES. (D) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, TERCEROS EN EL PROCESO COMO LLAMADAS EN GARANTÍA, LITIS CONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC. CONVOCANTES A CONCILIACIÓN O CONVOCADAS A CONCILIACIÓN. (E) COMPROMETER A CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, AL IGUAL QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO. SEGUNDO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6684 DE LA NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019029 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 396.816 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MYRIAM EMILCE ARDILA CEPEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.704.520 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE GRUPO SIS S.A. (SOAT SINIESTROS) Y MIENTRAS PERMANEZCA EN TAL CARGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ASEGURADORA, FIRME LAS CARTAS O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS QUE AFECTEN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SÓAT. QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO„ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4714 DE LA NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023387 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 396.816 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA; MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.084.232 DE BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 70.449 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDÁNTES EN LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) ASISTIR

Á LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES SEA CONVOCADA POR LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL Y EN FIN EN CUALQUIER MATERIA QUE SE CONVOQUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2000, EL ART. 27 DE LA LEY 472 DE 1998, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE LEYES VIGENTES O FUTURAS QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE LAS REGLAMENTEN. (B) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES. (C) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE ORDINAL A UNA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, TERCEROS EN EL PROCESO COMO LLAMADAS EN GARANTÍA, LITISCONSORTES, TERCERAS INTERVINIENTES ETC. CONVOCANTES A CONCILIACIÓN O CONVOCADAS A CONCILIACIÓN. (D) COMPROMETER A UNA O CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4452 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00026142 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.924.123 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.626.122 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE 1. COMPAREZCA EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, ATENDIENDO LAS CITACIONES QUE REALICEN LAS DISTINTAS ENTIDADES ESTATALES, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), A LAS "AUDIENCIAS DE DESCARGOS" ESTABLECIDAS EN EL LITERAL B) DEL CITADO ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA NORMA ANTES INDICADA RECONOCE PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA EN UN CONTRATO ESTATAL, TALES COMO PRESENTAR DESCARGOS, RENDIR EXPLICACIONES, APORTAR PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS, INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LO DECIDIDO EN ELLOS, POR LA ENTIDAD ESTATAL RESPECTIVA, SUSTENTARLOS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA EN CUESTIÓN, SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LA MISMA O SU TERMINACIÓN Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES AMPLIOS Y SUFICIENTES, (SIN LA FACULTAD PARA SUSTITUIR) A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE COMPAREZCAN, A ATENDER LAS CITACIONES QUE REALICEN LAS DISTINTAS ENTIDADES ESTATALES, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), A LAS "AUDIENCIAS DE DESCARGOS" ESTABLECIDAS EN EL LITERAL B) DEL CITADO ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA NORMA ANTES INDICADA RECONOCE PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA EN UN CONTRATO ESTATAL, TALES COMO PRESENTAR DESCARGOS, RENDIR EXPLICACIONES, APORTAR PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS, INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LO DECIDIDO EN ELLOS, POR

LA ENTIDAD ESTATAL RESPECTIVA, SUSTENTARLOS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA EN CUESTIÓN; SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LA MISMA O SU TERMINACIÓN Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 3. PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN ENTIDADES ESTATALES, QUE DECIDAN LA AFECTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA (AFIANZADO GARANTIZADO), DE UN CONTRATO ESTATAL, IGUALMENTE PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y REVOCATORIAS DIRECTAS EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIORMENTE DESCRITO Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 4. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES AMPLIOS Y SUFICIENTES, (SIN LA FACULTAD PARA SUSTITUIR) A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN ENTIDADES ESTATALES, QUE DECIDAN LA AFECTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE UN CONTRATISTA (AFIANZADO - GARANTIZADO), DE UN CONTRATO ESTATAL, IGUALMENTE PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y REVOCATORIAS DIRECTAS EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIORMENTE DESCRITO Y EN GENERAL SOLICITAR COPIAS, RECIBIR, DESISTIR Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONFERIDO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5881 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026663 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENATNTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME EDUARDO GAMBOA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.626.122 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 93.077 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: 1. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE , Y EN FIN QUE DEFIENDA LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA,

ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL, ETC, Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC) EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL; ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PÚBLICO. 3. EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGAR PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001, EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1988 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y CPACA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5. PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE CONCILIAR LAS PRETENSIONES SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. 6. COMPARECER A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO. 2) ASISTIR IGUALMENTE A LOS

MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RANOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028619 DEL LIBRO V, COMPARECIO HUMBERTO MORA ESPINOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.733 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LADY JIMENA HERNANDEZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.380.458 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE ASISTENTE DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL DE SERGUROS DEL ESTADO S.A., SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TODOS LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. SEGUNDO: LAS FACULTADES QUE POR EL PRESENTE MANDATO SE OTORGAN NO TIENEN RESTRICCION ALGUNA EN RAZON DE LA CUANTIA. TERCERO: QUE EL PODER MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5778 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AURA MERCEDEA SÁNCHEZ PÉREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 37.324.800 DE OCAÑÁ, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 101.089 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA, Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA 'CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC.), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, CONTRAVENCIONAL, ETC.) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO, ASÍ COMO ADELANTAR LOS PROCESOS DE RECOBRO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO 2) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A Y EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, VINCULACIONES COMO TERCERO

INTERVINIENTE Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 3) EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO SA., OTORGUE PODERES' ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE LA PODERDANTE, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS.4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASI COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. 6) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL A LA PODERDANTE BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC.- CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. 7) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. 8) COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 9) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CORNO PARTE EN

PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A LA APODERADA NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI EN CUANTO A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA (AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5713 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HÉCTOR ARENAS CEBALLOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.443.951 DE BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 75187 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, CONTRAVENCIONAL, ETC) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO, AS COMO ADELANTAR LOS PROCESOS DE RECOBRO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 2) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DÉ SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE., EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA - CONTRAVENCIONAL, ETC., Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORIA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA. 3) EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGUE PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES

PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE LA PODERDANTE, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS,-PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE LA PODERDANTE SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR -DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO LAS CITACIONES A CONCILIACION A QUE SE HACE ALUSION EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ASÍ COMO LA PREVISTA EN LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5) PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE. 6) CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LO INDICADO EN EL PRECEDENTE NUMERAL. A LA PODERDANTE BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO - COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE ETC.- CONVOCANTE A CONCILIACIÓN O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. 7) COMPROMETER A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. 8) COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 9) ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADAS CON LOS RAMOS-ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. PARÁGRAFO. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN A EL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN, ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI EN CUANTO A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL TERRITORIO LA REPUBLICA DE COLOMBIA. TERCERO: QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO (HECTOR ARENAS CEBALLOS) ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5714 DE LA NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028988 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AUGUSTO MATEUS GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.285.281 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 46.522 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., REALICE Y LLEVE A CABO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC), ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA CONTRAVENCIONAL, ETC) Y QUE ADELANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORIA (FISCAL) Y MINISTERIO PUBLICO. 2 - PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S A Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO: CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES CORNO TERCERO INTERVINIENTE, Y DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, EN ACTUACIONES QUE SE LE INSTAUREN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, COACTIVA, ADMINISTRATIVA -. CONTRAVENCIONAL, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL MODO, QUE NO SE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN O DEFENSA EN PROCESO JUDICIAL O- ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 3.- OTORGUE LOS PODERES ESPECIALES A PROFESIONALES DEL DERECHO TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE ACUDAN A DEMANDAR, CONTESTAR Y EN GENERAL, A DEFENDER LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PÚBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, LOS PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIJAN, CONCILIEN, DESISTAN, SUSTITUYAN, REASUMAN, RECIBAN, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS O ADMINISTRATIVOS. 4.- ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEA CONVOCADO POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES

CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE -SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASÍ COMO LA PREVISTA EN LOS CÓDIGOS PROCEDIMIENTO CIVIL, GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE CITE A LA PODERDANTE CON PROPÓSITOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN A NIVEL EXTRAJUDICIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. 5.- PLANTEE LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SEGUROS DEL ESTADO S.A.. CONCILIE LAS PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIOS, TERCEROS INTERVINIENTES, ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETA A LA PODERDANTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. 6.- SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PODERDANTE, LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE PERMITAN LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO E IGUALMENTE HAGA VIABLE LA RECUPERACIÓN O EL SALVAMENTO, SOBRE LOS AUTOMOTORES, CUYAS PÓLIZAS DE SEGURO, OBLIGUEN A LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O POR PÉRDICA TOTAL POR DAÑOS A LA ASEGURADORA PODERDANTE. 7.- FIRME LAS CARTAS Ó COMUNICACIONES DE OBJECIÓN O DE NEGACIÓN AL PAGO DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR. 8.- COMPAREZCA A LOS DESPACHOS JUDICIALES, CIVILES Y PENALES CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, -EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DE LOS ANTERIORES RAMOS. 9.- ASISTA IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES, A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. COMO PARTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL SEPTIMO DE ESTA CLÁUSULA. 10 - SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN D LA PODERDANTE, LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS OFICINAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES EN ORDEN A LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., (FORMULARIO DE TRAMITE ÚNICO NACIONAL, DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS, ETC.). PARÁGRAFO. SE ENCUENTRA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO Y NO ES UNA FACULTAD QUE SE OTORGUE POR ESTE PODER GENERAL, EL QUE EL APODERADO CEDA LOS DERECHOS Y TRASPASE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., A TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0120 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030175 DEL LIBRO V, COMPARECIO JASUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE A JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.239.897 DE IBAGUE., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 223.098 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE PRIMERO: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, VINCULACIONES COMO TERCERO INTERVINIENTE, Y EN FIN QUE DEFIENDA LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ACTUACIONES QUE SE INSTAUREN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL (JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA-CONTRAVENCIONAL. ETC) Y ADMINISTRATIVA (COACTIVA, FISCAL DE CONTRALORÍA Y MINISTERIO PUBLICO, ETC.) SEGUNDO: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EN SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PROMUEVA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, TODA CLASE DE PROCESOS JURISDICCIONALES (ORDINARIOS, ABREVIADOS, VERBALES, EJECUTIVOS, ESPECIALES, ETC) EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANTE CUALQUIER TIPO DE JURISDICCIÓN (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA- CONTRAVENCIONAL. ETC) Y EN FIN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA (FISCAL) Y MINISTERIO PÚBLICO. TERCERO: EN REPRESENTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CITADA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, COACTIVA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE CONTRALORÍA Y DE MINISTERIO PUBLICO. CON EL OTORGAMIENTO DE TALES PODERES, QUEDA ENTENDIDO QUE EL APODERADO, PODRÁ REVOCAR. IGUALMENTE EL PODER QUE ASÍ OTORGUE A LOS ABOGADOS, PODRÁ COMPRENDER LAS FACULTADES A DICHOS PROFESIONALES PARA QUE TRANSIGIR, CONCILIEN, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR, Y EN FIN TODAS AQUELLAS PROPIAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES, Y ADMINISTRATIVOS. CUARTO: ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEA CONVOCADA POR LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE, O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA O DE CONTROL FISCAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LAS CITACIONES A CONCILIACIÓN A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE LITERAL SON AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN EN DESARROLLO DE LA LEY 23 DE 1991, LA LEY 446 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001, EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1988 Y LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LABORAL, PENAL Y CPACA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SE CITE A SEGUROS DE ESTADO S.A. CON PRODUCTOS CONCILIATORIOS PARA EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ELLAS DESARROLLEN, A NIVEL EXTRAJUDICIAL, JUDICIALES PROPIAMENTE DICHAS. QUINTO: PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONCILIAR LAS

PRETENSIONES QUE SE PRESENTEN BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCEROS EN EL PROCESO (COMO LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCEROS INTERVINIENTES ETC.) CONVOCANTE O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. COMPROMETER A SEGUROS DEL ESTADO S.A. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN. LOS ACTOS QUE MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE ENCARGAN AL APODERADO NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA. SEXTO: COMPROMETER A LOS DESPACHOS JUDICIALES, (CIVILES, LABORALES Y PENALES) CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, EN PROCESOS DERIVADOS DE SINIESTROS DEL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DEL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO. ASISTIR IGUALMENTE A LOS MISMOS DESPACHOS JUDICIALES A LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, ASI COMO A TODA PRUEBA O DILIGENCIA JUDICIAL ANTICIPADA O PROCESAL QUE REQUIERA LA ASISTENCIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS RAMOS ALUDIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026367 DEL LIBRO V, JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.093.529 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NATASHA SOSSA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.805.556 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE LA SUCURSAL CHICÓ DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS PÓLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESA CÁMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARIA DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE AUDITORIAS S.A.S. IBERAUDIT S.A.S. N.I.T. 000008001303075

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RAMIREZ OICATA NESTOR NOEL C.C. 000000019088626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842578 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GOMEZ BERMUDEZ JOSE AGUSTIN C.C. 000000019407634

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 3 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 01816225 DEL LIBRO IX, RAMIREZ OICATA NESTOR NOEL RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3582 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 279.125 DEL LIBRO IX,SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549169 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SEGUROS DEL ESTADO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
MATRICULA NO : 00843671 DE 23 DE ENERO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 550 DEL 9 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00134081 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 76-109-31-03-002-2012-0015-00(475-10) DE GABRIELA GOMEZ DE LOTERO CONTRA SEGUROS DEL ESTADO SA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1337/2014-300 DEL 31 DE JULIO DE 2014 INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00142852 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL BE MAYOR CUANTÍA NO. 2014-300 DE: JAIME MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA: MIGUEL ANTONIO BAQUERO MORENO, LIDI LORENA BUITRAGO BOHÓRQUEZ, PABLO BENAVIBES ACEVEDO, SEGUROS BEL ESTADO S.A. Y COOPERATIVA

INTEGRAL DE TRANSPORTADORES BE NIZA LTBA. (COOTRANSNIZA LTDA.) SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
MATRICULA : 00432154
DIRECCION : TV 19 A NO. 94 A 19
TELEFONO : 6171035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00488874
DIRECCION : CRA. 7 NO. 57-67
TELEFONO : 3450732
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00497239
DIRECCION : CL 83 NO. 19-10
TELEFONO : 6917963
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
MATRICULA : 00565408
DIRECCION : CR 7 NO. 80 28
TELEFONO : 2121808
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
MATRICULA : 00591278
DIRECCION : CL 17 NO. 10-16 P 3
TELEFONO : 2814004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
MATRICULA : 00594116
DIRECCION : DIAGONAL 40A No. 8-04
TELEFONO : 2885088
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00677665
DIRECCION : CR 13 A NO. 96 66
TELEFONO : 2180903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
MATRICULA : 00730267
DIRECCION : CRA 12A N 78-65
TELEFONO : 3456323
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100

MATRICULA : 00913857
DIRECCION : CR 45 A NO. 102 A 34
TELEFONO : 6115288
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CENTRAL
MATRICULA : 01134935
DIRECCION : CR 13 NO. 74 92
TELEFONO : 3170027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
MATRICULA : 02334378
DIRECCION : AV SUBA NO. 118 33
TELEFONO : 6431644
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

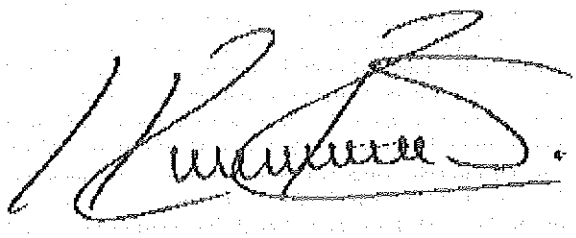
****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1400254302426129

00303

Generado el 11 de marzo de 2015 a las 14:25:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los limites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1400254302426129

Generado el 11 de marzo de 2015 a las 14:25:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se regirá por las dipsosiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público, igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1530 del 06 de abril de 2011 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Carlos Arturo Iragorri Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2014	CC - 156527	Tercer Suplente del Presidente
Maria Alexandra Bermúdez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 63502968	Cuarto Suplente del Presidente
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1400254302426129

Generado el 11 de marzo de 2015 a las 14:25:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Carvajal Dysidoro Fecha de inicio del cargo: 24/02/2015	CC - 93239897	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 63558966	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ingeandina®

GRUPO METRO COLOMBIA

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO N° 4

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A.

Yo, OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, identificada bajo la cedúla de ciudadanía número 79,383,524 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A., declaro

bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el prersonal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vínculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vínculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vínculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vínculado a la Empresa
GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A	CARLOS ALFONSO CASTRO	01/07/2011	17	1	6%
GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A	OSCAR CELIO VIVAS GONZALEZ	01/08/2011	17	1	6%

Manifiesto que mantendré vinculado dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma del Representante Legal del Proponente
Cedúla de Ciudadanía 79,383,524, expedida en Bogotá D.C.

Firma del Revisor Fiscal o Contador Público
T.P. No.: 53776-T

00306

00307

GRUPO METRO COLOMBIA

Bogotá D.C., Abril 20 de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C.

REF.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

Acogiéndonos a la eventualidad de un desempate en las propuestas, presento la acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997). Para ello estoy presentando la Certificación dada por la Oficina del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Cundinamarca, la cual después de constatar la información presentada, expresa de manera concluyente que la empresa Grupo Metro Colombia S.A., cumple con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, literal A.

Igualmente certifico que en caso de que el proponente CONSORCIO METROANDINA, sea beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en el proceso de la referencia, el personal con limitación empleado, verificado por los Inspectores de Trabajo del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Cundinamarca, se mantendrá como mínimo por un lapso igual a la duración del contrato objeto de esta propuesta.

Cordialmente,

Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 79.383.524 de Bogotá
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.
Nit 830.010.109-8

MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

RADICADO	223931
NOMBRE - RAZON SOCIAL	GRUPO METRO COLOMBIA GMC INGENIEROS S A
IDENTIFICACION	830010109

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día lunes, 02 de febrero de 2015

P/ Dalia Mª Ainla Reyes

COORDINADOR
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuniquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

223931-2546589

CODIGO DE VERIFICACION

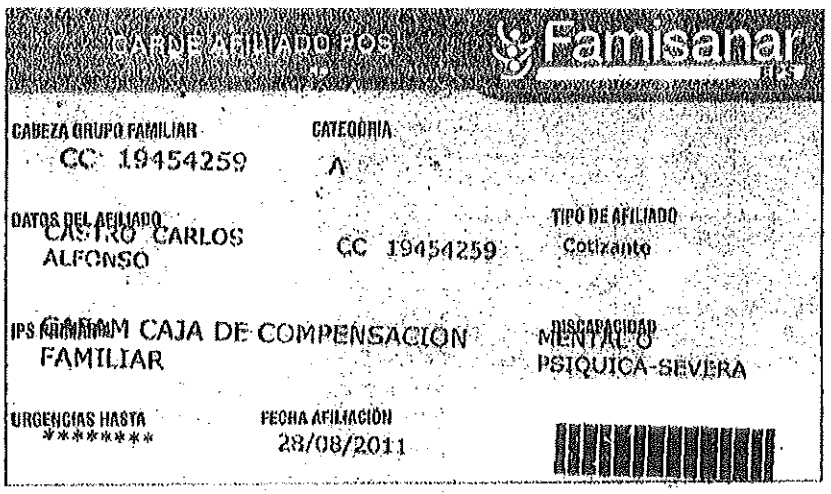
00309

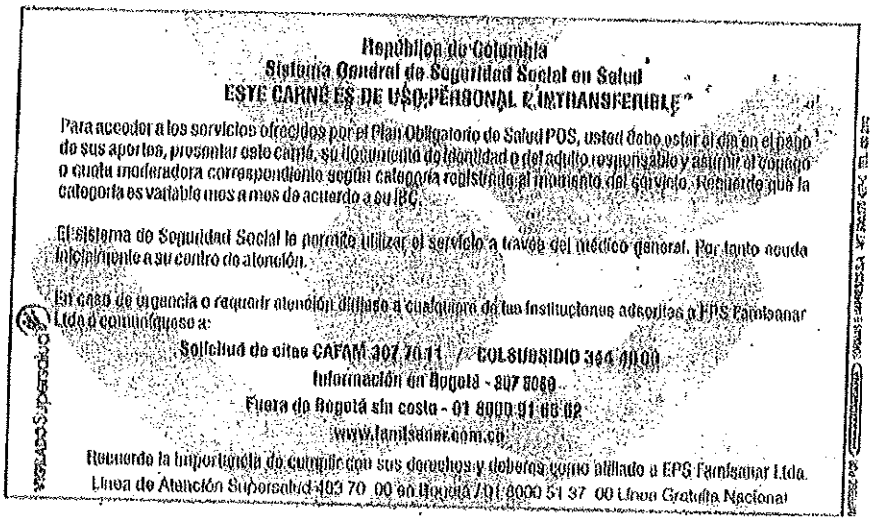

SaludCoop EPS

NOMBRES AFILIADO
OSCAR DELIO
APELLIDOS AFILIADO
VIVAS GONZALEZ
TIPO Y No. IDENTIFICACION
CC 79563495
DISCAPACIDAD
FISICA
MODERADA
Eps
Eps Compleja Sur
CIUDAD
Bogotá D.C.
TELEFONO
SOLICITE SU CITA AL
EPS EN LINEA INTERACTIVA AL USUARIO 24 HORAS
P. O. S. Plan Obligatorio de Salud
VIGILADO

Señor Afiliado. Por favor siga las siguientes instrucciones al respecto del manejo de su carnet:

1. Recorte siguiendo las marcas de corte.
2. Doble el carnet a la mitad según la marca al centro de la página.


CARNÉ DE AFILIADO POS
Famisanar EPS
CABEZA GRUPO FAMILIAR
CC 19454259
CATEGORIA
A
DATOS DEL AFILIADO
CASTRO CARLOS ALFONSO
CC 19454259
TIPO DE AFILIADO
Cotizante
IPS CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DISCAPACIDAD
MENTAL O PSIQUICA-SEVERA
URGENCIAS HASTA
****
FECHA AFILIACION
28/08/2011


República de Colombia
Sistema General de Seguridad Social en Salud
ESTE CARNÉ ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Para acceder a los servicios ofrecidos por el Plan Obligatorio de Salud POS, usted debe estar al día en el pago de sus aportes, presentar este carné, su documento de identidad o del adulto responsable y asumir el copago o cuota moderadora correspondiente según categoría registrada al momento del servicio. Recuerde que la categoría es variable mes a mes de acuerdo a su IBC.

El sistema de Seguridad Social le permite utilizar el servicio a través del médico general. Por tanto acuda inicialmente a su centro de atención.

En caso de urgencia o requerir atención diferente a cualquiera de las instituciones adscritas a EPS Famisanar Ltda comuníquese a:

Solicitud de citas CAFAM 307 70 11 / COLSUBSIDIO 344 4000
Información en Bogotá - 307 8080
Fuera de Bogotá sin costo - 01 8000 91 66 02
www.famisanar.com.co

Recuerde la importancia de cumplir con sus derechos y deberes como afiliado a EPS Famisanar Ltda.
Línea de Atención Supersalud 403 70 00 en Bogotá / 01 8000 51 37 00 Línea Gratuita Nacional

VIGILADO SUPERSALUD

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830010109	8	GMC INGENIEROS S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GRUPO METRO COLOMBIA (ADMINISTRACION)	cr 20 # 39 69	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2852111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2015-03	2015-04	144458119	8441761368	E	2015/04/06	2015/04/06	BANCOLOMBIA	0	$5,838,047

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: GRUPO METRO COLOMBIA (ADMINISTRACION) (8 Afiliados)						$18,932,350	$3,136,100			$18,932,350	$757,200			$19,428,350	$777,100			$16,778,350	$1,167,647		$19,428,350	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (8 Afiliados)						$18,932,350	$3,136,100			$18,932,350	$757,200			$19,428,350	$777,100			$16,778,350	$1,167,647		$19,428,350	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (8 Afiliados)						$18,932,350	$3,136,100			$18,932,350	$757,200			$19,428,350	$777,100			$16,778,350	$1,167,647		$19,428,350	$0
1	CC	1022363189	ARAGON EDGAR	230201	30	$2,400,000	$384,000	EPS002	30	$2,400,000	$96,000	CCF24	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	$167,000	30	$2,400,000	$0
2	CC	19454259	CASTRO CARLOS	25-14	30	$644,350	$103,100	EPS017	30	$644,350	$25,800	CCF24	30	$644,350	$25,800	14-4	30	$644,350	$44,847	30	$644,350	$0
3	CC	52851970	GUERRERO NINI	230201	30	$4,976,000	$846,000	EPS008	30	$4,976,000	$199,000	CCF24	30	$4,976,000	$199,000	14-4	30	$4,976,000	$346,300	30	$4,976,000	$0
4	CC	52107201	HERNANDEZ MARISOL	230301	30	$5,701,000	$969,200	EPS008	30	$5,701,000	$228,000	CCF24	30	$5,701,000	$228,000	14-4	30	$5,701,000	$396,800	30	$5,701,000	$0
5	CC	1090405574	JAIMES JESSICA	230201	2	$210,000	$35,600	EPS013	2	$210,000	$8,400	CCF24	2	$712,000	$28,500	14-4	2	$210,000	$14,600	2	$712,000	$0
6	CC	22473779	JAIMES MONICA	230301	30	$2,081,000	$333,000	EPS010	30	$2,081,000	$83,200	CCF24	30	$2,081,000	$83,200	14-4	0	$0	$0	30	$2,081,000	$0
7	CC	1049617651	MOLANO CINDY	230301	30	$2,006,000	$321,000	EPS005	30	$2,006,000	$80,200	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	29	$1,933,000	$134,500	30	$2,000,000	$0
8	CC	79563495	VIVAS OSCAR	25-14	30	$914,000	$146,200	EPS013	30	$914,000	$36,600	CCF24	30	$914,000	$36,600	14-4	30	$914,000	$63,600	30	$914,000	$0
Total			**Afiliados(8)**			$18,932,350	$3,136,100			$18,932,350	$757,200			$19,428,350	$777,100			$16,778,350	$1,167,647		$19,428,350	$0

PAGADO

00310

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830010109	8	GMC INGENIEROS S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GRUPO METRO COLOMBIA (ADMINISTRACION)	cr 20 # 39 69	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2852111	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2015-03	2015-04	144458119	8441761368	E	2015/04/06	2015/04/06	BANCOLOMBIA	0	$5,838,047

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$3,136,100	$0	$0	$3,136,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$249,300	$0	$0	$249,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,623,200	$0	$0	$1,623,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$1,263,600	$0	$0	$1,263,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$1,167,647	$0	$0	$1,167,647
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	8	$1,167,647	$0	$0	$1,167,647
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$777,100	$0	$0	$777,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	8	$777,100	$0	$0	$777,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				8	$757,200	$0	$0	$757,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$427,000	$0	$0	$427,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$83,200	$0	$0	$83,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$25,800	$0	$0	$25,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$96,000	$0	$0	$96,000
SALUDCOOP	EPS013	800,250,119	1	2	$45,000	$0	$0	$45,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$80,200	$0	$0	$80,200
TOTAL				8	$5,838,047	$0	$0	$5,838,047

PAGADO

00311